

INFORME

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL FOMENTO DE LAS EMPRESAS DEL BIEN COMÚN EN ESPAÑA:

UNA PROPUESTA MARCO

Antonia Sajardo Moreno
Departamento de Economía Aplicada
Instituto Universitario Polibienestar
Universitat de Valencia

“Una democracia debería ser participativa... con la meta de buscar el Bien Común. Para lograrlo debe asegurar una igualdad relativa, propiedad moderada y suficiente, y prosperidad duradera para todos”

Aristóteles, *La política*.

“Ninguna forma de expresión de la sociabilidad (desde la familia, pasando por un grupo intermedio, la asociación, la empresa de carácter económico, la ciudad, la región, el Estado, hasta la comunidad de los pueblos y de las Naciones) puede eludir la cuestión acerca de su Bien Común, que es constitutivo de su propio significado, y auténtica razón de ser de su misma subsistencia”

Pontificio Consejo Justicia y Paz, 2005, pp.5

ÍNDICE:

0. Introducción

Parte 1: Marco conceptual de la Economía del Bien Común y de las Empresas del Bien Común.

- 1.1. La Economía del Bien Común: hacia una acotación conceptual.
- 1.2. Economía del Bien Común, Economía Social, Economía Solidaria y Economía Descalza: un sustrato común.
 - 1.2.1. Sobre la Economía Solidaria.
 - 1.2.2. Algunas notas sobre Economía Social.
 - 1.2.3. Economía Descalza y Desarrollo a Escala Humana.
 - 1.2.4. El sustrato común: la Economía del Bien Común.
 - 1.2.5. Responsabilidad Social Empresarial y Economía del Bien Común

PARTE 2. Las empresas del Bien Común como objeto de actuación pública.

- 2.1. La Economía del Bien Común en el sistema económico y social.
- 2.2. Razones justificativas del fomento de la Economía del Bien Común por parte del Sector Público: Las empresas del Bien Común en la consecución de objetivos de interés general.
- 2.3. Los modelos de relación entre el Estado y la Economía del Bien Común.

PARTE 3. Políticas de promoción y fomento de las empresas del Bien Común.

- 3.1. Sobre las Políticas Públicas hacia el sector privado: un breve contexto introductorio.
- 3.2. El diseño de Políticas públicas hacia la Economía Social: un marco de referencia.
- 3.3. Políticas de promoción y fomento de las Empresas del Bien Común.
 - 3.3.1 *Políticas de carácter institucional, cultural y cognitivo.*
 - 3.3.2 *Políticas de contenido económico y de fomento empresarial.*
 - 3.3.3 *El papel del gobierno local en el fomento de la ECB.*
- 3.4. Políticas de fomento de la Economía Social: lecciones desde de la avanzadilla.

O. INTRODUCCIÓN

En el Estado actual de desarrollo económico y social, la modernidad se concibe en base a dos aspectos, identificados por Zamagni (2012) como el mito tecnológico, que postula que “*todo lo que puede ser hecho debería hacerse*” (pp. 53), y el mito del individualismo axiológico, según el cual se niega el carácter primigeniamente relacional de la persona¹, y el carácter transcendente de su existencia². Ambos aspectos han venido erosionando, de manera paulatina, los valores que deberían fundamentar las sociedades, derivando, desde una perspectiva económica, en el sistema capitalista vigente.

Un sistema basado en la exclusiva racionalidad mercantil, maximizadora *per se*, el más puro individualismo y un egoísmo económico medular, aséptico de valores, que, bajo el tapiz de la libertad de empresa y de elección, determina enormes, lastrantes, y contradictorias desigualdades económicas y sociales, donde el valor añadido social se torna negativo. Un modelo de actuación económica que se halla imbuido por los parámetros de la avidez, la envidia, la desconfianza, la irresponsabilidad, la desconsideración y el egoísmo. Un sistema desarrollado con independencia del ser humano, que diluye su centralidad en el mismo, y que trata con el rigor de la indolencia su imbricación primigenia y finalidad última en el seno del proceso de desarrollo socioeconómico, alejándolo, cuando no excluyéndolo, y convirtiéndolo en un mero servidor del mismo.

Y es que a poco que observemos nuestra realidad, evidenciamos las contradicciones del sistema económico dominante de índole económica, social y política: pobreza, desigualdad, hambre frente a excedentes productivos, economía sumergida, ilegal, desempleo crónico, carencia de expectativas laborales, alarmante desempleo juvenil, contaminación, sobreexplotación, exquilmación de especies, guerras, golpes de Estado, enfermedad, *hikikomori*, o la depresión como segunda causa de discapacidad, tras las enfermedades cardíacas, en este actual siglo XXI

¹ El magistral Fromm (1959) ya concebía la necesidad relacional del ser humano para su desenvolvimiento personal íntegro, a través el concepto de “*Separatidad*”.

² El carácter transcendente de la naturaleza humana, que ha venido siendo constatado a lo largo de la historia por importantes autores como Levi (1979), ha servido de base a los estudios más recientes que evidencian la relevancia del propósito o finalidad del individuo (Frankle, 1991), como motor motivacional de sus acciones, incluida su dimensión económica (Frey, 1997; Ryan & Deci, 2000; Amabile, 2012; Pink, 2012).

del progreso y la globalización. Todas y cada una de estas evidencias quedan entrelazadas merced a una sola idea: el sistema capitalista es concebido ajeno al ser humano, y su desarrollo lo deglute considerándolo como un mero medio para la consecución de sus objetivos.

No obstante, en el seno de este “*viejo y desgastado tapiz económico*” (Sajardo & Pérez, 2012, pp.1) han ido apareciendo “luminarias”, iniciativas e intervenciones de índole económica, que han intentado estructurar un nuevo paradigma hermenéutico en el ámbito de la economía, de base ética, y enfocado como un nexo de relaciones intersubjetivas, en base al cual aquella retome su indisoluble dimensión con la esfera política y social. Ello supone un giro antropológico en el cual se prime el carácter relacional de la acción recíproca y solidaria, sobre el mero intercambio *per se*, propio de la concepción del *homo economicus*. Su objetivo último se centra en recuperar el valor del ser humano, y situarlo en el seno mismo del proceso económico, y como fin último del mismo, en su común camino hacia la felicidad, que, como ya destacaba Aristóteles, necesita de los denominados bienes relacionales (amor, amistad, confianza, compromiso civil, etc.).

Tales iniciativas económicas, eclosionadas bajo diferentes denominaciones, Economía Social, Economía Solidaria, Economía Descalza o Economía del Bien Común, apuestan por la persona, traspasando el plano objetivo de los bienes materiales (*tener, recibir, dar*) para alcanzar el plano intersubjetivo más profundo de las relaciones humanas (*el ser con*) (Zamagni, 2012). En su seno se pretenden integrar las dimensiones económica, política y social, asumiendo el desafío que supone poner la libertad del individuo en sintonía con lo colectivo, con el Bien Común, proponiendo superar el heredado modelo elitista-competitivo³, a través de una democracia participativa, económica y plural.

Sobre este sustrato introductorio este trabajo centra su ámbito de estudio de uno de estos modelos económicos alternativos, la Economía del Bien Común (EBC, en adelante). En concreto, el objetivo último del mismo es la identificación y valoración de las potenciales políticas, medidas e instrumentos públicos de aplicación para el fomento y la promoción de las empresas que siguen el citado modelo económico.

³ Heredada de las tradiciones Weberianas y Schumpeterianas.

Tres partes o etapas conforman este trabajo. En la primera etapa se realiza un recorrido analítico sobre el marco conceptual de la Economía del Bien Común, sus principios, su filosofía, y las implicaciones económicas y sociales que su desarrollo y consolidación tendría en nuestros sistemas económicos. En este contexto se aborda de manera especial la caracterización y análisis de las Empresas del Bien Común (EsBC, en adelante).

Junto a ello se acomete el análisis de los principales modelos de intervención económica de naturaleza alternativa, con la finalidad de hallar un nexo o sustrato común con las aportaciones de la EBC. En este sentido se recogen las aportaciones de la Economía Solidaria, de la Economía Social y por último aquellas relativas a la denominada Economía Descalza y Desarrollo a Escala Humana.

La segunda parte el estudio se consagra a explorar las razones que fundamentan la intervención pública en favor de las EsBC. Tales razones afectan y determinan de manera directa los instrumentos y herramientas elegidos por los responsables públicos (*policy makers*) en sus estrategias de fomento y promoción de aquellas

El papel conferido a la ECB en los sistemas económico y social de los países, y el consecuente espacio que se le reconozca, va a determinar la percepción y el modo de actuar de los poderes públicos frente a la misma y, por consiguiente, el tipo de las políticas públicas que se estructuren y desarrollen en su favor. A su vez, este papel se halla estrechamente vinculado con los diferentes modelos de relación que se pueden establecer entre la ECB, y el propio Estado. Por último no se debe olvidar que la determinación del objetivo de la política de fomento de las EsBC en cada territorio, y por consiguiente de las políticas que se diseñen e implementen, dependerá tanto de la concepción que se tenga de la ECB, como de la existencia y naturaleza de las Administraciones Públicas que tengan competencia sobre esta materia.

Todos estos aspectos serán estudiados a lo largo de esta segunda parte del presente trabajo. El sustrato común de valores que subyacen entre la Economía Social y la ECB hace posible recurrir a la literatura académica sobre Economía Social para intentar determinar el papel a jugar por la EBC en general, y por las EsBC en particular, en el seno de los sistemas económicos, y derivar consecuentemente su consideración en la política pública, así como determinar las potenciales políticas que para su promoción y fomento se diseñen.

A lo largo de la tercera parte de este trabajo se presentan y analizan las distintas medidas de política pública de fomento y promoción de las EsBC. Así, tras una revisión conceptual de las diferentes políticas públicas desarrolladas desde la Economía Social, se realiza una propuesta de políticas y medidas concretas entre las que los *policy makers* pueden optar para el fomento y promoción de las EsBC en el Estado español.

PARTE 1

Marco conceptual de la Economía del Bien Común y de las Empresas del Bien Común

1.1. La Economía del Bien Común: hacia una acotación conceptual.

Como Economía del Bien Común debe concebirse a un sistema de organización económica y social que integra propuestas e ideas alternativas al sistema de economía dominante, y que han sido derivadas de buenas prácticas existentes, o de aportaciones elaboradas por distintos estudiosos fundamentalmente vinculados a la organización internacional ATTAC⁴.

Sus inicios como movimiento datan de Octubre del 2010, sin embargo en poco menos de una década ha conseguido estar presente en quince territorios distintos de al menos cinco países europeos, como son Austria, Alemania, Suiza, Italia y España, aglutinando a más de un millar de empresas, y casi un tri-centenar de grupos de trabajo para dotar de impulso este movimiento⁵. Más de 200 empresas han realizado el denominado Balance del Bien Común hasta su etapa final, es decir, ha sido auditado externamente.

El apoyo analítico ha venido de la mano del profesor Felber en 2010, cofundador del movimiento ATTAC-Austria⁶, a través de su publicación “*Die Gemeinwohl-Ökonomie. Das Wirtschaftsmodell der Zukunft*“, que será traducida en 2012 al francés, italiano y castellano. La implantación del modelo teórico se inició en Austria, en octubre de 2010, con un grupo de empresas que participan activamente cumpliendo voluntariamente los postulados del modelo económico del *Bien Común*. Este grupo se ha convertido en un movimiento político que ejerce de *lobby* frente al gobierno para que los principios teóricos de la ECB se vean definitivamente plasmados en leyes.

⁴ ATTAC, Asociación por la Tasación de las Transacciones financieras y por la Acción Ciudadana, creada en Francia en 1988, es un movimiento internacional *altermundialista* que promueve el control democrático de los mercados financieros y las instituciones encargadas de su observación mediante la reflexión política y la movilización social. Una de sus principales propuestas es la implantación de un impuesto a las transacciones financieras.

⁵ Según el Dictamen del CESE (2015) la Economía del Bien Común se ha extendido por el mundo abarcando a más de 1850 empresas, implicando a más de 240 asociaciones, de más de 20 municipios, existiendo un total superior a 5 000 particulares que dan su apoyo al movimiento, que se extienden a nivel local a través de más de 100 grupos regionales.

⁶ Fecha en la que también se inició el proceso de creación de una Banca Democrática en Austria.

Por hallarse todavía en sus inicios, la EBC se está presentando fundamentalmente como un movimiento empresarial que persigue la reorientación de los objetivos de las empresas, no obstante, es un modelo integrador de diversas propuestas y tiene objetivos en distintos planos de actuación, como son el económico, el político y el social.

La EBC tiene como núcleo gravitatorio de su propuesta la resolución del conflicto actual existente entre los valores del sistema económico dominante y los valores que la sociedad estima fundamentales, teniendo como objetivo último el ser humano, y como objetivo intermedio las relaciones humanas. Frente al sistema económico dominante, imbuido por valores egoístas, maximizadores, competitivos y que priman el interés particular, y donde el individuo pasa a ser un medio del sistema, la EBC promueve valores tales como la honestidad, la empatía, la confianza, la cooperación, y la solidaridad, afirmando que de tal planteamiento se derivarán mayores beneficios para todos y cada uno de los agentes económicos y sociales, y para la sociedad en general.

No obstante, el principal valor de este modelo económico es la dignidad humana, la cual se hallaría sustentada en que todos los seres humanos son seres con el mismo valor, lo cual a nivel colectivo tendría la contrapartida en el llamado *Bien Común*. En este contexto se pretende medir toda contribución a tales valores, puesto que se aspira a que la actividad económica se mida por su utilidad social, y se consagre al servicio del ser humano.

La EBC pretende acabar con la dicotomía que ubica a los seres humanos entre dos sistemas de valores marcadamente incompatibles: de un lado, aquel que desarrollan en sus relaciones sociales y humanas, y de otro el que experimentan día a día, como consecuencia de hallarse insertos en un sistema económico basado en la competitividad y la maximización a ultranza de los beneficios.

La EBC presenta un modelo económico de mercado al estilo cooperativo, basándose en la actividad de las empresas y en la creación de riqueza, pero proponiendo un reenfoque en el éxito empresarial, no fundamentado sólo en variables económicas, e indicadores monetarios. Para ello postula que las empresas, además de realizar un balance financiero, elaboren el denominado Balance del Bien Común (BBC, en adelante) (a nivel micro, de empresas) y el producto del Bien Común (a nivel macro, de sistema). Así, pues el BBC valora la contribución al *Bien Común* de las EsBC. El BBC mide la parte no financiera del éxito de una

empresa, es decir, su contribución al Bien Común, o en otros términos, el éxito ético de una empresa.

El BBC (Matriz del *Bien Común*) se estructura en base a 17 criterios positivos y 16 negativos que han de ser cuantificados, y que se hallan asentados sobre 5 valores principales, a saber, dignidad humana, solidaridad, sostenibilidad ecológica, justicia social y participación democrática y transparencia⁷. Tales criterios y principios pueden ser aplicados a cualquier tipo de empresa (privada o pública), banco, u organismo (público o privado).

Los criterios asentados sobre estos 5 valores son desglosados, a su vez, según los grupos de personas afectadas por las actividades empresariales, a saber: proveedores, financiadores, empleados/propietarios, clientes/productos/servicios/co-empresas, ámbito social, región, soberanía, generaciones futuras, personas y naturaleza mundial.

La Matriz del *Bien Común* tiene en su eje horizontal los cinco valores señalados, y en su eje vertical los grupos afectados por la actividad empresarial, apareciendo en las intersecciones criterios que valoran un amplio abanico de aspectos, entre ellos: hasta qué punto son útiles los productos-servicios, cómo son las condiciones laborales, si se toman las decisiones en la empresa de forma democrática, si hombres y mujeres son remunerados de igual manera, en qué medida se produce ecológicamente, cómo se reparten los ingresos...

El BBC se convierte en el balance principal de todas las empresas, de manera que cuanto más social, ecológica, democrática y solidaria sea la actividad, mejores serán los resultados alcanzados. Es decir, el discurso económico alternativo a la maximización de la producción, el beneficio y la competencia, es plasmado de manera práctica a través de la herramienta del BBC, herramienta clave de esta nueva manera de pensar y actuar que conforma la ECB.

La conexión de la perspectiva macro, de sistema, y micro, de empresa, conduce a plantear que la mejora en los resultados del BBC de las empresas en una economía nacional, mejorará el producto del *Bien Común* global. Las empresas con buenos balances del *Bien Común*

⁷ Estos fueron establecidos por Felber, tras haberlos identificados presentes en todas las constituciones y leyes que conformaron la base de estudio en la edificación del modelo.

disfrutarán de ventajas legales, tales como tasas de impuestos reducidas, aranceles ventajosos, créditos baratos, privilegios en compra pública, o en el reparto de programas de investigación, etc. La entrada en el mercado se verá, por tanto, más favorecida para actores éticos, sus productos y sus servicios, que los de carácter no-éticos, indecentes y no ecológicos.

La tabla que sigue presenta la última formulación de la matriz *del Bien Común*, la matriz del *Bien Común* 4.1.

Tabla 1. La Matriz del Bien Común 4.1

Valor Grupo de Contacto	Dignidad Humana	Solidaridad	Sostenibilidad ecológica	Justicia Social	Participación democrática y transparencia
A. Proveedores	A1. Gestión ética de la oferta/ suministros				90
B. Financiadore s	B1. Gestión ética de finanzas				30
C. Empleados y Propietarios	C1. Calidad del puesto de trabajo e igualdad 90	C2. Reparto justo del volumen de trabajo 50	C3. Promoción del comportamiento o ecológico de personas empleadas 30	C4. Reparto justo de la renta 60	C5. Democracia interna y transparencia 90
D. Clientes/ Productos/ Servicios/ Otras empresas	D1. Relaciones éticas con los clientes 50	D2. Solidaridad con otras empresas 70	D3. Concepción ecológica de productos y servicios 90	D4. Concepción social de productos y servicios 30	D5. Aumento de los estándares sociales y ecológicos sectoriales 30
E. Ámbito Social región, soberanía, generaciones futuras, personas y naturaleza mundial	E1. Efecto Social/ significado del producto/ Servicio 90	E2. Aportación a la comunidad 40	E3. Reducción de efectos ecológicos 70	E4. Orientación de los beneficios al bien común 60	E5. Transparencia social y participación en la toma de decisiones 30
Criterios negativos	Romper las normas del trabajo OIT - 200	Compra hostil - 200	Gran impacto ambiental a Ecosistemas - 200	Evasión de Impuestos - 200	No revelar de todas las participaciones - 100

Fuente: <http://economia-del-bien-comun.org/sites/default/files/Matriz%20del%20bien%20com%C3%BAn%204.1.pdf>

El BBC se concibe pues como un instrumento que mide cómo las actividades de las empresas u organizaciones funcionan y afectan a los distintos grupos con los que se interrelacionan, a tenor de una serie de valores fundamentales y universalmente aceptados. Este balance se propone, a su vez, como un instrumento real de valoración de cómo la actividad económica influye en el mundo que le rodea, sirviendo a las propias empresas como instrumento de autoevaluación y progreso (*feedback*) en su reorientación de valores y objetivos.

Se trata de la primera vez en que se ha diseñado un instrumento que mide el *Bien Común* que la actividad empresarial genera, donde se invierte el orden, las prioridades y la finalidad de la misma, y que sitúa al ser humano en el centro del sistema económico. Un sistema que debe estar a su servicio, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas y aumentando su bienestar. Además se postula que toda actividad económica debe ser ecológica y socialmente sostenible, igualitaria, no discriminatoria, y sujeta a las decisiones políticas de la comunidad⁸.

El BBC debe ser auditado externamente y *ad hoc*, y sus resultados publicados obligatoriamente, de manera que los consumidores, elemento crucial en la EBC, tengan información relevante sobre las empresas, los productos y servicios a los que acceden. Se considera que son las elecciones del consumidor las que apoyan un determinado modelo económico, colaborando así en todos los procesos que posibilitan la generación del output consumido. Dado que tales procesos tienen implicaciones de carácter económico, social y medioambiental, se torna de crucial importancia que el consumidor sea consciente de los mismos para poder elegir de manera responsable. Y para ello las empresas, tras una primera auditoria en su BBC, se adjudicarían un logo distintivo, de manera que sus resultados se puedan observar gracias a una especie de código de barras que sería leído con los dispositivos móviles de los clientes. Es así como el consumidor tendría toda la información necesaria para ejercer su derecho de participación, y su responsabilidad individual y colectiva en sus compras⁹.

⁸ Siguiendo a Felber “*Una sociedad democrática debe estar en posición de formular y exigir o respaldar a las empresas de diez a treinta expectativas centrales, y fomentarlas mediante los mecanismos de incentivación propuestos*” (Felber, 2012, pág.57).

⁹ La medición de la contribución de las empresas al Bien Común y la convergencia hacia una presentación de informes no financieros europeos, así como la información a la sociedad civil de los resultados de las empresas mediante la creación de un

La EBC pretende que se disponga de una matriz representativa, precisa y fácil de usar, se convoque una asamblea económica para formular una normativa económica que sea aprobada democráticamente, y sea recogida en la constitución. El BBC debería ser un balance susceptible de actualizarse y ajustarse en cualquier momento determinado según la soberanía popular, apostando por la democratización de la economía.

En el seno de la EBC se realiza un replanteamiento del beneficio empresarial, considerando que éste no debería ser el objetivo prioritario, aunque si importante en la actividad de las empresas, realizando una distinción entre usos positivos y negativos del mismo. Entre los primeros se hallarían las inversiones que acrediten plusvalía social y ecológica, el repago de créditos, la retención de reservas, la distribución a individuos que creen la plusvalía (según su trabajo y no por la titularidad del capital aportado) y los créditos sin interés a co-empresas. Como usos negativos del beneficio empresarial se relacionan las inversiones financieras, las OPA de empresas, la distribución a personas que no crean plusvalía, las donaciones a partidos políticos... Tales usos no estarían permitidos, en tanto en cuanto no generan riqueza al *Bien Común*, y derivan en comportamientos irresponsables y egoístas, antitéticos para con el mismo.

La diferente consideración de los usos del beneficio de las empresas tiene la finalidad adicional de reorientar las prioridades y objetivos de las empresas. La necesidad de crecimiento indefinido y de competencia *per se* pasaría así a un segundo plano, cuando no desaparecería, al no verse como objetivo empresarial necesario y deseable la constante maximización del beneficio. Así, las empresas sólo tendrían que crecer hasta alcanzar su tamaño óptimo. La gestión de las empresas por ello cambia, dado que ya no se buscan a los gerentes más duros, o a los ejecutivos de la “eficiencia cuantitativa”, sino a los más responsables y socialmente competentes, los más empáticos y sensibles, que consideren la co-determinación como una oportunidad y un beneficio para todos.

Vinculado a lo anterior, la ECB tiene como otro de sus objetivos fundamentales, la creación de un marco legal vinculante que beneficie a estas empresas éticas y comprometidas frente a aquellas que no lo son. Los mecanismos para ello serían tales como la aplicación de tipos

etiquetado ético, es una medida de fomento de la ECB incluida en el dictamen del CESE (2015).

impositivos bajos, tasas arancelarias reducidas, créditos con interés mínimo, o prioridad y/o facilidades en la compra pública.

Junto a una mayoría de pequeños y medianos empresarios y grandes empresas de propiedad mixta, se prevé un tercer tipo de propiedad, los *bienes democráticos*, conformados por instituciones económicas públicas en los campos de la enseñanza, la salud, la acción social, la movilidad, la energía, la comunicación o la infraestructura básica.

La EBC postula como necesaria la creación de una *Banca Democrática* (bien democrático fundamental) orientada al *Bien Común*, con valores y objetivos idénticos a los que guían a la EBC. Esta sería el núcleo de su sistema financiero, el cual fomentaría, en particular, los circuitos económicos regionales y las inversiones sostenibles, sociales y ecológicas. Sus tareas fundamentales sería la concesión de créditos accesibles para empresas y hogares locales, sirviendo como todas las empresas, al *Bien Común*, y estando controlada por la ciudadanía soberana.

El desarrollo de la democracia, es otro aspecto crucial del modelo de la EBC. La filosofía del modelo legitima así las decisiones en función de la democracia, y dentro del respeto a los derechos humanos. Una democracia real, donde el pueblo sea el soberano, y para lo cual es necesario que aquel tuviese la posibilidad real de elegir un gobierno concreto, y sustituirlo si no cumple con su programa. Junto a ello el pueblo poder corregir al Parlamento en un anteproyecto de ley si no está de acuerdo con él, proponer leyes a votación, modificar la Constitución por iniciativa propia, votar directamente una asamblea constitucional, así como controlar y dirigir los servicios públicos básicos más importantes. Al hilo de lo anterior, se pretende que el pueblo sea consciente de que estas sean las herramientas necesarias para ser realmente soberano, y para alcanzar una consecuente separación de poderes en pro de una democracia tridimensional asentada en tres vértices: democracia indirecta o representativa, democracia directa y democracia participativa.

Para concluir, la EBC se postula como un modelo de carácter abierto que debe ser combinado y enriquecido con otros modelos alternativos y propuestas prácticas, emanadas de la Economía Solidaria, el bien comunal, la democracia económica, la economía del regalo, la economía del decrecimiento, la Economía Social...” *para dar respuestas a las necesidades y promover el bienestar del ser humano según sea necesario*

en cada lugar y consensuado democráticamente” (Gómez, 2013, pág.122). Es asimismo un modelo de naturaleza holística puesto que se cuestiona la manera en que los seres humanos pueden vivir mejor en sociedad, explorando, para ello, soluciones en el amplio abanico de campos que conforman el saber (Gómez-Álvarez, Morales & Rodríguez, 2017).

1.2. Economía del Bien Común, Economía Social, Economía Solidaria y Economía Descalza: un sustrato común.

A lo largo de este apartado se va a realizar una revisión analítica de los principales sistemas o modelos de actuación económica alternativa a la economía dominante, con el objetivo de hallar un nexo o sustrato común con las aportaciones de la EBC. Para ello se van a recoger las aportaciones de la Economía Solidaria, de la Economía Social y por último aquellas que fundamentan la denominada Economía Descalza y Desarrollo a Escala Humana.

1.2.1. Sobre la Economía Solidaria

La Economía Solidaria nace a partir de la idea relativa a la incapacidad del sistema económico dominante para resolver relevantes problemas económicos y sociales, como la creciente desigualdad entre los países ricos y pobres, el aumento de la divergencia entre las clases sociales en todos ellos, la pobreza y la exclusión social, y la destrucción medioambiental, en búsqueda de *“otro mundo es posible”*. Sobre esta base se genera una amplia gama de ideas que abanderan el pensar *globalmente*, pero actuando de manera *local*, la reformulación del estilo de vida, la generación de otras formas de relaciones sociales, el consumo responsable y solidario, o la producción comprometida y no degradante de la naturaleza y de la salud, entre otros.

La Economía Solidaria se basa en tres principios básicos, donde el eje actor y decisor del proceso económico es *la comunidad* (Singer, 2003).

- 1. La satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad en su totalidad, como objetivo de toda economía, buscando la eliminación de bolsas de pobreza y la exclusión social, en pro de un aumentando en el bienestar de todos los individuos.

- 2. Sostenibilidad ecológica y social de todas las actividades económicas que se acometan sobre la base del objetivo anterior. Ello implicaría actividades económicas de naturaleza autóctona, autónomas, autosuficientes, y generadoras de intercambios a nivel local y regional.
- 3. Actividades económicas igualitarias y no discriminatorias, estando sujetas a las decisiones políticas de la comunidad.

Sobre esta base plantea como necesario un cambio en las estructuras políticas, organizativas y participativas de la comunidad, en tanto en cuanto debe ser la comunidad la que se organice, se autogestione y decida democráticamente. Ello implica que ésta recupere la autonomía y la capacidad de poder decidir sobre el tipo de desarrollo que desee tener, haciéndose dueña y responsable de su propio destino. Es en este sentido donde las diferentes prácticas de la Economía Solidaria se incluyen dentro del ámbito del desarrollo local o territorial¹⁰.

La Economía Solidaria no es incompatible con el libre mercado, en tanto en cuanto éste se limite a la circulación de productos y servicios ofrecidos por empresas solidarias, se excluya la tierra del mercado por considerarla como un bien colectivo y no incluya el trabajo humano como una mera mercancía a la venta (Laville, 1997). Este proceso implica la combinación, por un lado, de políticas públicas adecuadas a las necesidades y potencialidades de cada sector o territorio; y por otro lado, la participación activa y solidaria de la sociedad en la autogestión de su propio desarrollo. Todo ello exige cambios en las estructuras e instituciones existentes, que reconozcan legalmente la existencia de otras alternativas económicas dentro del propio sistema dominante, y que favorezcan la construcción de un nuevo proyecto de sociedad. El mecanismo adecuado para ello sería ir más allá de la democracia puramente representativa hacia una democracia directa y participativa, donde la autogestión y los procesos de administración y gestión política sean íntegramente públicos (Gómez, 2013).

¹⁰ Concebido por la Economía Solidaria como un *“proceso endógeno de movilización de las capacidades (humanas, sociales, políticas y culturales) y aprovechamiento de las potencialidades económicas locales, con la finalidad de la mejoría de las condiciones de vida de la población, en armonía con el medio ambiente”* (Alves da Silva, 2006, pág.220).

La Economía Solidaria ha generado un amplio segmento de prácticas económicas emanadas desde diversos segmentos de la Sociedad, tales como los fondos rotativos solidarios, la banca ética, el microcrédito solidario, las cooperativas, las ferias y centros de comercialización, la agricultura familiar y la soberanía alimentaria, los asentamientos de reforma agraria, la promoción de la artesanía, el desarrollo comunitario, o los movimientos de trabajadores de la calle (colectores y recicladores), entre otros.

En Europa el crecimiento y la evolución del concepto de Economía Solidaria se halla muy ligado al desarrollo experimentado por la Economía Social y sus clásicas estructuras empresariales y organizativas.

1.2.2. Algunas notas sobre Economía Social.

La aparición del término Economía Social en la literatura económica se remonta al siglo XIX, en base a los escritos de Dunoyer, quien publicó en 1850 un *Traité d'économie sociale*, en el que defendía un enfoque moral de la economía. Sobre la base de los trabajos de Malthus y de Sismondi, la Economía Social centró el verdadero objetivo de la economía en “el hombre y no la riqueza”, el verdadero objeto de la economía.

Las primeras iniciativas de Economía Social surgen en el siglo XIX en base a tres formas jurídicas principales, cooperativas, mutualidades y asociaciones, que representan el núcleo duro de la misma. No obstante a partir de los años 70 la Economía Social resurgió con especial fuerza bajo el sustrato de la crisis del Estado de Bienestar, la falta de empleo, y el riesgo de exclusión consecuente del mercado laboral de amplios sectores sociales. A partir de este momento han venido apareciendo formas dinámicas de autoempleo, reforzándose la solidaridad entre los actores económicos para hacer frente a las nuevas necesidades o aquellas que no podían ser satisfechas ni por el mercado ni por el Estado, adoptándose bien las formas jurídicas clásicas, bien otras de nuevo cuño como las empresas de inserción, o las empresas sociales.

La delimitación más reciente del concepto de Economía Social por parte de sus propios protagonistas fue realizada en el año 2002 en la *Carta de Principios de la Economía Social*, promovida por la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y

Fundaciones (CEP-CMAF). Los principios que se recogen en la Carta son los siguientes:

- Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital.
- Adhesión voluntaria y abierta.
- Control democrático por sus miembros (excepto para las fundaciones, que no tienen socios).
- Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos en favor del desarrollo sostenible, del interés de sus miembros y del interés general.

Las empresas y entidades de Economía Social desarrollan su actividad entre la economía pública y la economía capitalista tradicional, combinando múltiples recursos mercantiles y no mercantiles tales como las donaciones filantrópicas, las ayudas del Estado, ingresos mercantiles, el trabajo voluntario o el remunerado. En su seno se integra la lógica del mercado junto a la solidaridad y la redistribución, adoptando formas internas de gestión que pueden asemejarse a las empresas mercantiles o a las asociaciones cívicas tradicionales del denominado Tercer Sector.

En la actualidad, la Economía Social se vertebra en dos subsectores, el de mercado, en donde operan las entidades más tradicionales, y el de no-mercado, donde afluyen las entidades no lucrativas.

El primero de los subsectores, el de mercado, incluye empresas y organizaciones creadas para satisfacer las necesidades de sus socios, a través de una actividad productiva, pudiendo distribuir los potenciales excedentes generados entre los mismos, en función de la actividad que cada uno desempeña en la empresa.

En el subsector de no-mercado se hallan entidades privadas (básicamente asociaciones y fundaciones) que ofrecen servicios a los hogares, y que pueden realizar transacciones económicas de mercado, pero siempre a precios económicamente no significativos. Sus recursos proceden mayoritariamente de donaciones, cuotas de socios, o

subvenciones, y sus potenciales excedentes, si los hubiera, no pueden ser distribuidos entre los grupos que las fundaron.

La agrupación y organización de colectivos en empresas y entidades de Economía Social se fundamenta en el interés común de todos sus miembros. La solidaridad, el apoyo mutuo y la reciprocidad son la base del interés común por la actividad, siendo, en las organizaciones de mercado, el reparto de los excedentes entre los asociados proporcional a la participación en ésta, mientras que en el sector de no mercado, no se propicia contrapartida alguna.

No obstante, la adscripción de iniciativas a la Economía Social tiene como principal criterio la gestión democrática, aunque también se incluyen entidades de no-mercado, pero siempre y cuando formalicen una actividad económica reconocida y lo hagan de manera democrática (con la excepción de las entidades del tercer sector de acción social).

Las aportaciones más relevantes de la Economía Social son la contribución al cambio institucional a través de formas jurídicas diversas, así como la creación de un sustrato base en la democratización de la sociedad civil, al crear espacios de libertad y formas de solidaridad para aquellos colectivos excluidos o deficientemente considerados por el resto de sectores institucionales, público y de capital.

En la tabla siguiente se recogen las formas jurídicas integrantes de la Economía Social en España.

Dentro del concepto de Economía Social se ha venido incluyendo el de empresa social, concepto que en el ámbito de este trabajo se considera relevante señalar.

Así, la Comunicación de la Comisión sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social por el Parlamento Europeo recoge la definición de empresa social¹¹. En este contexto, se afirma que la empresa social es una empresa que, independientemente de su forma jurídica, presenta como características:

¹¹ Comisión Europea (2011b).

1. Objetivo primordial centrado en la consecución de un impacto social positivo y medible, de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro documento fundacional de la empresa siempre que proporcione servicios o bienes a personas vulnerables, marginadas, desfavorecidas o excluidas. Junto a ello debe emplear un método de producción de bienes o servicios que incorpore su objetivo social.
2. El uso principal de sus beneficios debe dedicarse a la consecución de sus objetivos primordiales, en lugar de repartirlos. Además debe haber implantado procedimientos y normas predefinidos que regulen todas las circunstancias en base a las cuales se repartan beneficios a los accionistas y propietarios, garantizándose que dicho reparto no socave su objetivo primordial.
3. Una Gestión responsable y transparente, en especial involucrando a los empleados, los clientes y los interesados afectados por su actividad empresaria

Tabla 2. Las formas jurídicas de la Economía Social en España.

	SECTOR INSTITUCIONAL	ORGANIZACIONES MICROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL ESPAÑOLA
M E R C	Empresas No Financieras SUB-SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas (Cooperativas de trabajo asociado, de consumidores, agrarias, enseñanza, mar, sociales, etc.) • Sociedades Laborales • Sociedades Agrarias de Transformación <ul style="list-style-type: none"> • Empresas mercantiles no financieras controladas por la E-Social
A D O	EMPRESARIAL Entidades de Crédito y de Seguros	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas de Crédito • Cajas de Ahorro de determinadas Comunidades Autónomas • Mutuas de Seguros. <ul style="list-style-type: none"> • Mutualidades de Previsión Social Cooperativas de Seguros
N O M E R C A D O	SUB-SECTOR DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones, • Fundaciones, • Cofradías de pescadores, otras <div style="text-align: center; border: 2px solid red; border-radius: 50%; padding: 20px; background-color: #c0c000; color: white; font-weight: bold; font-size: 1.2em;"> ENTIDADES NO LUCRATIVAS </div>

Fuente: Sajardo (2012a)

1.2.3. Economía Descalza y Desarrollo a Escala Humana.

El profesor chileno-alemán, M. Max-Neef, ha sido el creador de una alternativa concepción económica, el Modelo de la Economía Descalza y el Desarrollo a Escala Humana. Max-Neef fue galardonado en 1983 con el Premio *Right Livelihood Award*, considerado como el Nóbel de Economía Alternativa, y creó el Centro de Estudio y Promoción de Asuntos Urbanos (CEPAUR) a través del cual puso en práctica su modelo económico.

Max-Neef considera que el sistema económico actual impide un desarrollo económico óptimo, dado que no genera un equilibrio armónico y una relación de mutua necesidad y respeto entre la naturaleza, la humanidad y la tecnología. Frente a ello, el profesor Max-Neef estructura el modelo económico de la Economía Descalza y el Desarrollo a Escala Humana. Un modelo que “... se sustenta en la satisfacción de de las necesidades humanas fundamentales, en la generación de niveles crecientes de autodependencia, y en la articulación orgánica de los seres humanos con la naturaleza y la tecnología. Pero junto a ello también los procesos globales con los comportamientos locales, de lo personal con lo social, de la planificación con lo autonomía y de la sociedad civil con el estado” (Max-Neef, 1986, pp.30).

Los pilares del Desarrollo a Escala Humana son las necesidades humanas, la autodependencia y las articulaciones orgánicas, apoyadas sobre una base que se construye a partir del protagonismo real de las personas, merced a privilegiar su diversidad y su autonomía. A tenor de estos aspectos puede observarse que los paralelismos entre la Economía Solidaria y la EBC son absolutos.

El Desarrollo a Escala Humana trata de convertir al individuo en el núcleo del desarrollo económico a través de organizaciones estructuradas desde abajo a arriba. Considera, asimismo, necesaria la profundización democrática, emanada de una práctica más directa y participativa del individuo, capaz de mutar el rol semi-paternalista del Estado, a un rol estimulador de soluciones creativas acordes con las aspiraciones reales del mismo. Se trata de la articulación de nuevos mecanismos institucionales capaces de conciliar participación democrática con heterogeneidad, como formas más activas de representatividad y mayor receptividad en la esfera pública. Cinco son sus postulados básicos:

1. La economía está para servir a las personas y no las personas para servir a la economía.

2. El desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos.

3. El crecimiento no es lo mismo que el desarrollo, y el desarrollo no precisa necesariamente de crecimiento.

4. Ninguna economía es posible al margen de los servicios que prestan los ecosistemas.

5. La economía es un subsistema de un sistema mayor y finito que es la biosfera, y por lo tanto el crecimiento permanente es imposible.

Todos estos principios se asientan en un valor fundamental: *“Ningún proceso o interés económico, bajo ninguna circunstancia, puede estar por encima de la vida”.*

El Desarrollo a Escala Humana se estructura a través de un modelo de desarrollo a pequeña escala y de estrategias a nivel local, es decir, basado en iniciativas económicas con la dimensión adecuada para satisfacer necesidades desde el contexto en que viven, trabajan y se relacionan los seres humanos. Sobre esta base se estructuran una serie de premisas de actuación (Sajardo & Pérez, 2015):

1. Implicación activa ser humano en el proceso de desarrollo económico.
2. Autogestión para satisfacer las propias necesidades.
3. Estrategias de desarrollo del potencial humano.
4. Comunicación, participación y trabajo colaborativo como vía para desarrollar al máximo el potencial humano, empresarial y profesional, considerando su contexto espacial, cultural e histórico, condicionante de sus circunstancias personales, familiares y laborales.
5. Rechazo a las estructuras sobredimensionadas (macro) y a las estrategias de actuación económica de arriba hacia abajo. Por el contrario se postulan actuaciones micro y desde abajo a arriba.

El Desarrollo a Escala Humana, que se halla orientado a la satisfacción de las necesidades humanas, requiere un nuevo modo de interpretar la realidad, un nuevo cambio de paradigma. La apuesta pasa por un enfoque humanizante y transdisciplinar, dado que no existen ni problemas económicos ni soluciones a los mismos individuales o aisladas, si no que la magnitud y complejidad de los problemas desafía la unión y complementariedad de las disciplinas, y donde la ciencia económica debe abarcar la multiplicidad de las problemáticas y concitar la unión de las diferentes aportes intra e interdisciplinarios. De otra manera la ciencia económica... "sería poco ética, puesto que implicaría asumir la responsabilidad por la acción, pero no las consecuencias de la misma" (Max-Neef, 1984, pág.40).

1.2.4. El sustrato común: la Economía del Bien Común.

Establecidas las principales premisas de los modelos económicos de la Economía Solidaria, Economía Social, y Economía Descalza, cabe identificar la existencia de un sustrato común que los entronque en el núcleo mismo de la EBC.

En este sentido, y como punto crucial de partida, se ha de considerar la aportación del Comité Económico y Social Europeo, que con fecha del septiembre del año 2015 aprobó el dictamen titulado: *La Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social*¹², y que poseía el objetivo de integrar el modelo de la Economía del Bien Común en el marco jurídico europeo y de los distintos Estados miembros. Este dictamen reconoce explícitamente, que "*La Economía del Bien Común es un enfoque holístico cuyos conceptos están cerca de los valores fundamentales de la Economía Social, la Economía Circular, la Economía Participativa, la Economía de la Funcionalidad, la Economía Basada en los Recursos y la Economía Azul*" (CESE, 2015, pp.1).

Considera el CESE (2015), que el postulado central sobre el que se articula la EBC es que la economía debe estar al servicio de las personas, identificado ello, como el Bien Común, y éste debe ser el objetivo último de la misma. Para alcanzar dicho objetivo se asume que el dinero y el capital tienen importancia como instrumentos (de intercambio e inversión), pero no constituyen, jamás, un fin por sí

¹² COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2015): *La Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social*, Dictamen ECO/378 – EESC-2015-02060-00-00-AC-TRA (ES) 1/113.

mismos. Este postulado halla su réplica en el primer principio fundamental en que se basa la Economía Descalza y en su visión del capital como mero instrumento del sistema.

La agrupación de colectivos en empresas y entidades de la Economía Social viene definida por el interés común de todos sus miembros, sobre la base de los principios de la solidaridad, el apoyo mutuo y la reciprocidad, la dignidad humana, la sostenibilidad ecológica, la justicia social, la transparencia y la participación democrática, los cuales son netamente acreedores en la EBC, la Economía Solidaria y la Economía Descalza.

Sin embargo la Economía Social no se detiene a hacer una crítica del sistema en el cual se hallan inmersas, tal y como si realizan todos los citados modelos económicos alternativos¹³. Es más, las variables económicas clásicas como el precio, la calidad, la empleabilidad, el nivel salarial, que, en la economía mercantil o administrada, aparecen como una restricción externa e impuesta a los actores económicos, están más sujetas a debate en las iniciativas de la Economía Solidaria, Economía Descalza, y, por supuesto, de la EBC.

La variable determinante de adscripción de empresas a la Economía Social ha venido siendo su carácter jurídico, establecido originariamente bajo la triada de cooperativas, mutualidades y asociaciones. Progresivamente, y a medida que las actividades de la Economía Social se han ido extendiendo por otros sectores o en el seno de actividades emergentes, la variable de adscripción se ha ampliado, estructurándose en base a la naturaleza de su actividad, y a tenor de unos valores o principios de actuación. Este sería el caso de las empresas de inserción, aquellas situadas en nuevos yacimientos de empleo, o de las empresas sociales. Estas empresas habrán de realizar una valoración de su actividad económica en virtud de los criterios contables y financieros clásicos, estableciendo así su balance económico, y sólo cuando se hallen comprometidas con los principios de la Responsabilidad Social Empresarial, confeccionarán, adicionalmente,

¹³ Algunos autores como Laville (2004a) consideran que en la Economía Solidaria subyace una crítica constructiva al modelo de desarrollo circundante, al proponer modelos económicos alternativos, y al buscar el reconocimiento de los modos de regulación democrática y ciudadana de las actividades económicas junto a las regulaciones del mercado y del Estado (Laville, 2004a).

un balance social y ambiental, conformando así la triple cuenta de resultados¹⁴.

Por su parte en la EBC y los modelos económicos considerados de la Economía Solidaria y la Economía Descalza, no existe un criterio jurídico único de adscripción de empresas, sino que éstas se integran en el modelo por su naturaleza, es decir, por compartir un conjunto de valores común del cual se derivan unas pautas de comportamiento similar, trabajando todas por el objetivo del Bien Común, la solidaridad o el bienestar colectivo. Es en este sentido, y a través del cual, cualquier empresa de Economía Social puede entrar a formar parte del modelo de la ECB, es decir, sobre la base de unos valores comunes que ambos modelos detentan, y que se verán medidos a través de la realización del BBC.

Las aportaciones más importantes de la Economía Social se han venido centrando en su contribución al cambio institucional a través de formas jurídicas diversas, y su carácter pionero en la democratización de la sociedad civil, que le ha permitido crear espacios de libertad, y el surgimiento de formas de solidaridad para aquellos grupos excluidos por el mercado o por el Estado. Sobre esta base, la EBC y la Economía Solidaria van más allá, abanderando como un objetivo preeminente la articulación de las esferas política, económica y por ende social, al considerar que sólo de esta manera se puede incidir en el modelo de desarrollo a seguir.

Al igual que plantea la Economía Social y la Economía Descalza, la EBC y la Economía Solidaria sitúan la actividad económica al servicio del hombre y no al revés, tal y como lo hace el sistema económico dominante, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas y aumentando su bienestar¹⁵. Dichas actividades económicas en el seno de la EBC y la Economía Solidaria deben ser ecológica y socialmente sostenibles, igualitarias, no discriminatorias y sujetas a las decisiones políticas de la comunidad.

En la EBC, la Economía Solidaria y la Economía Descalza se realiza un especial hincapié en la incoherencia que se deriva de pretender medir el éxito económico sólo por su valor monetario, olvidando y denostando

¹⁴ Triple cuenta de resultados conformada en base a los criterios internacionales del GRI, Pacto Mundial, norma ISO 26000.... (Sajardo, 2015).

¹⁵ Tal y como subyace de las aportaciones del profesor Max-Neef, que serán consideradas más adelante.

cuantificar y valorar lo fundamental: la satisfacción de las necesidades humanas. Todo ello lleva al error básico del sistema económico actual de buscar medir el medio en lugar de su propia finalidad, cuantificando la producción en tanto en cuanto su valor de uso o de cambio, en detrimento de su valor como utilidad social. En este sentido la EBC comparte con la Economía Solidaria la necesidad de elaborar una metodología específica de medición de éxito económico según el objetivo y no solamente según los medios. Así, en el contexto de la ECB se propondría el Producto del Bien Común, el Balance del Bien Común y la evaluación de la Solvencia del Bien Común, que complementan, respectivamente, al PIB, al balance contable y al rédito financiero (CESE, 2015).

Tanto la EBC como el resto de modelos alternativos considerados, la Economía Social, la Economía Descalza y la Economía Solidaria, contribuyen tanto a la democratización de las actividades económicas, como también a una mayor democratización de la esfera pública, ya que no puede haber una profundización en la democracia pública si antes no se contempla la democracia económica. Es más, el propio Balance del Bien Común, concebido para ser susceptible de actualización y ajuste en cualquier momento según la soberanía popular, podría concebirse como otro medio de democratización económica. En este sentido Felber afirma que *“Una sociedad democrática debe estar en posición de formular y exigir o respaldar a las empresas de diez a treinta expectativas centrales, y fomentarlas mediante los mecanismos de incentivación propuestos”* (Felber, 2012, pág. 57). Se trata de una visión compartida por la Economía Solidaria, según la cual las asambleas democráticas populares son un mecanismo legítimo de regulación de la actividad económica.

La tabla que sigue establece, de manera gráfica, los puntos comunes entre los distintos modelos económicos alternativos.

Tabla 3. Sustrato común entre la EBC y otros modelos económicos

VALORES ECB	Dignidad humana	Solidaridad/ Cooperación/ Reciprocidad	Sostenibilidad ecológica	Justicia Social	Democracia
MODELOS ECONÓMICOS					
Economía Social	X	X	X	X	X
Economía Solidaria	X	X	X	X	X
Economía Descalza	X	X	X	X	X
Economía Circular ¹⁶			X		
Ec. Colaborativa ¹⁷		X			X
Ec. de la Funcionalidad		X	X		
Ec. Basada en los recursos			X	X	
Economía Azul			X		
Economía Civil ¹⁸	X	X			
Economía Plural	X	X	X	X	X

Fuente: Ampliado en base a CESE (2015).

A tenor de lo expuesto puede afirmarse que la ECB se concibe como un modelo holístico que integra y comparte los valores de los principales modelos económicos existentes, la Economía Social, Economía Solidaria, y la Economía Descalza, así como las aportaciones de otros planteamientos económicos alternativos a la economía dominante.

¹⁶ Cañigüeral, A. (2014).

¹⁷ Braungart, M. & McDonough, W. (2005).

¹⁸ La idea de economía civil parte de los escritos de Antonio Genovesi, titular de la primera cátedra de economía del mundo, aparecida en la Universidad de Nápoles en 1753, y cuya idea fundamental se halla en la virtud cívica de la reciprocidad, según la cual *“es posible dar sin perder y recibir sin quitar”* (Zamagni, 2012, pp. 38).

1.2.5. Responsabilidad Social Empresarial y Economía del Bien Común.

Este último apartado se ha dedicado a establecer la vinculación o los nexos que relacionan a la ECB y la Responsabilidad Social de las empresas (RSE). La idea a explorar sería plantearse si las EsBC siguen las pautas de la RSE o van más allá de sus principios y prácticas.

El *Libro Verde de la Unión Europea sobre la Responsabilidad Social de las Empresas*¹⁹, constituye el punto inicial del debate institucional europeo en materia de RSE. En su seno, la RSE queda definida como la “*integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores*”²⁰. Una década más tarde, en el 2011, la Comisión Europea presenta la *Estrategia Renovada de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social de las Empresas*, merced a la cual el concepto de RSE es reconsiderado en la agenda de las prioridades europeas.

La Estrategia Renovada de RSE en Europa se construye en tono a un nuevo concepto de RSE, que relaciona la responsabilidad de las empresas con sus vectores de impacto en la sociedad. Es decir, la RSE se concibe como un comportamiento estratégico y de largo plazo para las empresas, con el objetivo de maximizar la creación de *valor compartido*²¹ de las distintas partes interesadas, desde los propietarios y accionistas, los consumidores, los proveedores, las entidades sociales, hasta la sociedad en general (Sajardo, 2014). En este sentido el respeto a la legislación aplicable y a los convenios colectivos constituyen un compromiso previo a las actividades responsables de las empresas. De esta manera, las empresas deben integrar voluntariamente las preocupaciones, sociales, ambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones del consumidor, identificando, previendo y atenuando las posibles consecuencias adversas de sus actuaciones. La RSE es vista como una oportunidad para desarrollar outputs y modelos empresariales innovadores, más competitivos, que

¹⁹ Comisión Europea (2001).

²⁰ En este sentido se estructuró la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de febrero del 2013, y muy especialmente la *Estrategia Europa 2020*, en cuyo seno se halla el compromiso europeo de determinar un nuevo enfoque de RSE.

²¹ Porter & Kramer (2006) introducen la idea, según la cual “*las decisiones de negocio y las políticas sociales deben seguir el principio del valor compartido*”, afirman. “*Si las empresas o la sociedad siguen políticas que benefician a sus intereses a expensas del otro, se encuentran en un camino peligroso*” (Porter & Kramer, 2006, pp.74).

realicen una firme contribución al crecimiento económico, al bienestar social y a la creación de empleos de calidad y mayor productividad (Sajardo, 2015).

A nivel español, el último y decisivo impulso público por la RSE ha venido de la mano de la *Estrategia Española de Responsabilidad de las Empresas 2014-2020*²², que tiene como objetivo apoyar el desarrollo de prácticas responsables en organizaciones públicas y privadas, mediante la incorporación en su propia cultura y valores, y como vía de avance hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora²³. Esta Estrategia de RSE, basada en una serie de principios, establece cuatro objetivos, y propone diferentes líneas de acción, en el corto y en el largo plazo.

Como principios se recogen la competitividad, cohesión social, creación de valor compartido, sostenibilidad, transparencia y voluntariedad. Los objetivos estratégicos que se contemplan son el impulso y promoción de la RSE en España; identificar y promover la RSE como atributo de competitividad, sostenibilidad y cohesión social; difundir los valores de la RSE en el conjunto de la sociedad, y crear un marco de referencia común para todo el territorio en materia de RSE. Sobre esta base se desarrollan una serie de líneas de acción: la promoción de la RSE como elemento impulsor de organizaciones más sostenibles; la integración de la RSE en la educación, la formación y la investigación; el Buen Gobierno y transparencia como instrumentos para el aumento de la confianza; la gestión responsable de los recursos humanos y fomento del empleo; la inversión socialmente responsable e I+D+i; la relación con los proveedores; el consumo responsable; el respeto al medio ambiente; la cooperación al desarrollo, y la coordinación y participación.

Sobre la base de todo lo referido puede afirmarse que el modelo de la ECB, y por ende sus empresas, convergen con las propuestas de la RSE en cuanto a los valores que subyacen desde ambas aproximaciones, opinión que es también compartida por el Dictamen del CESE (2015). Así, este Dictamen concibe a la EBC como un modelo económico que puede contribuir al éxito de la Estrategia Europa 2020, en términos de más empleos y de calidad, a tenor de los valores de la dignidad humana y la justicia social; a través del fomento de la innovación social en las áreas económicas, políticas y sociales, sobre la base de los principios de

²² Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2015).

²³ Asimismo esta estrategia se postula como instrumento eficaz para el cumplimiento de los principios de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado en RSE.

participación y democracia, contribuyendo a un desarrollo comprometido con el medio ambiente, sobre el valor de la sostenibilidad ecológica, y reduciendo la pobreza y la exclusión social, en base a los valores de la solidaridad y la justicia social. Todo ello es coherente con el fiel convencimiento de los estados miembros sobre el papel que puede jugar la RSE en el avance hacia la *Estrategia Europa 2020*, dirigida a encontrar un crecimiento inclusivo, sostenible e inteligente.

No obstante las disensiones entre ambos planteamientos operan desde la perspectiva de los objetivos y el método, en opinión del CESE, y considera que la ECB va un paso más allá, afirmando que la RSE en Europa se ha fundamentado principalmente en la premisa de “*devolver a la sociedad parte del beneficio que se obtiene de ella, antes de centrarse en el objetivo de maximizar la creación de valor compartido para sus propietarios/accionistas y para las demás partes interesadas y la sociedad en sentido amplio*” (CESE, 2015, pp.5). Esta apreciación debe ponerse en tela de juicio desde las aproximaciones de la actual RSE en Europa, propuesta por la Renovada Estrategia Europea de RSE y asentada, como se ha expuesto, sobre el concepto del *valor compartido*. El *valor compartido* iría más allá de los tradicionales conceptos de cumplimiento (por ley), altruismo (concesión de ayudas) y sostenibilidad (de preservar los recursos para generaciones venideras), para configurar en las empresas un cambio sostenible a gran escala en sus estrategias empresariales. La idea de aglutinar el impulso empresarial por la rentabilidad, buscando una ventaja competitiva, a la vez de crear valor para la sociedad, subyace bajo el concepto de *valor compartido*²⁴. En suma una estrategia empresarial proactiva y *ad hoc*, donde los desafíos de la sociedad no son entendidos por la empresa como limitaciones para el negocio sino como oportunidades para la misma (Sajardo & Ribas, 2014).

El concepto de *valor compartido* supone un paso adelante en el concepto tradicional de la RSE, una definitiva “vuelta de tuerca” donde, bajo un enfoque proactivo, y no meramente reactivo, la motivación empresarial extralimita la reputación empresarial en pro de la búsqueda de una ventaja competitiva. El motor principal de esta nueva concepción de RSE proviene de la propia estrategia empresarial, y no tanto de grupos de interés externos a la misma, y donde, implicando a toda la empresa,

²⁴ Para un mayor desarrollo véase Hill (2012), y el trabajo de *Business in The Community* (BITC); <http://www.bitc.org.uk/>

no a los meros departamentos de RSE, se apueste por un cambio sostenible a gran escala. La clave del éxito se basa en el diálogo y entendimiento mutuo entre las empresas y las comunidades.

El modelo de la ECB sigue la línea identificada con esta nueva concepción de RSE, desde la perspectiva del *valor compartido*. Desarrolla los objetivos y metodología de la RSE con el fin de dotarles de valor, armonizarlos e imprimirles valor jurídico, para que la gestión de los principios de aquella resulten rentables y garanticen la supervivencia de las empresas que siguen el modelo. A tal efecto, el BCC se configura como la pieza clave en la determinación de resultados empresariales éticos, propiciadores, dentro del modelo, de beneficios financieros, fiscales, económicos y presupuestarios, en el marco de políticas públicas de fomento. Las sinergias entre los dos conceptos son de esta manera perfectamente identificables. En este sentido puede afirmarse, siguiendo al CESE (2015), que el modelo de la EBC ofrece una perspectiva holística en cuanto a la capacidad de concitar a los más diversos agentes de la sociedad, estando concebido para incluirse en el marco jurídico europeo y nacional con el fin de avanzar hacia un mercado único europeo a través de una economía más ética basada en los valores éticos y los logros de las políticas de responsabilidad social. La EBC propone transitar hacia un *Mercado Ético Europeo* en el que las políticas económicas y comerciales estén alineadas con la cultura y los valores que las personas perciben como universales. Al hilo de lo anterior, el CESE exige a la Comisión Europea, que, en el marco de la actual Estrategia Renovada de RSE, se lleve a cabo un salto cualitativo, en términos de medidas públicas, para aquellas empresas que se vinculen a los principios de la ECB.

Como aspecto final de este apartado, en el ámbito de la RSE resulta ineludible referenciar e incluir el concepto de empresas “B Corp”. Surgidas en 2006 en Estados Unidos, las “B Corp” configuran un movimiento o comunidad global de empresas privadas que pretenden ofrecer soluciones a problemáticas sociales y medioambientales utilizando el poder de los negocios, desde las pautas de la RSE. Es decir, empresas que voluntariamente *“amplían el deber fiduciario de la empresa para incluir en su misión los intereses de la sociedad, las personas y el medioambiente con el mismo nivel de importancia que los resultados económicos...”* (Gutson, 2017). Una empresa “B Corp” certificada es aquella que ha cumplido con estrictos estándares de desempeño, rendición de cuentas y transparencia en el ámbito social y medioambiental, y cuya certificación es otorgada por la entidad “B Lab”.

PARTE 2

Las empresas del Bien Común como objeto de actuación pública

En el ámbito de la teoría económica se considera que el Sector Público cuenta como objetivo último la satisfacción de las necesidades colectivas, bajo parámetros de eficacia y eficiencia, y junto a ello alcanzar el mayor nivel de bienestar económico y social para todos los ciudadanos. A tal efecto, éste debe crear y ser garante el marco institucional en el cual operen los agentes económicos privados, corrigiendo sus fallos de funcionamiento a través de su intervención activa en el proceso económico (Lipsey & Chrystal, 2002; Krugman & Wells, 2007; Stiglitz, 2003; Mankiw, 2017).

Respecto del marco institucional, los gobiernos deben asegurar las condiciones de pluralismo económico, es decir, reconocer, a través de normativa general o específica, las distintas formas de emprender económicamente, procurar la igualdad de oportunidades entre ellas, y eliminar todo tipo de trabas jurídicas que dificulten sus intervenciones en cualquier sector de actividad económica.

Por lo que atañe a los fallos de la intervención económica de los agentes privados, la intervención pública debe hacer frente a las asimetrías de información y financiación, los problemas ligados a la formación del capital humano, de asignación de recursos en los procesos de innovación tecnológica y organizativa, y aquellos derivados del acceso a los mercados públicos e internacionales (Fonfría, 2006).

Por último, la intervención del Sector Público debe dirigirse, de un lado, a la satisfacción de las necesidades sociales, a través de mecanismos fiscales o redistributivos, allá donde otros agentes económicos privados generen externalidades (Pigou, 1920). Por otro lado, la propia concepción de los Estados sociales y de derecho actuales, impele a los poderes públicos a garantizar los derechos sociales fundamentales, de manera que si los agentes privados, por sus propios medios son incapaces o menos eficientes para responder adecuadamente a las múltiples demandas sociales, aquellos deben procurar las medidas o instrumentos que faciliten respuestas positivas.

Sobre la base del sustrato precedente se genera el eje fundamental que justificaría la intervención pública en materia de EBC. No obstante, el rol que se confiera a aquella en los sistemas económico y social de los países, y el consecuente espacio o funciones que se le reconozcan, va a determinar la percepción y el modo de actuar de los poderes públicos frente a la misma y, por consiguiente, de las políticas públicas que se estructuren y desarrollen en su favor. A su vez, este rol se halla

estrechamente vinculado con los diferentes tipos de relaciones que se pueden establecer con el propio Estado, puesto que, a modo de *feedback*, el papel que desempeñe aquella condicionará el tipo de relación que se produzca entre ambos agentes.

Estos aspectos serán objeto de consideración y análisis a lo largo de esta segunda parte del presente estudio.

2.1. La Economía del Bien Común en el sistema económico y social.

Como paso previo a explorar el papel de la ECB en los sistemas económicos y sociales se acomete, en primer término, un breve análisis de su espacio potencial que podría ocupar en el seno de las diferentes concepciones económicas.

Como es de sobra conocido, un enfoque neoclásico de la economía postula la exclusividad del mercado y del Estado en la organización de la producción y su distribución, en el desarrollo económico y en la generación de bienestar social. Así, los mercados funcionarán en base a una libre competencia competitiva, y el Estado, como garante del marco legal e institucional, velará por la seguridad de las transacciones económicas (James, 1956). En este esquema, el papel que se le conferiría a la EBC sería muy limitado, cubriendo sólo las demandas insatisfechas de la sociedad, y siendo excluida de los retos económicos claves. Consecuentemente, la ECB ejercería de elemento de sostén y legitimación del propio sistema, sobre la base de la precarización de las relaciones laborales y productivas, la economía informal, generándose un cuestionamiento público del Estado en tanto que agente regulador y redistribuidor del sistema, en beneficio de actividades filantrópicas y solidarias (Borzaga et al, 2011).

Por su parte, desde una perspectiva socialdemócrata el Estado adquiere la labor preeminente en el ámbito social y redistributivo, contribuyendo activamente a corregir los fallos del mercado a través de la política pública. El papel de la ECB en su seno sería de carácter marginal, dada la concepción del Sector Público como garante exclusivo de los aspectos sociales y de regulación económica.

Sólo desde las concepciones de “economía plural” cabría dotar de espacio institucional a la EBC, tal y como explícitamente se reconoce respecto de la Economía Social (Arce, 2011), al considerar que las actividades productivas (de mercado) se realizan por múltiples formas empresariales (lucrativas, de Economía Social, públicas e híbridas, entre las que cabría incluir a las empresas del Bien Común. Las demandas sociales serían así cubiertas conjuntamente por el Estado, a través de su aparato redistributivo, y por otras formas organizativas emanadas de la sociedad (EBC), ejerciendo aquel como principal regulador y redistribuidor del sistema. En este contexto, el papel de la ECB y su fomento público, va a depender de la existencia de mecanismos de evaluación de su potencial en la creación de valor social o compartido.

El sustrato común de valores que subyacen entre la Economía Social y la ECB, y que ha sido puesto en evidencia en la anterior parte del trabajo, hace posible recurrir a la literatura académica sobre Economía Social para intentar determinar el papel a jugar por la EBC en general, y por las EsBC en particular, en el seno de los sistemas económicos, y derivar, consecuentemente, su consideración en la política pública, y respecto de las medidas de fomento que a la sazón se desarrollen. Pero es que además, dado que el modelo de la EBC no establece forma jurídica alguna como principio de adscripción de empresas al mismo, si no que se integran por el seguimiento de sus pautas de acción, cualquier empresa de Economía Social puede ser una empresa del Bien Común, sin más que realizar su BCC. El BBC obliga a todas las empresas que lo siguen, con independencia de su forma jurídica, a ejercer un ejercicio minucioso de reflexión y acción sobre la forma de mejorar la vida y el bienestar de las personas y colectivos (*Stakeholders*) con las que interactúan, así como de respetar y velar con el entorno en el que se hallan insertas, lo cual conforma la filosofía base del modelo de la ECB.

Así las cosas, desde la literatura de la Economía Social resulta de gran interés el trabajo de Favreau (2006), en el cual se establece una tipología de sus relaciones con el Estado, establecida en función de los diferentes enfoques de desarrollo económico y social: el neoliberal, el social-estadista y el de colaboración democrática. En cada enfoque son identificados los roles que adoptan los distintos agentes sociales y económicos (estado, mercado, asociaciones y sociedad civil y ciudadanos).

En el *enfoque neoliberal* se genera una mera relación contractual en la que el Estado subcontrata la gestión de los programas dirigidos a paliar los efectos negativos del mercado. En este contexto la Economía Social tendría una relación subordinada respecto del Estado, interviniendo en aquellos casos para los que sea requerida.

En el seno de un *enfoque social-estadista* se establece una relación complementaria entre el Estado y la Economía Social en el desarrollo de outputs de naturaleza pública o colectiva, actuando aquella con el objetivo de satisfacer las demandas insatisfechas por la oferta pública (Weisbrod, 1975).

Desde el *enfoque de colaboración democrática*, se contempla una relación colaborativa entre ambos sectores, tanto en la toma de decisiones, como en la producción de los servicios colectivos. Ello supondría una fuerte movilización de la Economía Social y de la sociedad civil, sobre la base de instituciones sólidas que permitan desarrollar, en el extremo, una democracia de tipo deliberativo.

Sobre la base del anterior planteamiento Chaves y Demoustier (2013) plantean un enfoque dual sobre el papel que detenta por la Economía Social (y por asimilación la ECB) en los distintos contextos económicos:

- De un lado el *enfoque social*, donde, desde una perspectiva solidaria, se considera a la Economía Social como elemento reparador del sistema, ejerciendo un rol activo en la solución a los fallos del mercado y del Estado (Sajardo, 1996).

Las empresas y entidades de Economía Social conformarían las respuestas espontáneas de la sociedad civil organizada a los problemas existentes, en ausencia de una respuesta eficaz tanto por parte del Sector Público como del Sector Privado Capitalista. En muchos casos estas iniciativas precederían a la actuación del Sector Público en la resolución de problemas sociales (función de pionerismo), proponiendo creativamente soluciones, y revelando así una potente capacidad de innovación social (Sajardo, 2012). En un segundo momento estas respuestas de la sociedad civil serían adoptadas por el Estado, el cual vería así ampliado su espacio de acción pública (Archambault, 1996).

- De otro lado, el *enfoque económico* que, sobre una aproximación democrática sobre el modo de organizar la producción, considera a la Economía Social como un sector productivo más del sistema, con plenas capacidades productivas y legítimas posibilidades de participación.

Dibujado el armazón sobre el que situar el rol a jugar por el modelo de la EBC en los sistemas económicos y sociales, procede justificar el apoyo público al mismo.

2.2. Razones justificativas del fomento de la EBC por parte del Sector Público: Las EsBC en la consecución de objetivos de interés general.

En la búsqueda de las razones justificativas que fundamenten el fomento de la ECB por parte del Sector Público, sería necesario constatar que ésta realiza determinadas funciones macroeconómicas, correctoras de desequilibrios económicos y generadoras de un neto valor añadido social.

La teoría económica de los efectos externos, iniciada en base a las aportaciones de Pigou (1920), y construida sólidamente por Baumol (1972), plantea que deben ser gravados los agentes o sectores económicos que generen efectos externos negativos y compensar o fomentar a aquellos que emitan externalidades positivas. En este sentido, los trabajos de Fraise et al. (2001) y Greffe (2007), centrados en el ámbito de la Economía social, fundamentan cómo las empresas de este sector son generadoras de efectos externos positivos, aportando así beneficios sociales. Estas externalidades positivas se despliegan a través de las tres grandes funciones económicas que tradicionalmente han sido asignadas al Estado, y que el profesor Musgrave (1991) clasificaba en funciones asignativa, redistributiva y reguladora (Archambault, 1986). Este papel realizado por la Economía Social en el seno de tales funciones podría ser igualmente asimilado a las empresas que siguen el modelo de la ECB.

En relación a la Función asignativa, las entidades de Economía Social presentan ventajas de eficiencia en la asignación y producción de importantes grupos de servicios directamente ligados a las necesidades colectivas de la sociedad. En términos generales, se argumenta que la Economía Social tiene una mayor capacidad que los otros dos sectores

institucionales (público y capitalista) para satisfacer ciertas demandas de bienes públicos y privados. Son los fallos de los sectores público y capitalista los que determinan la mayor capacidad económica de este sector en la oferta de determinados outputs²⁵.

Así, las deficiencias o fallos del Sector Público atendiendo sólo las preferencias del elector mediano, determinan una oferta de output pública que deja insatisfechos a amplios grupos poblacionales, oferta que es complementada y suplementada (cuantitativa o cualitativamente) por la mayor capacidad de las entidades de Economía Social de ofrecer bienes y servicios colectivos (Weisbrod, 1975)²⁶.

Junto a ello, la existencia de elecciones de mercado en contextos de información asimétrica, o sobre prácticas limitativas de la competencia (fallos del contrato), determina que el demandante no pueda valorar el output ni vigilar que se cumpla el contrato, determinando la aparición de resultados de mercado no óptimos, que son cubiertos por las entidades de Economía Social, en base a la mayor confianza que aporta su carácter no lucrativo. Así, las empresas capitalistas, en su búsqueda maximizadora de beneficios, se verían incentivadas a explotar las ventajas que la de asimetría informativa crea, mientras que las entidades de la Economía Social, regidas por el Principio de No Distribución de Beneficios, no tendrían tales incentivos (Hansmann, 1980)²⁷.

Ambos grupos factores han llevado a considerar que la existencia de la Economía Social en las economías aumenta el bienestar colectivo de una sociedad (Weisbrod, 1977, 1980).

Respecto de la función redistributiva la Economía Social presenta mecanismos específicos que le confieren una singular capacidad para distribuir más igualitariamente la renta y la riqueza. Los mecanismos redistributivos más importantes en el ámbito de las cooperativas, y por ende en aquellas empresas que siguen el modelo de la ECB, son sus reglas de distribución de los excedentes (beneficios), que priman a las personas, al uso de los servicios, y al factor trabajo frente al factor capital, en la búsqueda del Bien Común. En las entidades no lucrativas (asociaciones, fundaciones), sus mecanismos redistributivos genuinos, serían el voluntariado y las donaciones privadas. La propia oferta de trabajo voluntario puede así ser considerada como un acto de

²⁵ Argumentación basada en la literatura anglosajona del enfoque Nonprofit.

²⁶ Modelo de los Fallos del Sector Público.

²⁷ Modelo de los Fallos del Contrato.

redistribución *in natura*, como también las donaciones o legados que se realizan para el sostenimiento de sus actividades, bien desde la esfera pública, de las economías domésticas, bien del sector empresarial. Los valores de solidaridad y justicia social subyacen tras estas acciones redistributivas, valores propios de la ECB. A su vez esta redistribución puede poseer un carácter vertical, cuando se efectúa a través de entidades filantrópicas, o concebirse desde una perspectiva horizontal, en general realizada en el seno de entidades de proyección interna.

La actividad reguladora de la Economía Social, y por ende de las empresas que siguen el modelo de la ECB, se despliega principalmente en tres ámbitos (Sajardo, 2004):

1. *En la corrección de desequilibrios del mercado de trabajo*, realizando una significativa contribución frente al paro, la inestabilidad del empleo y la inempleabilidad y exclusión sociolaboral de colectivos desfavorecidos.

Tradicionalmente, han sido las *empresas de trabajo asociado* (cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales) las que han desempeñado un papel más activo en este ámbito, mostrando un determinante carácter anticíclico en el mercado laboral. Más recientemente, vienen siendo las nuevas formas de empresa, como las *empresas sociales* y otras entidades voluntarias ubicadas en los nuevos yacimientos de empleo, las que están adquiriendo un papel preponderante en la creación de empleos en los países desarrollados. Estas organizaciones están revelando una importante capacidad creativa en el mercado de trabajo, desarrollando itinerarios de empleo desde el voluntariado al trabajo remunerado, agrupando horas de trabajo y explorando nuevos servicios regulándolos laboralmente (reconociendo nuevas profesiones, liderando el establecimiento de convenios colectivos, etc). Se trata de áreas de actuación económica donde las EsBC están empezando a ser cualitativamente significativas (agricultura ecológica, sectores de servicios –financiero, asesoramiento y consultoría-).

De significativa relevancia en este sentido, son las empresas de inserción, las que realizan una férrea labor de integración por la economía de colectivos con especiales dificultades de empleabilidad, como las personas con discapacidad psíquicas o físicas estructurales o las personas ‘discapacitados sociales’, las cuales, tras haber sido excluidas largos periodos del mercado de trabajo, han experimentado

trayectorias laborales y sociales degenerativas, presentando una alta tendencia a ubicarse en situaciones de marginación y pobreza.

2. En la corrección de desequilibrios territoriales, por su especial capacidad para promover el desarrollo económico endógeno, y para fomentar la autonomía de los territorios.

Las empresas y entidades de Economía Social constituyen agentes capaces de promover el desarrollo económico endógeno, de manera singular en aquellos ámbitos donde tienen dificultades el mercado y el Estado. Ello es especialmente significativo en el ámbito de las EsBC, justificado por:

- su mayor propensión a reinvertir los beneficios en el mismo territorio que los genera, promoviendo procesos de acumulación a nivel local;
- su capacidad para movilizar los recursos existentes a nivel local;
- su cualidad para crear y extender cultura emprendedora y tejido empresarial, y para engarzar la generación y/o ampliación de actividad económica con las necesidades locales (p.e. servicios de proximidad) y/o con el tejido productivo local,
- su facultad mantener actividades económicas con riesgo de desaparición por su falta de rentabilidad (p.e. artesanado) o por la fuerte competencia (industrias tradicionales).

En la práctica todos estos aspectos se ha traducido en su capacidad para activar procesos de desarrollo endógeno en zonas rurales, para reactivar áreas industriales en declive, y para rehabilitar y revitalizar espacios urbanos degradados, aliviando con ello importantes desequilibrios territoriales.

Pero junto a ello, el modo de control y de decisión en las empresas de Economía Social y de la ECB, basado en la participación ciudadana, tiende a situar en la sociedad civil del propio territorio (frente a los detentadores del capital, caso del sector capitalista) las riendas del proceso económico. Esta propiedad adquiere especial importancia en un contexto como el actual, marcado por la creciente globalización económica y la vulnerabilidad de los territorios, al conferir a estos últimos una mayor autonomía y capacidad para definir su propio modelo de desarrollo.

3. *En la capacidad para estabilizar del ciclo económico.*

Como señalara Weitzman (1984) respecto de la economía de participación, en la que se incluyen las empresas propiedad de sus trabajadores, y un nutrido grupo de EsBC, se alteran los incentivos para cerrar la empresa y para despedir trabajadores en contextos de crisis o de ciclo recesivo. Con ello se contribuye a alcanzar un desarrollo económico sostenido y equilibrado, compatible con la seguridad de empresas y empleos.

Se trata de empresas donde los trabajadores están dispuestos a hacer, transitoriamente, sacrificios laborales y retributivos en esos periodos críticos, por lo que el ajuste no se hace por la vía de la reducción del tejido empresarial y de la ocupación sino por la vía retributiva principalmente, revelando con ello una importante capacidad de amortiguación del ciclo. La transformación o reactivación de empresas tradicionales en crisis en empresas propiedad de sus trabajadores también es otro mecanismo que responde a esta lógica.

En idéntico sentido, Demoustier (1999) identifica la actividad reguladora de la Economía Social en la oferta de servicios, el mercado de trabajo y el mercado de capitales, argumentos que pueden ser también adscritos por las EsBC. Así, en la *oferta de servicios*, las entidades de la Economía Social intervienen en actividades en las que se genera un fallo público o de mercado, cubriendo nuevas demandas o demandas insatisfechas, a través de una respuesta diferente, y ofreciendo una co-producción de servicios entre productores y usuarios, que afecta positivamente a la calidad y a la relación con el usuario. Una especie de integración oferta-demanda, ya considerada por numerosos autores como atributo destacado de la Economía Social y el Tercer Sector (Ben-Ner & Van-Hoomissen, 1993).

En la *regulación del mercado de trabajo*, las empresas de Economía Social ejercen de mecanismo frente al desempleo²⁸, sobre todo en épocas de crisis al facilitar el acceso-inserción de colectivos inempleables y su inserción, por su estructura flexible (gestión colectiva de los horarios y espacios laborales), y por sus mecanismos de recomposición (promoción del estatuto del coempresario).

En la *regulación del mercado de capitales*, la Economía Social contribuye a efectuar un control colectivo del ahorro, mediante la supervisión de los flujos financieros generados por el trabajo y la

²⁸ Tarea que por otro lado es finalidad específica de las cooperativas de trabajadores.

actividad económica. Ello permite la afectación del capital invertido en un territorio o actividad, protegiéndolo de acciones especulativas. Junto a ello, el acceso a financiación pública o privada prioritaria para colectivos con reducidas capacidades económicas, se torna en un mecanismo de regulación del capital, por el contenido de utilidad social que ello implica. Ambos factores son las premisas fundamentales que gobiernan la actuación de las empresas que siguen el modelo de la EBC, y base de edificación de un Banco Democrático.

Adicionalmente la Economía Social ejerce funciones políticas, y socio-culturales. En el ámbito de las primeras, las empresas y entidades de la Economía Social, conforman una verdadera base de escuelas de democracia, como mecanismo institucional de profundización en la política democrática. Es decir, se permite la expresión y representación de intereses infrarrepresentados, generándose espacios públicos de deliberación. Pero asimismo las acciones de aquellas actúan como de *interfase* en la aplicación de políticas donde el Estado presenta límites de actuación, mejorando la eficacia de las mismas. Ambas funciones son establecidas como base del modelo de la EBC²⁹.

Pero donde también puede realizar un papel especial la ECB es en el ámbito de las funciones socio-culturales, destacando así su papel como vector de cambio en valores sociales, generación de cohesión social frente a la exclusión social, de consumo y financiera; de creación y desarrollo del capital social y relacional, propiciando los valores del compromiso la voluntariedad y la cooperación social, coadyuvando en la aparición y mantenimiento de valores sociales basados en la reciprocidad, la equidad social, la responsabilidad colectiva, el compromiso, la solidaridad y la dignidad humana.

Al hilo de lo anterior cabe considerar, adicionalmente, el trabajo de Monzón y Chaves (2008), en cual, a través de análisis empíricos y teóricos, se pone de manifiesto la capacidad de la Economía Social para generar empleo, tejido productivo y cohesión social, y en suma valor añadido social. Junto a ello, el carácter democrático de sus procesos decisorios, la dota de un valioso instrumento para el desarrollo de la democracia participativa. Tales valores y postulados, como se ha visto, fundamentan el modelo de la EBC, siendo por tanto aplicables a sus empresas.

²⁹Véase al respecto el Dictamen del CESE (2015) relativo de la creación de una Banca Democrática.

Para concluir recoger las aportaciones de la Teoría Participativa, desarrollada por Weitzman (1984) y Kruse (1994), según la cual se argumenta que las empresas de participación de beneficios atesoran un elevado potencial para incrementar tanto el rendimiento macroeconómico como microeconómico. Desde una perspectiva macroeconómica, las propias características de estas empresas, concretadas en la participación de los trabajadores en los beneficios, en el proceso de decisión y en la definición de sus objetivos, contribuyen a la corrección de dos importantes fallos del mercado: la amortiguación de los ciclos económicos en base al mantenimiento de una mayor estabilidad empresarial, y la reducción de los niveles de desempleo por su mejor asignación de recursos productivos. En términos microeconómicos, estas mismas características ejercen de acicate para el esfuerzo, la involucración y la cooperación de sus trabajadores, así como un intercambio de información e ideas y buena voluntad para efectuar sacrificios laborales o retributivos, generadores de un incremento de la producción, su calidad y su productividad. Todos estos aspectos son también acreedores de la ECB y de sus empresas.

La siguiente tabla recoge sintéticamente los argumentos analizados.

Tabla 4. Funciones de la Economía Social-ECB en las economías.

FUNCIONES	MECANISMOS
ECONÓMICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Corrección de los fallos de asignación en la oferta de outputs de naturaleza pública. - Oferta de bienes y servicios donde el mercado falla. - Corrección de los fallos de asignación de recursos productivos (capital, trabajo) y de la función empresarial). - Lucha contra las prácticas restrictivas de la competencia y contra los monopolios. - Distribución más equitativa de la renta y la riqueza y lucha contra la pobreza. - Regulación de los ciclos económicos. - Corrección del crecimiento desigual en el espacio y fomento del desarrollo local. - Corrección de fallos ligados al cambio tecno-productivo (innovación,

	reestructuración de sectores productivos y tejido empresarial).
POLÍTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la democracia (extensiva y cualitativa) y de la ciudadanía activa. - Mejora de la eficacia de las políticas públicas.
SOCIO-CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> - Generación y mantenimiento de capital social y relacional. - Generación de cohesión social frente a la exclusión - Creación y mantenimiento de valores: compromiso, solidaridad, voluntariedad y cooperación social, reciprocidad, equidad social, y responsabilidad colectiva.

Fuente: Adaptado de Chaves & Monzón (2012), en base a Sajardo (2004).

El conjunto de funciones que ha comenzado a realizar, y que potencialmente podría acometer, la ECB en las economías vendrían a complementar, cuando no suplementar la actividad del resto de sectores institucionales, aportando respuestas de mercado innovadoras en productos, procesos, y formas organizativas, que fomenten la participación y el control por parte de los grupos sociales implicados (trabajadores, usuarios...), y que coadyuve con el Estado en la realización de las acciones que le son propias, ampliando con ello el nivel de bienestar de la sociedad.

Todo lo anterior conforma la base argumental para justificar que la EBC debe ser considerada como un objetivo político por sí mismo, puesto que por su naturaleza se le puede asignar un rol económico exclusivo dentro del sistema. La ECB, en general, y las EsBC, en particular, deben estar presente y ser activas dentro del sistema económico y social, y por tanto los poderes públicos deben establecer políticas e instrumentos para su promoción y fomento. Es más, el fomento público de la ECB obligaría a *entender a la política como un instrumento que incremente el Bien Común*, y que coadyuve a enriquecer los valores que aquella considera como base, positivos y favorables para incrementar la calidad de vida de los ciudadanos.

2.3. Los modelos de relación entre el Estado y la Economía del Bien Común.

Como se ha indicado anteriormente, el rol que juegue la EBC en el sistema económico y social se halla adicionalmente vinculado con el tipo de relación que se pueda producir entre ésta y el Estado, papel que a su vez condiciona el tipo de relación establecida entre ambos agentes económicos. Resulta por tanto relevante estudiar los modelos de relación que pueden establecerse entre el Estado y la EBC.

La *Teoría de los Recursos* de Bernier & Turgeon (2013) establece la línea justificativa sobre porqué el Estado debe relacionarse con los diferentes grupos de interés que existen en la sociedad. Siguiendo esta teoría, tales grupos de interés conforman el contexto político-social origen de los recursos financieros, materiales y de información que son necesarios para que el Sector Público desarrolle su actividad de manera sostenida y eficiente en el tiempo. Asimismo, en el seno del proceso político es de crucial importancia el tipo de relación que se establezca entre éstos y el Estado, tanto en la fase de elaboración de las políticas, como en su posterior implementación, determinante de la capacidad de aquellos para influir y/o intervenir en el mismo.

De nuevo el sustrato común entre la ECB y la Economía Social, fundamenta el recurrir a la literatura sobre las relaciones entre ésta y el el Sector Público, y cuyos orígenes vienen de la mano de los trabajos de Comité Wolfenden (1977), Gladstone (1979), Abrams (1980), y Kramer (1981)³⁰.

No obstante, los estudios más recientes y relevantes han sido desarrollados por Gidron & Kramer & Salamon (1992) y Kuhnle y Selle (1992)³¹. Estos autores, sobre la base de una doble dimensión, establecen una clasificación de cuatro escenarios para definir los diferentes tipos de relaciones que se pueden dar entre el Estado y las entidades de Economía Social.

La primera dimensión implica considerar el grado de proximidad social, informal, ideológica y cultural entre la Economía Social y el Sector Público, lo cual condiciona el alcance, frecuencia y facilidad de comunicación y contacto, y por lo tanto su proximidad o distanciamiento.

³⁰ Todos estos trabajos se hallan en el seno de la literatura Nonprofit (Sajardo, 2012a).

³¹ Los trabajos de estos autores se han centrado en el estudio de las entidades de Economía Social (entidades no lucrativas).

La tradición política y cultural de cada país será la que determine cuál será la distancia ideológica entre ambos sectores. Así, puede darse una sociedad en la que sus dirigentes políticos mantengan unas profundas relaciones de amistad con los agentes e interlocutores sociales, lo cual propiciará una adaptación e integración entre ambos (Morken y Selle, 1992). Una elevada distancia ideológica no excluye una proximidad en términos de comunicación y contacto. La amplitud de la comunicación puede, sin embargo, ser dependiente de la idiosincrasia de un país o de los rasgos socioculturales de cada sociedad. La proximidad física no implica que ésta deba ser también ideológica, pudiendo incluso ser más bien al contrario (Aquina, 1992).

La segunda dimensión plantea la dependencia o autonomía financiera, y por tanto el control de las entidades de Economía Social por parte del Sector Público. El grado de control ejercido por el Sector Público resulta muy importante para el desarrollo de las funciones propias de las entidades, dado que cuanto mayor sea aquel, mayor será su dependencia pública, llegando en el límite a desvirtuar su propio carácter³² (Wolch, 1990; Kramer, 1981). Este aspecto financiero resulta crucial en tanto en cuanto en la práctica totalidad de las economías, los fondos públicos conforman parte de la estructura financiera de la Economía Social, con mayor o menor amplitud (Salamon, 1987).

Aunque la financiación pública no necesariamente implique un fuerte control público, el resultado dependerá del tipo y grado de función de regulación establecida por el Estado. Así, puede darse el caso de que no exista financiación pública, pero el control de aquel (a través de la regulación) sea muy fuerte.

Asimismo, el grado de control puede diferir en función del tipo de sociedad de que se trate, si es una sociedad más orientada hacia el mercado o hacia el Estado, y ello puede a su vez variar según el tipo de output considerado, y por el modelo organizacional establecido para su oferta³³. El cuadro siguiente refleja, siguiendo este criterio, los tipos de relaciones que pueden darse.

³² Wolch (1990) denomina esta situación como de “Estado en la Sombra”.

³³ Según se trate de un modelo de financiación establecido en base a contratos, subvenciones, exenciones fiscales, etc.

Tabla 5. Modelos de relación entre el Sector Público y las entidades de Economía Social

	PROXIMIDAD	SEPARACIÓN
DEPENDENCIA	DEPENDENCIA INTEGRADA 1	DEPENDENCIA SEPARADA 2
INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA INTEGRADA 3	INDEPENDENCIA SEPARADA 4

Fuente: Kuhnle y Selle (1992b). Pág. 30.

A tenor de la tabla precedente puede observarse que en las casillas 1 y 2 se establece un modelo de relación en que el Estado domina a las entidades de Economía Social, teniendo éstas poca influencia y muy limitada su acción en el seno de las políticas públicas. La casilla 4 representa una situación de confrontación entre ambos sectores, ya que tanto en términos de relación y comunicación, como en términos de financiación y control, los dos sectores están separados y son independientes. La casilla 3 considera la situación ideal del pluralismo, ya que los grupos sociales organizados pueden influir en las políticas públicas que les afectan, pero sin llegar a estar integrados en sus procesos de decisión-elaboración y de implementación.

En la línea de este tipo de clasificaciones se halla Najam (2000), el cual propone un modelo de relaciones entre el Estado y las entidades de Economía Social basado en razones estratégicas, es decir entre sus diferentes o similares objetivos o fines y estrategias o medidas. Se trata de un modelo en el que la actitud del Sector Público acerca de estas entidades es crucial a la hora de determinar qué tipo de relación se dará entre los dos sectores, destacando como factor clave en la naturaleza de esta relación, la decisión estratégica institucional de ambos sectores. Este Modelo, identificado como de las 4 C's, se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 6. Modelo 4C's de relaciones Sector Público-entidades Economía Social

ESTRATEGIAS Y MEDIDAS	OBJETIVOS Y FINES	
	IGUALES	DIFERENTES
IGUALES	Cooperación	Cooptación
DIFERENTES	Complementariedad	Confrontación

Fuente: Fuente: Najam, (2000, pp.383)

El modelo de Najam (200) recoge en primer término la *relación de cooperación*³⁴, cuando el Sector Público y las entidades de Economía Social coinciden tanto en un objetivo político como en la manera de conseguirlo, es decir, existe una convergencia entre los fines y los medios preferidos por ambos sectores.

En segundo lugar plantea la *relación de confrontación*, donde ambos sectores consideran que los objetivos y estrategias del otro sector son antitéticos a los suyos, dándose una divergencia total entre los dos sectores en cuanto a fines y medios. Las relaciones de confrontación suelen aparecer en aquellas situaciones en que las entidades surgen con el papel de fuerza, de reacción o de resistencia frente a determinadas políticas gubernamentales, o incluso para establecer un cambio en la política pública (Young, 1999).

Se da una *relación de complementariedad*, cuando los dos sectores, Sector Público y Economía Social, tienen los mismos objetivos pero acometen distintas estrategias para conseguirlos. La complementariedad queda definida de esta manera en función de los fines, u objetivos. Así, cuando las metas del Estado y las de la Economía Social son similares, con alta probabilidad conducirán hacia un acuerdo, ya sea de forma independiente, o por la vía de contratos, en base a los cuales se complementen mutuamente para la consecución de un fin común, aunque usen medios diferentes.

Por último, se plantea la *relación de cooptación* cuando los dos sectores difieren en los fines pero tienen estrategias similares, de manera que la finalidad última de cada uno estriba en cambiar los objetivos de la otra

³⁴ El concepto de cooperación puede identificarse con el de colaboración o coproducción.

parte. Surge así una situación inestable o artificial, ya que son los fines los que están en conflicto, por lo general de carácter transitorio, sobre la base relaciones de manipulación mutua, convertida en notables ocasiones en confrontación directa. La inestabilidad suele resolverse a través de un movimiento a cualquiera de los otros tres tipos de relación recogidos en el modelo.

Interesante también es la clasificación de Sajardo (1996), centrado en el ámbito de las entidades no lucrativas, en base a la cual se analizan los distintos tipos de relaciones con el Sector Público en base a la división de las funciones públicas (producción y financiación del bienestar social.

En este contexto se identifican dos grandes tipos de relación: de un lado los modelos puros, en cuyo contexto del bienestar social se implementa hegemonícamente por un solo sector, y de otro lado, los modelos colaborativos, donde ambos sectores se hallan implicados tanto en las funciones de producción y distribución, como en la función de financiación.

Dentro de la primera modalidad se hallan los modelos extremos, el modelo de Sector Público Hegemónico y el modelo de Entidades No Lucrativas Hegemónico, ya que en ambos casos las dos funciones públicas son implementadas por uno de los dos sectores, convirtiéndose éste en el único implementador de bienestar social. Así, en el *Modelo de Sector Público Hegemónico*, las entidades no lucrativas tienen un papel muy marginal o nulo, pudiendo establecerse en dos contextos diferentes: que haya estrategias de nacionalización por parte del Sector Público, o en contextos en que las entidades no lucrativas constituyen un obstáculo para el mismo, sobre la base de que sólo el Sector Público puede administrar un sistema de protección social reconocido como derecho, bajo las características de universalidad, responsabilidad y equidad.

Por su parte del *Modelo de Entidades No Lucrativas Hegemónico*, no se puede determinar a priori qué nivel de bienestar se alcanzará, ya que pueden darse dos situaciones extremas: una sociedad desasistida, con bajos o nulos niveles de bienestar, o una sociedad del bienestar, con altos niveles de bienestar. Los contextos en los que suele predominar este modelo serían sociedades que estén en un período previo a la implantación de la protección social como derecho públicamente reconocido, con la existencia de una fuerte oposición a la intervención

pública en todas las funciones. También puede darse en situaciones en que exista una gran heterogeneidad en la demanda por lo que las necesidades de bienestar social no se hallen extensamente aceptadas social y públicamente, no pudiendo por ello ser satisfechas por el Sector Público. Por último también puede ser el resultado de estrategias privatizadoras fundamentadas en base a orientaciones políticas conservadoras.

El segundo gran grupo de modelos son aquellos de naturaleza híbrida o mixta, situados entre los dos modelos puros, y donde, dependiendo de la implicación que tenga cada sector en las funciones públicas estudiadas, se determinarán distintas tipologías, que quedarían integradas en dos estructuras básicas: el modelo colaborativo y el modelo dual o paralelo.

En el *Modelo Colaborativo* se recoge un conjunto de submodelos que identifican tipos de relación entre el Sector Público y las entidades no lucrativas a través de la división de las funciones de producción y financiación. Estas entidades quedan caracterizadas por representar actividades particulares, individuales, selectivas y especializadas, mientras que el Sector Público realiza sus funciones en un marco de globalidad y universalidad. El papel de las mismas en el ámbito de los modelos colaborativos puede ser de dos tipos, para cuya aprehensión se pueden considerar dos criterios.

1. El primer criterio se estructura en función del grado de discreción y del margen decisor que las entidades tengan a la hora de llevar a cabo sus acciones, localizándose así dos situaciones extremas:

-De un lado, se plantea el caso en que las entidades no lucrativas funcionan como meros agentes del Sector Público, con nula o muy reducida discrecionalidad o poder negociador frente a éste. En esta situación aquellas colaboran con el Estado en una posición de subordinación, configurándose como meras ejecutoras de las acciones de bienestar social diseñadas por el mismo. El papel de estas entidades en el modelo es denominado por Gidron, Kramer y Salamon (1992b) como de *collaborative-vendor*.

- De otro lado, se hallan las situaciones donde las entidades no lucrativas colaboran con el Sector Público contando con un amplio grado de discreción en el diseño, dirección y desarrollo de los programas públicos de protección social. En este ámbito, las entidades colaboran con el Sector Público en semejante posición para el desarrollo del bienestar

social, siendo su papel identificado por Gidron & Kramer & Salamon (1992b) como de *collaborative-partnership*.

2. El segundo criterio se articula en virtud del papel que representan las acciones de las entidades no lucrativas en relación a las efectuadas por el Estado, en base a una doble tipología:

- De un lado, cuando las acciones en las entidades no lucrativas pueden suplementar o extender la producción pública de bienestar social. En este caso aquellas financian, producen y distribuyen outputs sociales del mismo tipo a los que oferta el Sector Público en cantidades insuficientes, bien como una elección alternativa, o bien como sustitutos de los mismos (Kramer, 1989).

- De otro lado, cuando las acciones de las entidades no lucrativas pueden dirigirse a complementar la oferta pública a través de la producción de outputs tipológicamente diferentes a los suministrados por el Estado. Las acciones de complementariedad se estructuran en base a una mutua implicación de carácter equivalente entre los dos agentes. Se trata, por lo general, de acciones que poseen un componente temporal, hasta que este output es ofertado por el Sector Público. Con ello se persigue enriquecer, más que extender, los programas sociales públicos.

Las acciones suplementarias de las entidades no lucrativas pueden quedar identificadas con las anteriores relaciones de *collaborative-vendor*, mientras que las acciones complementarias se ubicarían en el contexto de las respectivas *collaborative-partnership*.

En el ámbito del modelo de colaboración entre el Sector Público y las entidades no lucrativas pueden identificarse una serie de submodelos, en función de la diferente implicación de cada sector en las funciones de generación de bienestar social. Su rasgo básico de discriminación lo constituye el modo en que se instrumenta la función de financiación de los outputs sociales entre ambos sectores.

A. En primer lugar cabe plantear un grupo de submodelos alineados en torno a la característica de que la financiación del bienestar social se lleva a cabo tanto por el Sector Público como por las entidades no lucrativas, identificándose una doble tipología:

- De un lado, la situación más pura de colaboración entre los dos sectores tanto la financiación como la producción y distribución del bienestar social es efectuada por ambos sectores institucionales (submodelo tipo I). El papel de las entidades no lucrativas en este

contexto estribaría en actividades complementarias y también suplementarias respecto de las acciones públicas.

- De otro lado, se localiza un modelo en el que la producción es efectuada solo por el Sector Público (submodelo tipo II), y por último se plantea el modelo en que esta función es realizada exclusivamente por las entidades no lucrativas (submodelo tipo III).

B. En segundo lugar pueden identificarse un grupo de submodelos que poseen como rasgo común el que la financiación del bienestar social es efectuada exclusivamente por el Sector Público, dándose dos posibles casos:

- De un lado, el modelo en el que tanto las entidades no lucrativas como el Sector Público ejecutan las funciones de producción y distribución (submodelo tipo IV).

- De otro lado, un modelo en el que las entidades no lucrativas producen y distribuyen de manera exclusiva el bienestar social (submodelo de tipo V).

En ambos modelos, la potencial dependencia financiera de las entidades no lucrativas les impele a realizarán acciones suplementarias imbricadas en el programa de bienestar social diseñado unilateralmente por el Sector Público.

C. En tercer lugar se hallaría un último grupo de submodelos de exclusiva relevancia teórica en los que la financiación proviene exclusivamente de las entidades no lucrativas, pero la producción puede llevarse a cabo bien solo por el Sector Público (submodelo VI), o bien de manera combinada por ambos agentes (submodelo tipo VII). La viabilidad práctica de ambos modelos debe ser cuestionada en la medida en que no puede concebirse una exclusiva financiación del bienestar social en base al sistema voluntario representado por las entidades no lucrativas, cuando una de las grandes debilidades de este sector estriba en su fuerte dependencia financiera de fuentes externas entre ellas, y básicamente, del Sector Público (Kramer, 1987; Salamon, 1987b; Wolch, 1990).

Por último se halla el modelo dual o paralelo, que identifica la coexistencia de dos mecanismos de implementación del bienestar social separados e independientes: de un lado, el llevado a cabo por el Sector Público y de otro lado, el efectuado por las entidades no lucrativas. En este contexto, ambos sectores se hallan implicados en la financiación, producción y distribución del bienestar social, pero cada uno en su

propia, definida y separada esfera. Ambos captan sus recursos financieros y ofertan bienestar social en una mutua coexistencia pacífica o competitiva (Kramer, 1987). Las citadas entidades pueden realizar acciones suplementarias y complementarias respecto del Sector Público, pero de manera mutuamente independiente, ofertando outputs idénticos, sustitutivos, alternativos o distintos, actuando con absoluta discrecionalidad en su actuación, y sin vinculación con el sistema público de bienestar social.

Sobre la base de los modelos de regímenes de bienestar considerados por Esping-Andersen (1993), pueden derivarse las potenciales relaciones a establecer entre el Estado y la ECB. La identificación de estos modelos de relación es especialmente importante a la hora de definir el espacio a ocupar por la ECB en los sistemas económicos y sociales.

1. En primer lugar, se identifica la denominación de *Contrato del Estado* de Demone & Gibleman (1989). En este ámbito, el Sector Público posee la principal responsabilidad de fomentar y permitir el crecimiento del Sector Privado (lucrativo, no lucrativo, y EBC). Las EsBC se erigirían como eje ejecutor básico de las funciones producción y distribución directa de los outputs de bienestar social. Éstas representarían un poderoso sector, relativamente independiente, protegido y autorizado para la realización de funciones públicas a través de un específico cuerpo legal. La función de financiación se llevaría a cabo prioritariamente por el Sector Público, y sería instrumentada a través de contratos con las empresas sobre una base de eficiencia y profesionalismo, y sin implicar una restricción sustancial para la autonomía de las mismas (Kramer, 1981, 1987, 1989).

2. En segundo lugar, se encuentran las acepciones de *Estado en la Sombra* (Wolch, 1990); *Tercera Parte del Gobierno, Federalismo de las Entidades No Lucrativas* (Salamon, 1987a); *Administración Pública Indirecta, Nueva Política Económica* (Kramer, 1990) y *Asociación Pragmática* (Kramer, 1981). En este contexto se identifica una relación de colaboración entre las EsBC y el Sector Público, orientada a neutralizar los respectivos fallos o debilidades de cada uno, y se fundamenta en base a las potencialidades que ambos sectores poseen en la implementación del bienestar social. Así, la función de producción y distribución de los outputs sociales sería descentralizada hacia aquellas empresas, mientras que la función de financiación sería efectuada prioritariamente por el Estado aunque en grados variables. En virtud de ello podría derivarse una dependencia (o independencia) financiera de las EsBC, que iría acompañada por una más o menos restrictiva regulación pública, y por tanto de una variable discrecionalidad en su actuación. El factor de

dependencia financiera de las EsBC respecto del Sector Público podría ser expresado, siguiendo a Wolch (1990), como de *Estado en la Sombra*.

En este contexto, se produciría una transferencia de funciones desde el Sector Público a las EsBC, donde el primero preserva la función de financiación, y traslada la producción y distribución de los servicios sociales a las segundas. Esta transferencia no reduce si no que extiende la dependencia y el control de las EsBC respecto del Estado, las cuales van progresivamente transformándose en agentes públicos. Es más, dada su estructura como *Estado en la Sombra*, estas entidades son vigorosamente fomentadas por fondos públicos, pero también son objeto de control vía regulación, conducente a una mutación en sus objetivos y funcionamiento, y a una dependencia económica pública, burocratización y estandarización en sus actividades.

3. En tercer lugar, se localizaría la conceptualización de *Gobierno de Intereses Privados*, para identificar unas relaciones incrementalmente segmentadas entre el sector Público y entidades intermedias o grupos privados de interés, como las EsBC, que realizarían funciones públicas (Streeck y Schmitter, 1985). En este contexto las relaciones entre ambos sectores se estructuran a través de concertaciones sobre cuestiones específicas, en las que ninguna de las partes mantiene una posición dominante.

Tabla 7. Modelos de relación Sector Público-entidades de Economía Social (ENLs) según un criterio de división funcional.

MODELOS FUNCIONES	S.Público Hegemónico	Modelo Dual	Modelos Colaboración							S. Entidades No Lucrativas Hegemónico
			SP/ ENLs	SP	ENLs	SP / ENLs	ENLs	SP	SP/ENLs	
PRODUCCIÓN	SP	ENLs/ SP	SP/ ENLs	SP	ENLs	SP / ENLs	ENLs	SP	SP/ENLs	ENLs
FINANCIACIÓN	SP	ENLs/ SP	SP/ ENLs (I)	SP / ENLs (II)	SP / ENLs (III)	SP (IV)	SP (V)	ENLs(VI)	ENLs (VII)	ENLs

Fuente: Sajardo (1996).

Leyenda: SP (Sector Público); ENLs (Entidades No Lucrativas).

PARTE 3

Políticas Públicas de fomento y promoción de las Empresas del Bien Común

Tras la exposición y análisis de las razones que justifican la intervención pública en favor de las EsBC, esta tercera parte del presente estudio se dedica a identificar y analizar la gama de políticas públicas en base a la que los responsables públicos determinarán la elección de los instrumentos o medidas a implementar para su promoción y fomento.

3.1. Sobre las Políticas Públicas hacia el sector privado: un breve contexto introductorio.

La literatura académica identifica tres instrumentos o mecanismos de intervención del Sector Público en el sector privado, y más en concreto en el ámbito de las empresas:

- **1. Los instrumentos de coerción pública**, establecidos, en un primer nivel, a través de la regulación del marco institucional de los países, mediante normas que prohíban, condicionen o impulsen el que determinados actores privados desarrollen actividades económicas. En un segundo nivel se incluirían las medidas que permitan la integración de los representantes de grupos o agentes privados en los órganos de elaboración de las decisiones públicas.

- **2. Las medidas informativas**, en base a políticas de índole cognitiva, con el objetivo de proporcionar información, formación y apoyo a la investigación, tanto hacia el público en general, como dirigida a sectores privados concretos.

- **3. Los incentivos de carácter económico**, tales como las subvenciones, las contrataciones públicas, la fiscalidad positiva.., que son establecidos por los gobiernos con la finalidad de condicionar u orientar el comportamiento de los agentes privados en materia económica.

Sobre esta base, y como paso previo a establecer y analizar el tipo intervención pública para el fomento de las EsBC, resulta crucial identificar la percepción que los *policy makers* tienen de este tipo de empresas en particular, y de la ECB que las arropa, en relación al rol que juegan en el sistema económico y social en el que se hallan insertas. De esta manera se determinará el valor que alcanzan las razones justificativas que subyacen a tal intervención, y que hará dirimir el tipo de política pública derivado hacia las mismas,

considerándolas, bien como objeto en si mismo, o alternativamente en tanto en cuanto instrumentos políticos en pro de la consecución de diferentes objetivos de interés general.

Si los responsables públicos consideran que las EsBC detentan una amplia gama de cualidades, que las hacen especialmente valiosas como tales, éstas serán reconocidas como objetivo colectivo en si mismo, y ostentarán un carácter finalista en el conjunto general de la política pública. Si por el contrario el reconocimiento de sus propiedades es menor o más estrecho, las EsBC serán reconocidas como un instrumento político más, prestándoles atención en tanto en cuanto ayuden a la consecución de objetivos previamente establecidos, sean éstos de índole laboral, social, distributiva... En el primer caso el gobierno observa en las EsBC capacidades valiosas para construir un modelo social y económico deseable, mientras que en el segundo, aquellas son vistas como objetivo intermedio de la política pública, con capacidad de contribuir al logro de otros objetivos colectivos.

La literatura alemana sobre política pública establece un marco dual de clasificación de políticas públicas, en cuyo seno pueden ubicarse aquellas políticas destinadas a la promoción y fomento de las EsBC, atendiendo a la percepción que como objetivo o instrumento tenga el Estado de las mismas (Tomás Carpi, 1990; Cuadrado Roura, 2015):

De un lado, las políticas de ordenación (*Ordnungspolitik*), donde se incluyen aquellas actuaciones encaminadas a establecer o modificar el marco de actuación de la economía en general, y de la política económica en particular. En este caso las medidas de fomento de las EsBC serían ubicadas en el marco institucional y estructural del país, con un horizonte temporal de largo plazo, en la medida en que son vistas como un objetivo deseable en si mismo.

De otro lado, las políticas de proceso (*Prozesspolitik*), que integran todas aquellas actuaciones que se hallen más directamente encaminadas a resolver los problemas y desequilibrios específicos derivados del funcionamiento de la economía. Se trata de medidas dirigidas a aquellos sectores o EsBC, en tanto en cuanto instrumento ligado a la consecución de objetivos específicos de corto y medio plazo.

Una clasificación de políticas muy relacionada con la anterior, fue establecida por el profesor Tinbergen, uno de los padres de la política pública. Esta clasificación toma en cuenta los objetivos perseguidos por la acción política, focalizando su atención en las categorías de instrumentos utilizados (Tinbergen, 1952):

1. Políticas cuantitativas, donde se recogen todas aquellas modificaciones en el nivel de los instrumentos ya existentes en la economía, sin alterar ni los fundamentos, ni la estructura institucional de la misma. Estas políticas se orientan a ajustar, de manera regular, la economía a los cambios que normalmente se generan, y en particular, en tanto en cuanto afectan a cualquiera de los equilibrios básicos: empleo, nivel de precios, equilibrio externo, nivel de producción. Este tipo de políticas hallaría una clara similitud con las políticas de proceso anteriormente mencionadas.
2. Políticas cualitativas, que integran aquellas medidas orientadas a la introducción de cambios estructurales en la economía, pero sin afectar a los aspectos esenciales de la organización económica y social de la misma. Esta modalidad de políticas no implican cambios esenciales en los diferentes subsistemas o sectores económicos, aunque si una variación cualitativa en el funcionamiento de los mismos. Una parte importante de este tipo de políticas puede identificarse con las anteriores políticas de ordenación.
3. Reformas estructurales o fundamentales, cuyo objetivo último es cambiar, total o parcialmente, los fundamentos mismos del sistema económico. Indica Tinbergen que lo que se pretende con este tipo de actuaciones es afectar a los aspectos o bases esenciales de la organización socio-económica de un país. Asimismo considera que no pueden identificarse como políticas económicas en sentido estricto, puesto que todas ellas suelen aparejar profundas implicaciones de carácter político, afectando a la organización social, y en ocasiones a sus instituciones y reglas básicas de funcionamiento, pudiendo llegar incluso a ser sustituidas. La práctica totalidad de las políticas de reformas estructurales deben ser incluidas en las políticas de ordenación antes referidas.

3.2. Políticas públicas hacia la Economía Social: un marco de referencia.

El substrato común de valores y postulados que informan las actuaciones de las empresas y entidades que conforman la Economía Social y de las EsBC, así como su potencial inclusión en el modelo de la ECB, tal y como ha sido expuesto en la primera etapa de este estudio, torna de especial significación los avances teóricos que la literatura sobre políticas públicas y Economía Social ha venido generando³⁵.

Los trabajos de Ciriec-Internacional (2000), Chaves (2002) y Kendall (2005) pusieron en evidencia la naturaleza transversal de múltiples tipos de políticas, y la creciente especificidad de aquellas dirigidas a las empresas de Economía Social. Asimismo, estos permitieron establecer un marco teórico general para categorizarlas, en base a la diferente atención prestada a tales empresas, y al contenido de las medidas e instrumentos utilizados. Sobre este sustrato, Chaves (2007 y 2010b) planteó un esquema general de las diversas políticas públicas de fomento aplicadas a la Economía Social en virtud de un doble criterio clasificatorio:

1. *Atendiendo a la distinta atención prestada al sector de la Economía Social* en la política pública. Así, cabe diferenciar entre políticas generales, políticas específicas y políticas excluyentes, pudiéndose establecer una discriminación positiva y negativa hacia la Economía Social, dependiendo si se aplican los dos últimos tipos de políticas (específicas o excluyentes).

1.1. Las políticas generales se instrumentan para cualquier tipo de empresa, sea o no de Economía Social. Como ejemplos en tal sentido podría citarse la tradicional política de desarrollo regional llevada a cabo a través de institutos regionales de apoyo a las empresas, a los que tienen acceso cualquier tipo de entidad, sea cual fuere su forma jurídica. Más recientemente la ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, Ley 14/2013, de 27 de septiembre, en base a la que se establecen ayudas a la creación de todo tipo de formas jurídicas.

1.2. Las políticas específicas son aquellas que van dirigidas exclusivamente a este sector social. Son ejemplos a destacar dentro de este tipo de políticas se integrarían las líneas de ayudas financieras dirigidas al Sector de la Economía Social que se han venido dotando

³⁵ Los más significativos, por su especial interés, son las aportaciones de Chaves & Monzón (2000), Monzón *et al.* (2009). Chaves (2002, 2008, 2010, 2012), Bakaikoa & Morandeira (2012), y Chaves & Savall (2013).

desde el Ministerio de Trabajo, y desde las diferentes Direcciones Generales de Economía Social de las Comunidades Autónomas para la inversión, mantenimiento y creación de empresas de Economía Social. También se integrarían aquí las medidas de fomento del trabajo autónomo y de la Economía Social establecidas en base a la ley 31/2015, de 9 de septiembre. Para las entidades no lucrativas cabe citar la medida relativa al fondo social nutrido con el 0,52% del IRPF. En idéntico sentido podría considerarse la reciente firma de un convenio de colaboración para el fomento de la fórmula cooperativa entre la Federación de Cooperativas Valencianas y la Conselleria de Economía Sostenible, de la Generalitat Valenciana.

1.3. Las políticas excluyentes, son aquellas que se destinan al sector privado (de capital) excluyendo explícita o económicamente a las empresas de la Economía Social. Un ejemplo de política excluyente ha sido la política energética en su vertiente de distribución, en la cual se ha excluido, hasta bien entrada la anterior década, la posibilidad de que las cooperativas puedan ser agentes distribuidores de energía eléctrica o de carburantes en gasolineras cooperativas. En igual sentido cabe citar, la exclusión de las cooperativas de los fondos de formación continua hasta el año 2005.

La exclusión económica vendría justificada por determinadas exigencias económicas, tales como el tamaño empresarial o la capacidad de movilización de recursos humanos estratégicos (gestores de proyectos), o donde las empresas de Economía Social podrían tener dificultades de cumplir para cumplir ciertos requisitos y acogerse a determinadas políticas (Chaves, 2007).

2. Si las políticas *se dirigen a la Economía Social en su conjunto o a alguna de sus subsectores o familias*. Aquí cabe integrar dos acciones de política pública:

2.1. Políticas transversales, dirigidas a la globalidad del sector de la Economía Social.

2.2. Políticas sectoriales, destinadas a subcampos de la Economía Social, ya sea a subsectores (empresas o instituciones sin fines de lucro), ya sea a alguna de sus formas jurídicas o institucionales, a saber, las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades...

El carácter sectorial de estas políticas se halla relacionado, por un lado, con las políticas sectoriales concebidas en el sentido de ramas de actividad económica, tales como la política agraria, la política industrial

o la política de servicios. Por otro, su naturaleza sectorial debe relacionarse con las políticas estructurales, de carácter más horizontal, como la política de desarrollo regional y local, la política de I+D+i, la política medioambiental o la política de defensa de la competencia (Chaves, 2007).

La fundamentación de este tipo de políticas reside en el hecho de que algunas figuras de Economía Social son especialmente relevantes en el marco de problemáticas específicas de determinadas ramas económicas. Como ejemplos en este sentido cabe hablar de las cooperativas agrarias en relación a la política agraria, de vivienda en el marco de la política de vivienda, o las ONG-D en el marco de la política de cooperación al desarrollo.

3. En virtud de las medidas o instrumentos desplegados por las políticas dirigidas a la Economía Social, diferenciando entre políticas de oferta y políticas de demanda.

3.1. Las políticas de oferta van dirigidas a la estructura de las empresas y se articulan a dos niveles.

* En un primer nivel se hallan las *políticas institucionales*, que tienen por objeto conferir espacio sistémico a las empresas de Economía Social desde el orden institucional vigente, reconociéndolas como actor institucional en el escenario socioeconómico y en el diálogo social. En concreto:

- considerando su identidad diferenciada o especificidad (p.ej. con leyes de cooperativas),
- asentando su capacidad para actuar en cualquier sector de actividad económica (evitando políticas excluyentes),
- admitiendo su condición de co-protagonista en el proceso de elaboración y aplicación de las diferentes políticas públicas
- garantizando la igualdad de oportunidades entre las diferentes formas organizativas privadas, a través de un marco jurídico equilibrador.

En este sentido, y tomando como ejemplo a las cooperativas, el marco institucional ha de reconocer su especificidad, determinada por el principio de decisión democrático y las limitaciones en la forma de distribución de excedentes y beneficios que les caracterizan. Este modo de actuación no les es neutral, ya que les ocasiona unas mayores cargas operativas, debido a la internalización de los costes sociales en

que incurren (ligados a su proceso democrático de decisión, el modo de distribución y destino de sus excedentes empresariales, o por la naturaleza de los outputs producidos –preferentes-) y que, de manera inversa son externalizados por las firmas privadas, al estar gobernadas por el principio maximizador del lucro. Si tal especificidad no es reconocida y tratada por las autoridades públicas, iría en detrimento de esta forma jurídica como opción de actividad económica.

* En un segundo nivel se encuentran las *políticas de índole cognitiva*, que integran las medidas políticas de difusión, formación e investigación, dirigidas, desde el plano cultural e ideológico, a proporcionar, por un lado, visibilidad y receptividad social, y a desarrollar competencias en materia de formación e investigación en beneficio del sector, por otro. En este sentido cabría citar de nuevo la especificidad del capital humano en las cooperativas, por ejemplo, el cual requeriría de formación adicional en aspectos organizativos y decisorios, debido a su estructural implicación en su organización y la gestión.

* En un tercer nivel se encuentran las políticas que persiguen *mejorar la eficiencia y la eficacia* de estas empresas merced a apoyos materiales. Tales políticas se instrumentalizan a través de medidas financieras e instrumentos de apoyo con servicios reales.

Las medidas financieras públicas (políticas presupuestarias), tienen el objetivo de atenuar o neutralizar los problemas financieros estructurales de la Economía Social, derivados de sus dificultades de acceso a los mercados financieros privados, o dados sus modos de reparto de poder de decisión y/o distribución de beneficios. En el caso de las cooperativas, por ejemplo, junto a los obstáculos ligados básicamente al mayor coste relativo de acceso a esa financiación y a las garantías y condiciones exigidas para su obtención, se suma el menor incentivo que tienen los inversores capitalistas para invertir en ellas. *“Esto último se justifica en las limitaciones de acceso a los procesos de decisión empresarial que encuentra el factor capital y de apropiación de los beneficios en proporción a sus inversiones”* (Chaves, 2012, pp.174).

Por su lado, a través de los instrumentos de apoyo con servicios reales se busca ofrecer a estas empresas un conjunto de servicios reales, tales como información técnica, asesoramiento, competencias en materia de comercialización, reestructuración y fomento de la creación de estructuras de 2º grado, networking etc.

3.2. Las políticas de demanda tienen como objeto incidir en el nivel de producción económica de las empresas de Economía Social, promoviendo su contratación, por parte de las Administraciones Públicas, como proveedor de outputs de naturaleza pública. Estas políticas parten del principio de que un aumento en el gasto público de modo selectivo (compras públicas realizadas a las empresas de Economía Social) genera un aumento en el nivel de actividad de aquellas. El instrumento más pertinente a este nivel es el establecimiento de cláusulas sociales en la contratación de las Administraciones Públicas (Lesmes, 2006).

La necesidad y pertinencia de las medidas públicas de demanda en el ámbito de las empresas de Economía Social (cooperativas en concreto), se justifica por sus mayores dificultades de acceso a las innovaciones tecnológicas y de acceso a los mercados públicos y extranjeros, su idiosincrasia empresarial, más propensa a valorar el factor trabajo en los procesos de cambio tecno-organizativo frente a innovaciones capital intensivas, y en las actividades de deslocalización o descentralización productiva. En virtud de ello, se genera una tendencia por estrategias empresariales altamente vinculadas a la satisfacción demandas locales, del territorio de origen, y con expectativas de menor crecimiento, frente a estrategias económicamente más rentables (Chaves, 2012).

Dentro de la clasificación de políticas de fomento dirigidas a las cooperativas, se halla la efectuada por Martí et al (2010), que se estructura en función de los públicos objetivo y los momentos críticos del proceso de creación y consolidación de la empresa. En el seno de esta clasificación se recogen todas las acciones de fomento desarrolladas por parte de las organizaciones sectoriales que tienen el apoyo directo o indirecto del Sector Público, y en concreto cuatro tipos de medidas.

1. *Medidas de difusión*, que incluyen todas aquellas acciones dirigidas a difundir el modelo cooperativo a los potenciales emprendedores, y a los prescriptores de empresas que entran en contacto con los emprendedores, para que esté en pie de igualdad frente a otras formas jurídicas empresariales.

2. *Medidas de ayuda de creación*, que comprenden las actividades dirigidas a los promotores, que han decidido la fórmula cooperativa, y que se enfrentan a la tarea de constituirla y hacerla empezar a funcionar.

3. *Medidas de ayuda a la consolidación*, que recogen las actuaciones destinadas a asentar y desarrollar el proyecto empresarial, y reforzar, por lo tanto, el sector en su conjunto.

4. *Medidas de ayuda a la sensibilización*, donde se integran las acciones dirigidas a mejorar la visibilidad del sector, y a la difusión de los valores del cooperativismo a la sociedad en general. Se considera que estas acciones revierten tanto en el desarrollo de futuros cooperativistas, como en la valoración social de las propias empresas cooperativas, y de sus productos y servicios.

3.3. Políticas de promoción y fomento de las EsBC.

Tras el recorrido por las distintas políticas y medidas de fomento que se han venido aplicando sobre las empresas y entidades de Economía Social, este apartado estructura y desarrolla una propuesta de políticas de promoción y fomento dirigidas a las empresas de la Economía del Bien Común. Así, en virtud del contenido de las mismas, se proponen dos grandes bloques de políticas, en cuyo seno se identifican una amplia gama de medidas e instrumentos de intervención.

3.3.1 Políticas de carácter institucional, cultural y cognitivo.

Estas políticas tendrían como objetivo último establecer un entorno institucional y cultural favorable para la creación, crecimiento y desarrollo de las EsBC. El desglose por instrumentos y medidas que cabría realizar en este primer grupo de políticas sería el siguiente:

3.3.1.1. Medidas de carácter institucional.

Aquí se integrarían medidas que hacen referencia a aspectos jurídicos y/o de naturaleza estatutaria de las EsBC. Se trataría de adaptar la legislación a las exigencias de nuevos y dinámicos entornos en que se moverían estas empresas, favoreciéndolas, con el objeto de no limitar su desarrollo. Asimismo la legislación podría laminar sus barreras de acceso al libre desarrollo de algunas actividades, y garantizarles igualdad de oportunidades respecto de otras formas organizativas privadas que no siguieran este modelo económico, vía un marco jurídico equilibrante.

Dentro de este primer grupo de políticas se incluiría:

- I. Para el reconocimiento de las EsBC como actor político, es decir, como participante en el proceso de elaboración e implementación de políticas públicas, se debe *facilitar su inclusión en los procesos de elaboración de las políticas públicas*, en los cuales intervengan como agentes sociales representativos de un sector socioeconómico, junto con, y en pie de igualdad, con otros agentes sociales del país. Este es un aspecto crucial en el ámbito de las políticas institucionales para el fomento del modelo de la EBC.

La integración de las EsBC en el proceso político imprimiría en las esferas pública y social cuanto menos tres aspectos positivos:

A. Una mejora en la eficacia de la actuación económica pública. Así, dado que las EsBC se hallan en contacto directo con la sociedad civil, y por ello con sus intereses y necesidades, cuentan con un nivel superior de información y sensibilidad para con los mismos, propiciándose respuestas más adecuadas, pioneras e innovadoras. Ello permite al Sector Público, atinar mejor en la elección de los objetivos e instrumentos, y alcanzar un mayor grado de aceptación respecto de las políticas implementadas, incrementándose con ello la eficacia en la aplicación de las mismas (Sajardo, 1996).

B. Profundizar en la democratización del proceso político. En este sentido las EsBC ejercerían a modo de instrumentos de participación social y económica de sectores sociales, por lo general, insuficientemente representados en los procesos políticos (Chaves & Monzón & Tomás-Carpi, 1999). El aspecto cultural-educativo que ello supone es adicionalmente significativo, al dotar a los ciudadanos de elementos prácticos generadores de experiencias y cultura de participación, debate y corresponsabilidad.

C. Aumento de la cohesión social. Los valores que sustentan el modelo de la ECB, y que conforman los principios de actuación de sus empresas, como la solidaridad, cooperación, dignidad humana, justicia y democracia, contribuirían a la generación de sociedades más cohesionadas, construyendo una auténtica ciudadanía, compuesta por sujetos autónomos y miembros de una comunidad en la que, a la par de reconocerles derechos civiles igualitarios, también se les atribuyen deberes sociales (responsabilidad social y participación política) como base del pluralismo político, la equidad y la eficiencia de las decisiones públicas (Cunill, 2004).

Las vías para la inclusión de las EsBC en los procesos de política pública pasarían por su incorporación en los órganos consultivos de carácter general, y los Consejos Económicos y Sociales de ámbito estatal y autonómico, contemplados por la Constitución española³⁶. Junto a ello, se debería facilitar su incorporación en órganos de participación institucionalizada de carácter sectorial, como son los asuntos agrarios, sociales, de vivienda,... y otros especializados en temas que afecten exclusivamente a las EsBC.

- II. Para el reconocimiento de la identidad jurídica de las EsBC, y la visibilidad social de la EBC, se debería acometer su *consideración en la normativa, pero sobretudo su regulación a través de leyes*.

- III. Para el reconocimiento de la capacidad de las EsBC de actuación en cualquier sector de actividad económica, se deben *eliminar obstáculos normativos y funcionales* que lo impidan.

- IV. La creación de *organismos públicos especializados* que fomenten y ayuden a las EsBC. Los organismos públicos con competencia en materia de la ECB serán un elemento determinante para conocer qué concepción se tiene de la misma, y a qué asuntos políticos generales se vincula en función del área de gobierno a la que esté adscrita. Así, si a la EBC se la integra en el ámbito de las administraciones públicas sectoriales, ello será indicativo de que las autoridades públicas consideran al sector como un objetivo intermedio en la consecución de objetivos de interés general. Alternativamente si la Administración Pública en la que se integra el sector es propia de la ECB, el fomento de las EsBC será considerado como un objetivo público en sí mismo.

- V. Fomento para la creación de las *estructuras de apoyo o representación del sector*, a través de las cuales las EsBC se adapten bien al entorno en el que operan e interactúen.

Las estructuras de apoyo ejercerían, por un lado, una función política y representativa, a través de las actividades de promoción y difusión de este modelo, las actividades políticas de defensa y representación de intereses ante otros interlocutores, y la autorregulación de sus propias señas de identidad, su imagen y su proyección social e interna.

³⁶ Las funciones de tales órganos se centran, fundamentalmente, en canalizar flujos informativos, la institucionalización de una mediación permanente, y la elaboración de dictámenes. Actualmente, junto a un órgano de este tipo a nivel nacional, existe uno en todas las comunidades autónomas.

Asimismo, estas estructuras realizarían una función económica que recogería actividades de apoyo técnico a sus factores de producción (formación del factor trabajo, financiación) o actividades de apoyo económico y social a la consolidación y desarrollo empresarial (redes de relaciones e intercambio de información; marketing, comercialización, producción en común, logística, aprovisionamiento; creación y desarrollo de redes de cooperación entre empresas; desarrollo de vínculos comunitarios; apoyo administrativo, en la gestión, jurídico, contable, fiscal, de consultoría e investigación). Todas estas actividades se podrían implementar en cualquier fase del ciclo de vida de la empresa (Chaves, 2010a).

Las estructuras de apoyo y representación podrán ser de naturaleza privada (propia) o mixta (con el Sector Público), y ejercerían apoyo a estas empresas, respondiendo a las necesidades que apareciesen en cada contexto o territorio. Estas estructuras se podrán nutrir a través de ayudas al fomento, difusión, formación e investigación proporcionadas por las Administraciones.

En este sentido, indicar que en España se creó en 2011 la Asociación para el fomento de la ECB, y en 2013 fue constituida la Asociación Federal Española para el Fomento de la ECB³⁷. Esta Asociación se estructura a través de la participación de sus asociados en los denominados *campos de energía*. Se trata de grupos de personas asociadas que colaboran entre sí en el fomento de la ECB en áreas concretas del territorio. Es decir, los *campos de energía* son concebidos como las estructuras a través de las cuales la Asociación desarrolla sus fines con personalidad jurídica o no, pudiendo a su vez estar agrupados en entidades territoriales de mayor ámbito (art.3 estatutos, de la Asociación Federal Española de la ECB).

El fin principal de la asociación, a tenor del artículo 2 de sus estatutos, es el fomento de la economía del bien común, a través de: a) promover el conocimiento, perfeccionamiento, aplicación, difusión y fomento del modelo de ECB; b) aplicar este modelo a empresas y organizaciones con el fin de que interioricen estos valores en su cultura, y los implementen en su funcionamiento; c) incorporar estos valores en el funcionamiento de los municipios y demás instituciones públicas, con nuestra colaboración y la de los demás agentes sociales de su entorno; d) implicar a los profesionales del conocimiento y la educación en el desarrollo de los valores de la economía del bien común en los distintos

³⁷Existen también las asociaciones de Euskadi, Valencia, Cataluña, Canarias y Andalucía.

campos donde desarrollen su labor; e) involucrar a los medios de comunicación en la tarea de difundir los principios de cooperación y contribución al bien común en la sociedad en general; f) apoyar a los profesionales cuya labor consiste en acompañar a las empresas y organizaciones en la aplicación del balance del bien común, mediante la tutela efectiva de su trabajo, y g) promover mejoras en la legislación inspiradas en el modelo de la ECB.

- VI. *La incorporación de las EsBC en las políticas públicas generales y específicas.* Su incorporación en el ámbito de las primeras dotaría a estas empresas de incentivos de fomento similares al del resto de empresas, mientras que su inclusión en las políticas específicas supondría que aquellas empresas tienen propiedades especialmente significativas en el ámbito de determinadas problemáticas.

El objetivo último de este conjunto de medidas de fomento de carácter institucional sería el tratar de institucionalizar a las EsBC dentro del sistema jurídico y económico.

Dentro de las políticas de carácter institucional es necesario considerar el dictamen del Consejo Económico y Social Europeo (2016), el cual constituye una aportación pionera que implica una clara apuesta institucional por el modelo de la EBC. En su contexto se realiza un requerimiento a la Comisión Europea para recompensar a las empresas éticas, las EsBC, en el marco de la Renovada Estrategia de la UE Responsabilidad Social Empresarial³⁸, en coherencia con la Estrategia Europa 2020³⁹.

El CESE (2015) considera que el modelo de la EBC está concebido para incluirse en el marco jurídico europeo y nacional, con el objetivo de avanzar hacia un mercado único europeo a través de una economía más ética basada en los valores europeos. Afirma asimismo, que, en consonancia con la Estrategia Europa 2020, la EBC propone la transición hacia un *mercado europeo ético* que promoverá la innovación social, elevará la tasa de empleo y será beneficioso para el medio ambiente. Sobre esta base se concluye con una apuesta definitiva por la incorporación de la EBC al marco institucional europeo, a través de la

³⁸ Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (COM (2011) 681 final).

³⁹ Europa 2020, es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y la ocupación. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (COM (2010) 2020final).

elaboración de políticas destinadas a reconocer a las empresas que contribuyen en mayor medida al Bien Común.

En este contexto el CESE (2015) propone adicionalmente un listado de medidas concretas a desarrollar:

1. La contratación pública ética.
2. Impulsar la creación de emprendimientos que contribuyan al bien común.
3. Fomento del consumo ético y la sensibilización del consumidor.
4. Aumentar la diversidad del ecosistema financiero promoviendo redes de bancos éticos y mercados de valores.
5. Promoción del comercio interior y exterior ético. En este último aspecto se habla de promover la *Marca Europa*, como vía para que Europa obtenga un reconocimiento como un mercado ético, liderado por las empresas europeas, contribuyendo con ello a la promoción de los derechos humanos, las normas laborales y la protección del medio ambiente a nivel mundial.

3.3.1.2. Medidas de carácter cognitivo.

Se integran aquí las acciones y actividades de difusión y fomento de la formación e investigación en materia de EBC. Su objetivo final no sería otro que dar visibilidad general, valoración y aceptación social del modelo de la EBC. En este sentido se integran dos tipos de acciones dirigidas a:

- I. *La sensibilización*, en la escuela y a través de los medios de comunicación. Estas acciones revertirían en el desarrollo de futuras EsBC, la mejora de su visibilidad, una mayor valoración de sus outputs, y por lo tanto de sus oportunidades de negocio.
- II. *Difusión* del modelo de la EBC a los potenciales emprendedores (estudiantes universitarios y de ciclos de formación profesional, desempleados, trabajadores de empresas mercantiles con posibilidades de reconversión, etc...), y a los prescriptores de empresas (agentes de desarrollo local, agencias de empleo, asesorías y consultorías privadas, etc.).

En este sentido un hito significativo ha sido la reciente creación de una Cátedra de la Economía del Bien Común de la Universitat de València y la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo

de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana el pasado mes de julio del 2017. Esta cátedra, que trabajará en colaboración con la Asociación Valenciana para el Fomento de la Economía del Bien Común, se crea con el propósito de desarrollar y potenciar la Economía del Bien Común en la Comunidad Valenciana desde el ámbito universitario, a través de la realización de diferentes actividades de difusión, formación e investigación. Bajo el apoyo de la cátedra se potenciará la constitución y el desarrollo de las organizaciones de la EBC, apostando por empresas socialmente responsables y éticas, en especial por las cooperativas y demás organizaciones de la Economía Social y Solidaria⁴⁰.

Entre las iniciativas que viene desarrollando la citada cátedra de la ECB en la Universitat de Valencia, en el breve periodo que ha distado desde su creación, se halla la elaboración de un *Proyecto de Innovación Docente de EBC en la Universitat de València* con la finalidad crear una red de profesores y profesoras de universidad y de centros de primaria y de secundaria interesados en introducir los principios y valores de la Economía del Bien Común en la educación. Junto a ello, la puesta en marcha de *Curso de Postgrado sobre Consultoría en EBC* con el objetivo el dar a conocer el modelo de la EBC y enseñar a usar las herramientas de dicho modelo, en particular, el BBC. Así, se pretende formar técnicos especializados en consultoría de EBC con el fin de facilitar la implantación del BBC y los planes de mejora en las empresas y organizaciones. Adicionalmente la Cátedra EBC ha convocado la *primera edición de los Premios EBC al mejor Trabajo Fin de Grado (TFG)* realizado por estudiantes que hayan obtenido su título en la Universidad de Valencia, mediante la realización de un TFG en alguna temática relacionada con la EBC.

Por su lado, y en el seno de estas medidas políticas, el dictamen del CESE (2015) recomienda medidas de carácter cognitivo para el fomento de la EBC, propone la generación y difusión de medidas de medición económica alternativa, a modo de indicadores del bienestar y el desarrollo social más allá del PIB, explicitando como tales, el Producto del Bien Común y los Balances del Bien Común. En idéntico sentido se incluirían las medidas de carácter formativo dirigidas al fomento del consumo ético, tales como programas educativos, programas de sensibilización y planes de comunicación.

⁴⁰ Por su parte, el pasado mes de julio, la organización CIRIEC-España puso en marcha el portal web *economiasostenible.org*, de la Responsabilidad Social, el Emprendimiento Social y la Economía del Bien Común, cuyo objetivo central, se indica, será la difusión de buenas prácticas sobre los temas señalados, y que cuenta con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana.

3.3.2. Políticas de contenido económico y de fomento empresarial.

En este contexto se incluirían políticas con el doble objetivo, de un lado, de promover la creación de nuevas EsBC, y de otro, de establecer sistemas de apoyo sólidos para el desarrollo económico de las mismas. Como medidas a implementar se hallarían:

3.3.2.1. Medidas de oferta.

Se integrarían aquí medidas destinadas a fortalecer al propio modelo económico de la ECB, incidiendo en la estructura de sus empresas, buscando mejorar su eficacia y eficiencia, y en suma su competitividad. Tienen cuanto menos dos vías de aplicación (Chaves y Monzón, 2000; y Chaves, 2008): de un lado, la vía de las políticas dirigidas a las organizaciones; y de otro lado, la vía de las políticas de empleo generales que pueden tener una aplicación específica para el caso de las EsBC.

Asimismo, se diferenciarían y especificarían atendiendo al ciclo de vida de la empresa, es decir, según sea la fase de creación o de desarrollo empresarial, y a la función empresarial a fortalecer (financiación, consultoría/asesoramiento, formación, empleo y gestión de recursos humanos, cooperación y redes, I+D e innovación, calidad, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, espacio físico, etc.) (Chaves, 2012).

Dentro de estas políticas de oferta se dispondría de:

- *I. Instrumentos presupuestarios*, a través de subvenciones de fomento del empleo y de la inversión en las EsBC así como de apoyo a sus estructuras representativas, de difusión y del fomento de la EBC. En este sentido el Estado podría consignar anualmente en los Presupuestos Generales del Estado créditos en aplicaciones presupuestarias de programas dirigidos a la EBC y a las empresas que sigan el modelo. Junto a ello, los gobiernos autonómicos deberían establecer líneas de apoyo presupuestario específico.

En tal dirección la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicó este mismo año una orden donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en términos de subvenciones, destinadas a la promoción de la economía

sostenible⁴¹. Se trata de un hito significativo a nivel español e internacional, en base al cual se establece una apuesta firme por el fomento de la ECB y las empresas que sigan este modelo. En sus artículos 3 y 4 se establecen potenciales beneficiarios de las ayudas, así como las líneas de actuación subvencionables:

1. Promoción y fomento de los principios vinculados a la EBC (y también a la empresa social), realizados por asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines los principios del modelo, y dirigidas a financiar gastos en que incurran por razón de las actividades de formación, fomento y difusión:

a. Actividades de fomento de estudios de aspectos relacionados con la empresa social y con la Economía del Bien Común, como la realización de talleres, coloquios, charlas, congresos, encuentros, mesas redondas, simposios, jornadas, seminarios y otras actividades similares, que tengan como finalidad la divulgación y el intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre profesionales y expertos en esas materias.

b. Actividades de difusión para mejorar la visibilidad de la empresa social y de la ECB y el impacto que tienen en la sociedad, entendiéndose por tales aquellas cuyo objeto sea dar a conocer o divulgar entre la población en general o a colectivos específicos la cultura y práctica de la empresa social y de la ECB, mediante campañas de información y difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones y demás documentación didáctica, actividades de índole artística (exposiciones, ciclos de cine, música, etc) y cualquier otra actividad que contribuya a esta finalidad⁴².

2. Actuaciones vinculadas con la implantación de la cultura y práctica de la ECB (y la empresa social) llevadas a cabo por pequeñas y medianas empresas con personalidad jurídica propia, en concreto destinadas a:

a. Elaborar e implantar memorias de sostenibilidad que contribuya a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad en la triple vertiente social, económica y

⁴¹ Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (2017).

⁴² Adicionalmente se recogen ayudas destinada a actuaciones de innovación social y emprendimiento social positivos que permitan promover y apoyar ideas que, de manera simultánea, resuelvan las necesidades sociales, creen nuevas relaciones sociales y refuercen la creación de valor económico, y también para actividades de promoción del emprendimiento social en todos los niveles educativos.

medioambiental, permitiendo medir el éxito ético de la organización y su contribución al bien común, tales como el BBC, memoria de responsabilidad social, estado no financiero u otras herramientas similares.

b. Programas de desarrollo de capacidades y competencias del personal para comprender, medir y comunicar el impacto que las acciones de comportamientos responsables, comprometidos y sostenibles tienen sobre la creación de valor de la empresa, así como la asunción de responsabilidades en materia social y medioambiental.

3. Actividades de investigación y/o formación especializada en materias vinculadas a la ECB (incluida la economía sostenible y la empresa social), a acometer por centros, institutos y entes universitarios especializados que lleven a cabo ya tengan personalidad jurídica propia, ya dependan o se encuentren adscritos a una universidad en cualquiera de las siguientes modalidades:

a. Investigación dirigida a profundizar en los conceptos y valores que rigen estos modelos.

b. Aplicación práctica y desarrollo de las herramientas que llevan implícitos estos modelos, como la metodología para la medición de la contribución de las empresas al bien común, elaboración del BBC, y otras herramientas similares.

c. Investigaciones y estudios sobre la contribución real de las empresas sociales y de la EBC a los principales agregados macroeconómicos, así como su valor añadido en comparación con otros modelos empresariales, sus efectos sobre la resiliencia y sus relaciones con la innovación social y el emprendimiento.

d. Recopilación de estadísticas y construcción de indicadores que doten de mayor reconocimiento y visibilidad a las empresas sociales y al emprendimiento social, y permitan una mejor comprensión de sus modelos, profesionalidad y su papel en la sociedad.

e. Formación especializada en materia de EBC (y emprendimiento e innovación social).

- *II. Instrumentos de carácter fiscal*, apostando por una fiscalidad específica favorable, tal y como, por ejemplo, se ha venido haciendo con las cooperativas, en base a la Ley 20/1990 de 19 de diciembre sobre Régimen Fiscal de Cooperativas. Igualmente se incluirían en este ámbito las ayudas y rebajas en concepto de seguridad social para la contratación bonificada de trabajadores por las EsBC.

- *III. Ayudas económicas de carácter financiero o crediticio*. En este sentido podría integrarse un programa de apoyo financiero específico dependiente de la Administración Central, y otros similares por parte de las respectivas administraciones autonómicas, y locales.

En este contexto podrían recogerse medidas relativas a la articulación de políticas pasivas y activas de empleo, en concreto a través de la capitalización en forma de pago único de la prestación de desempleo para la creación de EsBC, tal y como se ha venido haciendo en las empresas de Economía Social, en el supuesto de integración del socio en una cooperativa de trabajo asociado o una sociedad laboral para financiar su inversión o cotización a la Seguridad Social.

En el ámbito de las medidas económicas y financieras de fomento de la ECB, el dictamen del CESE (2015) realiza un aporte significativo de cara a la consolidación de finanzas éticas, y la financiación a las EsBC. Así, el citado organismo plantea mejorar los estándares éticos del sector financiero, y aumentar la diversidad del ecosistema financiero, a través del refuerzo de las redes de bancos éticos por toda la UE (cooperativas, cajas de ahorros, nuevos bancos éticos) que contribuyan al Bien Común⁴³. Se apuesta por que el sector bancario de Europa realice los servicios de intermediación financiera que le son propios, con una limitación en el pago de dividendos, promoviéndose la realización de una auditoría del Bien Común en las solicitudes de crédito, con el objeto de determinar la plusvalía ética de la inversión⁴⁴.

Aconseja por último el CESE (2015), la generación de una Bolsa del Bien Común de carácter regional, fundada por todas las instituciones financieras éticas y orientadas al Bien Común, en cuyo contexto no se podrían negociar las participaciones de las empresas ni obtener un rédito, si no que el objeto de los inversores, lejos del rédito económico,

⁴³ En la actualidad existe el proyecto de Banco del Bien Común en Austria.

⁴⁴ Se persigue así, una evaluación ética de la solvencia de las solicitudes del crédito (*ethical creditworthiness assessment*), que constituya una ampliación ética de los acuerdos de Basilea.

consistiría en la generación de valores y utilidades de carácter social y ambiental.

- *IV. Apoyo técnico y/o formativo*, dirigido a las distintas fases del ciclo vital de las EsBC, así como en las diferentes funciones empresariales de la cadena de valor. Dos tipos de apoyos se proponen al respecto:

A. *Ayudas a la creación de EsBC*, dirigidas a sus promotores o emprendedores para el desarrollo del plan de empresa, asesoramiento para la constitución, ayudas económicas a la creación o a la incorporación de socios, seguimiento durante el primer año de vida, etc.

B. *Ayudas a la consolidación*, destinadas a la mejora de la gestión (financiera, administrativa, comercial, etc.), la formación y dinamización de los trabajadores de las EsBC ya constituidas, así como los instrumentos para mejorar sus inversiones y su financiación. Con ello se persigue asentar y desarrollar los proyectos empresariales y reforzar, por lo tanto, el sector de la ECB su conjunto

En el contexto, el citado dictamen del CESE (2015) propone el apoyo formativo y de conocimiento de las EsBC, y sus valores subyacentes de dignidad humana, solidaridad, sostenibilidad ecológica, justicia social y participación democrática, a través de los denominados *Polos del Bien Común*, o espacios de generación de emprendimientos empresariales por el Bien Común, ubicados en todas las ciudades. Asimismo, indica una reestructuración del BBC a través de ocho *metacriterios*:

- Carácter universal,
- Mensurable en puntos neutrales;
- Susceptible de comparativa entre empresas;
- Comprensible para todas las partes interesadas,
- De naturaleza pública,
- Auditado externamente.
- De carácter obligatorio, pero de manera gradual⁴⁵.
- Del cual se deriven con consecuencias legales: cuanto mejor el resultado, más bajos los impuestos, aranceles, intereses, etc., según el lema «Con ética al éxito»

⁴⁵ El CESE (2016) considera que el primer paso lo ha conformado la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014 sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad de grandes empresas y grupos. El segundo paso sería que en la citada directiva solo entrasen aquellos estándares que cumplan con la totalidad de los metacriterios. Finalmente, los estándares restantes se integrarían en uno solo que sería la parte no financiera del balance empresarial obligatorio.

La tabla siguiente recoge el grupo de medidas de fomento en la mejora de la competitividad de las empresas de la EBC dispuestas en función de la fase del ciclo empresarial.

Tabla 8. Políticas de fomento dirigidas a mejorar la competitividad empresarial

AMBITO MEDIDA	FASES DEL CICLO EMPRESARIAL	
	Creación de la empresa	Desarrollo de la empresa
Financiación	-Prestación pago único -Fiscalidad especial -Subvenciones a inversión -Subvenciones del tipo de interés -Avales	-Fiscalidad especial -Subvenciones a la inversión -Subvenciones del tipo de interés -Avales
Consultoría/Asesoramiento	-Subvenciones por asistencia técnica -Ayudas a estructuras de segundo grado -Ayudas a prescriptores -Organismos públicos de apoyo	-Subvenciones por asistencia técnica -Ayudas a estructuras de segundo grado -Ayudas a prescriptores - Organismos públicos de apoyo
Formación	-Formación a las empresas -Formación a entidades (estructuras de segundo grado , universidades, institutos tecnológicos de investigación, y otros)	Formación a las empresas -Formación a entidades (estructuras de segundo grado , universidades, institutos tecnológicos y de investigación, y otros)
Empleo	-Subvenciones a la contratación e incorporación de socios -Seguridad social	-Subvenciones a la contratación e incorporación de socios -Seguridad social
Otros funciones: - Calidad - I+D, innovación, TIC		

Fuente: Chaves (2013).

3.3.2.2. Medidas de demanda.

Este tipo de medidas irían dirigidas a incrementar el nivel de actividad económica que realizan las EsBC. A través del gasto público, las Administraciones Públicas se convierten en grandes *demandantes* de bienes y servicios ofrecidos por el sector privado, pudiendo fomentar así las EsBC a través de facilitar su acceso a la condición de proveedor del Sector Público. Mediante los mecanismos de contratación o concertación, el Sector Público sería bien el propio demandante final de tales outputs, o bien el demandante intermedio, siendo el ciudadano el usuario final de los mismos. Este mecanismo de actuación se torna especialmente relevante en la oferta de un amplio abanico de outputs de naturaleza pública: bienestar social, servicios sociales, educación, sanidad, principalmente, ámbitos donde la ECB estaría claramente vinculada a tenor de sus valores subyacentes.

Como vías para su operativización se dispondría (Sajardo, 2012a; Bakaikoa & Morandeira, 2012):

1. La “contractualización”, es decir (sub)contratando la provisión de output (servicios) públicos a las EsBC que muestren una clara motivación social en su actividad. Sería el caso de la utilización de mecanismos de preferencia hacia estas las empresas en el proceso de adjudicación de contratos públicos, a través de, por ejemplo, las llamadas *clausulas sociales*.
2. La “solvabilización”, procurando una demanda solvente mediante apoyos financieros, a través de subvenciones a usuarios de servicios ofertados por las EsBC.

Junto a todo lo anterior, el Sector Público podría facilitar la integración de las EsBC en los *mercados extranjeros*, e implementar medidas de regulación y aplicación de partenariados público-privados con la EBC.

El dictamen del CESE (2015) ha realizado una especial contribución en el establecimiento de medidas públicas de demanda en el fomento de la EsBC. Así, propone:

1. Fomento de la *compra pública ética*, en base a la cual se priorice en la compra pública a aquellas empresas y organizaciones que demuestren una mayor contribución al Bien Común en sus BBC. Propone así la incorporación de los criterios vinculados a la contribución al Bien

Común, la calidad de la huella social y ecológica, y el desarrollo de cláusulas sociales⁴⁶.

2. Promoción del libre comercio dentro de los países de la Unión de aquellas empresas y organizaciones que demuestren una mayor contribución al Bien Común en sus BBC. Ello viene identificado como *comercio interior ético*, proponiendo como instrumentos para alcanzarlo:

- Facilitar la libre comercialización y circulación de productos y servicios de empresas europeas que demuestren su cumplimiento con los estándares éticos mínimos establecidos dentro del *Mercado Ético Europeo*.
- Facilitar la importación de productos, la inversión y la prestación de servicios por parte de empresas de países no pertenecientes a la Unión Europea, por empresas que demuestren cumplir con los estándares éticos mínimos establecidos por el *Mercado Ético Europeo*. De esta manera se propone que las políticas arancelarias y fiscales, vinculadas al comercio interior y a las importaciones se establezcan en función del comportamiento ético de las empresas.

3. Promoción del *comercio internacional ético*, a través de políticas de fomento del comercio exterior de la Unión Europea, que prioricen su apoyo en aquellas empresas que demuestren una mayor contribución al Bien Común, a través, de su BBC. Para ello se mencionan programas de ayudas al comercio exterior, o los estándares éticos de la normativa comercial.

4. Medidas de fomento del *consumo ético*, con el objeto de dirigir la demanda de los consumidores hacia empresas que sigan las pautas de la EBC, y que por lo tanto contribuyan al Bien Común. Para ello se proponen programas de fomento del consumo ético tales como programas educativos, programas de sensibilización y planes de comunicación. En este sentido se plantea la generación de un *etiquetado ético*, en base al cual se informe al consumidor respecto del carácter ético de los productos vendidos en el mercado europeo, informando sobre la contribución al Bien Común de la empresa oferente⁴⁷.

⁴⁶ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

⁴⁷ “El etiquetado podría visibilizar (por ejemplo en cinco colores distintos) el resultado del balance del bien común. Pasando por el código QR, el consumidor podría acceder al balance en detalle” (CESE, 2015; pp.5).

3.3.2.3. Medidas dirigidas al empleo en las empresas del Bien Común, incluyendo:

- a. Ayuda a la creación y estabilización del empleo en las EsBC.
- b. Apoyo a la formación en EBC.

La elección unas u otras políticas para el fomento de las EsBC dependerá, tal y como se ha indicado más arriba, de la concepción que los poderes públicos detenten de las mismas, y de su nivel de desarrollo territorial.

En este contexto el Dictamen del CESE (2015) realiza una apuesta férrea por los emprendimiento dentro del modelo de la ECB. Propone políticas que fomenten el *espíritu emprendedor por el Bien Común*, a través del establecimiento de *Polos del Bien Común* en todas las ciudades, en base a los cuales se creen empresas orientadas a ofrecer outputs que contribuyan al Bien Común, o bien para que empresas ya creadas realicen el BBC. Todo ello es visto como una garantía para la sostenibilidad económica de Europa. La tabla 9 recoge el esquema propuesto de políticas públicas en el fomento de la ECB.

Tabla 9. Políticas Públicas de aplicación a las Empresas del Bien Común: síntesis

I. Políticas de carácter institucional, cultural y cognitivo.

I.1. Medidas institucionales

- Reconocimiento a la identidad jurídica de las EsBC en tanto que actores privados.
- Reconocimiento de su capacidad de operar en cualquier sector de actividad, y eliminación de obstáculos para ello.
- Reconocimiento como actor político e interlocutor en la elaboración y ejecución de las políticas públicas.
- Creación de organismos públicos de fomento.

I.2. Medidas de carácter cultural y cognitivo

- Difusión y conocimiento por parte de la sociedad.
- Fomento de la formación en materia de EBC.
- Impulso a la investigación sobre EBC.

II. Políticas de carácter económico-empresarial

II.1. Medidas de oferta:

- Instrumentos presupuestarios;
- Instrumentos de carácter fiscal;
- Instrumentos económicos y financieros;
- Instrumentos de apoyo técnico y/o formativo.

II.2. Medidas de demanda:

- Facilitar el acceso a los mercados extranjeros;
- Posibilitar el acceso a los mercados públicos;
- Regulación de partenariados públicos-EBC.

II.3. Medidas dirigidas al empleo

- Ayuda a la creación y estabilización del empleo en las EsBC.
- Apoyo a la formación en EBC.

Fuente: Elaborado en base a la revisión de la literatura.

3.3.3. El papel del gobierno local en el fomento de la ECB.

La consideración de la ECB como un modelo de carácter abierto y en co-construcción sobre la base de los instrumentos de la democracia, la participación y el diálogo, posibilita su implantación en y desde el ámbito local, donde la sociedad civil ejerza de claro protagonista. Es en este ámbito local, donde las autoridades municipales jugarían un papel clave en el fomento de la ECB para el desarrollo local. Así, “...*la EBC concebida a escala municipal, proporciona un marco completo y coherente de análisis desde donde abordar el desarrollo local*” (Gómez-Álvarez, Morales & Rodríguez, 2017: pp.194).

El trabajo de Gómez-Álvarez, Morales y Rodríguez (2017) constituye un primer y novedoso avance en este contexto. Según estos autores, el modelo de la ECB puede adaptar su estructura al ámbito local, y en cuyo seno derivar estrategias para configurar los denominados *Municipios del Bien Común*.

Dado que la ECB es un modelo que se estructura de “abajo arriba”, el municipio es considerado como el nivel de actuación pública más próximo al ciudadano, y por lo tanto el más apropiado para iniciar el proceso transformador hacia el modelo de la ECB, sobre sus tres pilares básicos:

1. Como fin último: el Bien Común de los habitantes del municipio.
2. Como instrumento: cooperación intra e intermunicipios.
3. Como mecanismo: participación transversal de todos los actores del territorio en la edificación de las políticas públicas.

El Municipio del Bien Común cuenta como finalidad última asegurar que en las relaciones que se generen entre los individuos, empresas y organizaciones de un territorio se hallen los principios de la dignidad humana, la solidaridad, la sostenibilidad, la justicia social, la democracia participativa y la transparencia (Felber, 2012:225).

Tomando como punto de partida la actuación en el ámbito local, se apuesta por una metodología originada desde una reflexión colectiva y participativa, donde las diferentes políticas que se articulen para el fomento de la ECB se hallen guiadas por unos valores ampliamente compartidos, en torno a los cuales organizar el ámbito económico, político y social del municipio.

En este contexto, y sobre la base de su compromiso con el modelo, el papel de la política pública local se estructuraría en torno a medidas legislativas que creen los incentivos necesarios para la cooperación y el impulso de las buenas prácticas por parte de todos los actores que interactúan en el territorio y que éste se convierta en un proceso al que se unan otros niveles territoriales superiores (Felber, 2012).

En el terreno práctico, Felber (2012) estructura una hoja de ruta a través de la cual un municipio (o comunidad, en palabras del autor) se convierta en un territorio que propicie e impulse el modelo de la ECB, y se convierta en un Municipio del Bien Común. Sobre esta base, la Asociación Federal Española para el Fomento de la Economía del Bien Común aprobó, en 2015, el denominado “*Protocolo del municipio del Bien Común*”, en cuyo seno se recogían cinco estrategias (identificadas como *semillas*) para su generación:

1. la creación de Asambleas democráticas,
2. la aplicación del Balance del Bien Común Municipal,
3. la promoción de la EBC en organizaciones privadas, empresas, ONG...
4. la creación del Índice del Bien Común, y
5. la participación en la creación de una Región del Bien Común.

3.4. Políticas de fomento a la Economía Social: lecciones desde la avanzadilla.

El espacio que progresivamente se ha ido generando por parte de la Economía Social, y más específicamente de las cooperativas, como principal exponente empresarial del sector en el ámbito de las políticas públicas, se torna de especial relevancia como vía de ejemplo ilustrativo, o “avanzadilla”, sobre el camino a seguir por las EsBC en el ámbito de la política pública española. Sobre esta base, el presente apartado se dedica a identificar los principales hitos que ha ido generando la política de fomento de la Economía Social en Europa y en España.

3.4.1. Políticas de naturaleza institucional, cultural y cognitiva.

El reconocimiento institucional de la Economía Social a nivel europeo tiene su punto de partida a fines de la década de los años noventa. La Comisión Europea creó en 1989 un nuevo servicio en la Dirección General XXIII, dedicado específicamente a la Economía Social, y publica una Comunicación de la Comisión al Consejo, cuyo objeto definir el concepto de Economía Social, y poner de relieve el carácter social de las empresas que pertenecen a este sector⁴⁸.

Sucesivamente, en junio de 1997, aparece la Comunicación de la Comisión, de 6 de junio, titulada “*El fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa*”. El 22 de julio de 2003, se publica el Reglamento por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea. El 23 de febrero de 2004 se publica la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el Fomento de las cooperativas en Europa.

Es en 2009 cuando se publica el denominado “Informe Toia”, aprobado por el Parlamento Europeo mediante la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (Informe sobre Economía Social. Comisión de Empleo y Asuntos Sociales el 26 de enero⁴⁹). En este informe se establece el concepto de Economía Social, reconociéndolo e integrando a las distintas denominaciones que existen en los diferentes países de la Unión Europea. Asimismo expone algunos de los beneficios o virtudes propias de las entidades de Economía Social, afirmando que contribuye

⁴⁸ Titulada: *Las empresas de la Economía Social y la realización del mercado europeo sin fronteras* de 18 de diciembre de 1989.

⁴⁹ Parlamento Europeo (2009). (2008/2250(INI)).

a la consecución de los objetivos de la política laboral, creando empleo y de calidad, y a conseguir los objetivos de cohesión social y ciudadanía activa, por su anclaje territorial y la participación activa de los socios. Argumenta asimismo, su falta de reconocimiento jurídico, lo que dificulta la visibilidad de las formas empresariales que la componen, proponiendo la configuración de estatutos europeos para las entidades de Economía Social, y recomendando un registro, a nivel europeo, de las empresas que la componen según rama de actividad y país miembro, mediante cuentas satélite que permitan introducir dichos datos en EUROSTAT.

En el año 2011 se aprueba la Comunicación de la Comisión sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social, donde se define el concepto de empresa social, y en el año 2013 se publica la Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de julio de 2013, sobre la Contribución de las cooperativas a la salida de la crisis⁵⁰.

La constitución española realiza, a través de su artículo 129.2, un apoyo explícito de las cooperativas, hecho que es también efectuado por parte de múltiples estatutos de autonomía. No obstante, para el reconocimiento jurídico de la Economía Social a través de una ley que defina su carácter y regule el funcionamiento de sus organizaciones componentes, hubo de esperarse al 2011 para que se aprobase una Ley de Economía Social en España⁵¹. Este reconocimiento es considerado como el nivel más elevado en el ámbito de las políticas institucionales de fomento.

La citada Ley de Economía Social ha supuesto un hito significativo para el sector, viéndose considerado como un punto de inflexión en el ámbito de las políticas de fomento de la Economía Social en general y las cooperativas en particular, en territorio español (Chaves, 2012). Al calor de la misma, la Economía Social española es reconocida como interlocutor social en los procesos de elaboración de las políticas públicas, estableciéndose, adicionalmente, una amplia variedad de políticas para su fomento, en base a dos tipos de medidas (Chaves et al, 2011):

I. Medidas institucionales desplegadas a tres niveles. Un primer nivel dirigido a eliminar obstáculos jurídicos al desarrollo de la Economía Social, y donde se recogen: la simplificación de los trámites

⁵⁰ Parlamento Europeo (2013) (2012/2321(INI)).

⁵¹ Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social.

administrativos para la creación de empresas y entidades de Economía Social; revisión de la normativa para suprimir las limitaciones de sus formas jurídicas para que puedan operar en cualquier actividad económica sin trabas injustificadas; revisión de la Ley de Sociedades Laborales, y revisión de la normativa de desarrollo de la Ley General de Subvenciones para las entidades de acción social.

Un segundo nivel destinado a establecer un órgano público de fomento de la Economía Social, confiando al Ministerio de Trabajo esta labor, y un órgano de participación e interlocución social (*Consejo de Fomento de la Economía Social*) en el que se prevé la representación de las distintas administraciones territoriales (estatal, regional y municipal), los sindicatos, las entidades representativas de la Economía Social de ámbito estatal, y expertos en tal ámbito.

Un tercer nivel con el objetivo de propiciar la inclusión explícita de la Economía Social en diversas políticas sectoriales, tales como las políticas activas de empleo (prioritariamente dirigidas a los ámbitos sectores más afectados por el desempleo -mujeres, jóvenes y parados de larga duración-), las políticas de desarrollo rural, las políticas de acción social y servicios sociales a personas dependientes y políticas de integración social, y las políticas de integración de empresas de Economía Social en estrategias de mejora de la competitividad y productividad empresarial.

II. Medidas de carácter cognitivo con el objeto de difundir, formar, investigar e innovar en el ámbito de la Economía Social. Estas medidas se instrumentan para promover los principios y valores del sector; fomentar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social; incorporar referencias sobre Economía Social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas, y facilitar el acceso a la innovación tecnológica y organizativa para los emprendimientos de Economía Social.

Con el objeto de acometer las citadas medidas, se instó al Gobierno a adoptar un carácter proactivo en la materia, con el objetivo de que aprobase, en un plazo de 6 meses, un programa de impulso de la Economía social con especial atención sobre aquellas iniciativas de *singular arraigo* en su entorno, y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos. Junto a ello, se planteó una evaluación de las políticas públicas establecidas en la ley en un plazo de dos años. Y por último se incentivó la generación de un sistema de información

estadística sobre los diferentes componentes de la Economía social en el Ministerio de Trabajo.

Junto a la ley española de Economía Social, otros países de Europa han ido aprobando leyes afines sobre esta denominación o la de empresa social. A modo ilustrativo la tabla que sigue recoge el reconocimiento jurídico de la Economía Social y/o la empresa social en Europa.

Tabla 10. Reconocimiento legal de la Economía Social en Europa.

País	Denominación de la Ley
España	Economía Social (2011)
Grecia	Economía Social y empresas sociales (2011)
Bélgica (Valonia, Bruselas, Flandes)	Economía Social (2008, 2012, Decreto regional)
Portugal	Economía Social (2013)
Finlandia	Empresas sociales (2003)
Lituania	Empresas sociales (2004)
Italia	Empresas sociales (2005)
Eslovenia	Empresas sociales (2011)
Francia	Economía Social y Solidaria (2014)
Polonia	Economía Social (2012) ⁵² (Proyecto)
Países Bajos	Empresas sociales (2012) (Proyecto)
Rumania	Economía Social (2016)

Fuente: Adaptado y completado de Chaves, Monzón, Pérez & Radrigán (2013); Monzón, Chaves & Savall (2014).

En el ámbito español, las cooperativas se hallan insertas en los procesos de elaboración de las políticas públicas, como agente social representativo de un sector socio-económico junto a otros agentes sociales del país, a través de su participación en consejos económicos y sociales, de carácter estatal y autonómico, y en consejos consultivos especializados. A este nivel, resultan significativas las conclusiones del trabajo de Chaves (2012), donde se realiza una comparativa de este aspecto, a nivel de las Comunidades Autónomas. Sus principales conclusiones fueron:

⁵² En marzo de este año, la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (Cepes), acogió el XXXI Foro Económico Polaco-Español. El objetivo de este encuentro fue describir la labor realizada por la Economía Social española como un factor de desarrollo económico, así como establecer vías de colaboración bilateral para fomentar los intercambios empresariales y contribuir a desarrollar una legislación polaca en materia de Economía Social al calor de ley española.

- En relación a los consejos económicos y sociales, se constata que en la mitad de estos órganos, y de modo especialmente significativo en las comunidades de Madrid y de Cataluña, no se contempla la representación de las cooperativas como agente social. Asimismo, en los casos en que sí hay representación de las cooperativas, ésta es mínima, destacando la existencia de representación de las cooperativas en el ámbito estatal.

- Por lo que respecta a los consejos consultivos especializados, se observa que la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con uno de esos órganos, consecuencia de la existencia de leyes de cooperativas de carácter autonómico. De esta manera puede afirmarse que, la mayoría de las Comunidades Autónomas y la propia Administración central cuentan con instrumentos participativos y de involucración de las cooperativas en el proceso generador de políticas públicas.

Como ha sido indicado más arriba, la existencia de estructuras de apoyo o representación son cruciales para propiciar que las empresas de un sector institucional tengan un medio fértil en el que crearse y permanecer, a la vez que ejerzan de importante *lobby* frente al Sector Público, en pro de la articulación de políticas públicas de fomento para el sector.

En el ámbito de la Economía Social, existe la Confederación Empresarial Española para la Economía Social, que ha venido reivindicando frente a los poderes públicos el papel central de la misma en el sistema económico, social y político de España. A tal efecto la Confederación ha ido generando diversos documentos en cuyo seno se vienen incluyendo propuestas concretas. Con carácter ilustrativo, cabe reseñar el documento: *“Batería de propuestas de CEPES a los partidos políticos para el fomento de la Economía Social en los programas electorales de las elecciones generales 2011”*, donde se detallan 30 medidas de fomento al sector, que son agrupadas en 11 bloques temáticos:

1. Aumento de la competitividad, y la creación y mantenimiento del empleo de las empresas de Economía Social.

- Desarrollar acciones, iniciativas de mediación e incentivos fiscales que favorezcan la concentración empresarial en las empresas de Economía Social.

- Promocionar y potenciar el establecimiento de alianzas, fusiones y consorcios.
- Establecer medidas de apoyo y de creación de planes de recuperación empresarial.
- Facilitar el acceso a una financiación adecuada.
- Proteger a las pequeñas y micro-empresas de la Economía Social de la morosidad.
- Diseñar medidas que refuercen las fórmulas de autoempleo no sólo individual, sino también el autoempleo basado en la acción colectiva.
- Potenciar la aplicación efectiva de cláusulas sociales para el acceso a los concursos públicos basados en compromisos efectivos de creación de empleo, desarrollo local, cohesión social, RSE etc.

2. Potenciación de la participación institucional de la Economía Social.

- Articular los mecanismos necesarios para que la Economía Social participe en todas las administraciones donde se diseñen políticas públicas.
- Generar mecanismos de diálogo permanentes entre el Gobierno y CEPES para la elaboración anual de los Programas de Reforma

3. De carácter legislativo.

- Analizar las reformas a realizar en leyes, órdenes y decretos de tal forma que no se discrimine negativamente a las empresas de Economía Social.
- Reforma de la Ley de Sociedades Laborales.
- Reforma de la Ley 27/1999 de Cooperativas y de la Ley 20/1990 Fiscal de las cooperativas.
- Aplicar una reducción lineal en el Impuesto de Sociedades a las empresas cooperativas y sociedades laborales.
- Desarrollar un catálogo de entidades de Economía Social.
- Aprobar por parte del Gobierno del Programa de impulso de las entidades de Economía Social.

4. De fomento las empresas de inserción.

- Incentivar la contratación de personas en riesgo de exclusión social por parte de las Empresas de Inserción mediante el incremento de las bonificaciones de esos contratos.

5. De potenciación del desarrollo local.

- Establecer medidas de apoyo para la promoción de la participación de las empresas de Economía Social en los programas de desarrollo local.

6. Mejora de la inclusión laboral y social de las personas discapacitadas.

- Aprobar en la próxima Legislatura una nueva Ley de Promoción de la Inclusión Laboral de las personas con discapacidad.
- Modificar la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de hacer efectivo cumplimiento legal de la reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad.
- Modificar la Ley general de Subvenciones, para prohibir la concesión de ayudas públicas incluidas subvenciones a empresas y entidades que estando obligadas no acrediten el cumplimiento de la cuota de reserva para personas con discapacidad.
- Modificar la Ley de Contratos del Sector Público, con el objeto de reservar el 10% de los contratos públicos que convoquen anualmente a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y sin ánimo de lucro, y posibilitar la reserva de contratos a las Empresas de Inserción y las Cooperativas de Iniciativa Social.

7. Promoción de las mutualidades de previsión social.

- Promover una Ley de Previsión Social Complementaria. Se propone un desarrollo normativo conjunto de los sistemas de previsión social complementaria a la Seguridad Social pública.
- Implantar incentivos fiscales para el ahorro – previsión.
- Aplicar la directiva solvencia II a las mutualidades de empleo o de trabajadores.

8. Implantación y mejora de políticas en materia de formación para el empleo y de los procesos formativos.

- Establecer una Comisión de Seguimiento a nivel estatal, en el marco de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE), para organizar la participación institucional del sector en relación a las convocatorias específicas de Planes de Economía Social, que hasta ahora no cuentan con ningún canal de comunicación, participación, interlocución.
- Ajustar las titulaciones y enseñanzas a los perfiles profesionales demandados por el mercado laboral y el sistema productivo.
- Incorporar a la Economía Social en los diferentes programas de formación ocupacional, continua y reglada.

9. Mejora de la participación de la Economía Social en la cooperación al desarrollo.

- Promover una reforma de la Ley de Cooperación de 1998 que reconozca expresamente a la Economía Social como un actor que contribuye efectivamente a la lucha contra la pobreza.

10. Fomento de la presencia de la Economía Social en el sector de la dependencia.

- Establecer un marco claro y estable de relación entre el Sector Público y el privado en la provisión y desarrollo de servicios de atención a la dependencia. En ese marco se debe facilitar que las empresas de Economía Social operen como proveedores y prestadores de servicios.

- Incluir el desarrollo de cláusulas sociales de contratación que permitan que el valor diferencial de la Economía Social sea tenido en cuenta en los procesos de contratación pública.

11. Aumento de la participación de las empresas de Economía Social en el sector energético.

- Potenciar medidas para mejorar la participación de las empresas de Economía Social en el Plan de Energías Renovables.

3.4.2. Políticas de carácter económico y empresarial.

Dentro de las políticas de contenido económico dirigidas a las empresas de Economía Social, en primer lugar cabe referenciar las medias presupuestarias.

Las ayudas presupuestarias a la Economía Social proceden de los tres niveles de gobierno existentes, el de la Unión Europea, el estatal y el autonómico, los cuales asignan anualmente partidas de financiación destinadas al fomento del empleo y de la competitividad de las empresas de Economía Social, cooperativas y también sociedades laborales. No obstante su gestión es descentralizada a los niveles inferiores de gobierno.

Así, la Economía Social, desde el ámbito comunitario, recibe apoyo a través de dos programas operativos del Fondo Social Europeo, mediante la línea *Iniciativa Empresarial y Formación Continua*, y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través de la línea *Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo*.

Por su parte la Administración Central española consigna anualmente, en los Presupuestos Generales del Estado, créditos en las aplicaciones presupuestarias del programa para el *Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo*, como complemento y desarrollo de los créditos europeos.

Este programa constituye una partida presupuestaria objeto de transferencia directa del Estado a las Comunidades Autónomas que tienen asumidas competencias en materia de concesión y gestión (a excepción del País Vasco y La Comunidad Foral de Navarra), desde su aprobación en base a la Orden de 29 de diciembre de 1998⁵³. La distribución de estos créditos a las Comunidades Autónomas es establecida anualmente por la conferencia sectorial de asuntos laborales, atendiendo a criterios basados en indicadores de paro registrado, creación de empleo en cooperativas, y sociedades laborales, y en grado de ejecución de los créditos asignados.

Por último, los gobiernos autonómicos, dependiendo de su apuesta política por las cooperativas, complementan estas subvenciones de ámbito estatal con nuevas ayudas a cargo a sus propios presupuestos. Indicar, siguiendo a Chaves (2010a), que el apoyo entre las diferentes comunidades es muy desigual, coexistiendo un modelo dual de fomento regional, uno de mínimos y otro más avanzado. Dentro de este último se incardinan las comunidades de Castilla-La Mancha, Murcia y Andalucía que multiplican respectivamente por 5, 6'8 y 13'7 el aporte financiero a la Economía Social, con una amplia variedad de medias de apoyo.

La tabla que sigue relaciona las medidas de fomento del empleo y de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Tabla 11. Medidas de fomento del empleo y de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

1. <i>Subvenciones para la Incorporación de socios a cooperativas o sociedades laborales</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un 1.º empleo fijo. - Desempleados mayores de 45 años. - Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e
--	--

⁵³ ORDEN TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

	<p>inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 M de los anteriores 8 M si fueran < 25 A.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios de cooperativas o sociedades laborales. - Mujeres desempleadas que se incorporen en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento. - Desempleados minusválidos, con un grado discapacidad igual o superior al 33%. - Desempleados en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento de Empleo vigente. -Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo temporal < 24 M, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención.
<i>2.Subvenciones para Inversiones en inmovilizado</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Subvenciones Directas (adquisición de activos) - Bonificaciones tipo de interés - Microcréditos
<i>3.Subvenciones para Asistencia Técnica</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Subvenciones contratación directores y gerentes - Subvenciones estudios de viabilidad, organización, comercialización... -Subvenciones realización informes eco y auditorías -Subvenciones asesoramiento gestión empresarial
<i>4.Subvenciones para Actividades de formación, fomento y difusión</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de formación -Actividades fomento y difusión de la Economía Social

5. Subvenciones gastos de estructura de entidades asociativas	Gastos de estructura
---	----------------------

Fuente: Chaves et al. (2011); Chaves, Savall, Monzón (2016).

En segundo lugar, dentro de las medidas económicas de fomento a la Economía Social, se hallan las medidas fiscales como fomento del cooperativismo en España. Así, desde el año 1990 las cooperativas gozan de un tratamiento específico, a través de la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. En el seno de esta ley se establece una presión fiscal inferior para las cooperativas en relación al de las empresas privadas capitalistas. Sobre esta base se configura un régimen fiscal estructurado a través de dos tipos de protección a efectos tributarios, el de las cooperativas protegidas y el de las cooperativas especialmente protegidas. En este último grupo se incluyen las cooperativas de trabajo asociado, las cooperativas agrarias y las cooperativas de consumidores y usuarios. De manera sintética la tabla siguiente recoge el modelo fiscal de las cooperativas españolas.

Tabla 12. Régimen fiscal de las cooperativas en España.

FORMA JURÍDICA	Cooperativas Especialmente Protegidas	Cooperativas Protegidas	Empresas reducida dimensión	Empresas régimen general
I. Impuesto sobre sociedades 1. Tipo impositivo en Actividad Cooperativizada 2. Bonificación cuota íntegra positiva 3. Libertad de amortización	20% 50%* 3 años	20% ----- 3 años	25% ----- -----	30% ----- -----
II. Tributos locales Impuesto sobre Actividades Económicas	95% o Exención	95% o Exención	Sí, o exención	Sí
III. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 1. Gastos de				

constitución, aumento capital.)	Exención	Exención		
2. Gastos de adquisición de bienes	Exención	Exención	-----	-----
3. Cumplimiento fines sociales.	Exención	Exención	-----	-----

Fuente: Sajardo (2012a).

Indicar, asimismo, que la presión fiscal de las cooperativas varía según del tipo de comunidad autónoma, en virtud de la legislación sustantiva aplicable a las mismas (Alguacil, 2010).

A lo largo de años las medidas de apoyo fiscal a las cooperativas han sido reducidas a la baja, en virtud de las sucesivas modificaciones en la regulación fiscal de las empresas sometidas al régimen general. La última de estas modificaciones ha venido de la mano de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su Internacionalización, la cual establece un nuevo tipo súper reducido del 15% para las empresas de reducida dimensión que reinviertan sus beneficios, lo cual incrementa las deducciones de que son objeto. Asimismo la fiscalidad privilegiada de las cooperativas ha sido cuestionada al ser recurrida en los tribunales europeos por supuesta consideración como ayuda de estado, y por tanto contraria a la libre competencia⁵⁴.

Por último, la tercera medida de fomento económico de las empresas de Economía Social a través del *impulso del empleo y la capacidad emprendedora*, se ha basado en vincular políticas pasivas y activas de empleo. Así, se ha establecido la posibilidad de que trabajadores desempleados que se incorporen como socios de empresas existentes, o bien que creen otras nuevas, puedan percibir en forma de pago único la prestación contributiva por desempleo. Esta medida, que fue introducida por el R.D. 1044/1985, ha sido objeto de modificaciones básicamente centradas en los beneficiarios y en el montante de la ayuda. Tal medida ha favorecido a las cooperativas de trabajo asociado a lo largo de 30 años, con una media anual de alrededor de 4.000 personas, computando a lo largo de dos decenios (1991-2010), y a tenor de las estimaciones de Chaves, un total de 76.342 personas beneficiarias Chaves, 2012a).

⁵⁴ La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala 1º) de 2011.8.9, vino a clarificar esta situación, estableciendo que esta tributación especial de las cooperativas era compatible con el Mercado Común (este es el caso de las cooperativas italianas).

4. Conclusiones: a modo de epílogo.

El propósito último de este trabajo ha sido establecer una propuesta marco de identificación y valoración de las potenciales políticas públicas para el fomento de las empresas que siguen el modelo económico de la EBC. A tal efecto ha sido necesario establecer los argumentos base sobre los que se legitimaría una acción por parte de los poderes públicos favorable a estas empresas, los cuales se centran en la capacidad de las EsBC de generar externalidades positivas, aportando así beneficios sociales. Las teorías analíticas que fundamentan el apoyo público por las EsBC se encuentran en la teoría de los fallos institucionales y de mercado, así como de la internalización de las externalidades.

Y es que la EBC debe verse como un modelo de intervención económica que sincroniza los valores de la economía real con los principios constitucionales, bajo el postulado según el cual la actividad económica debe servir a los intereses generales y al Bien Común o público. Tal servicio se fundamenta en los valores que emergen de las relaciones humanas, como la dignidad, la confianza, la cooperación, el coaprecio, la co-determinación, la solidaridad y la acción de compartir. Se apuesta así por un giro en la orientación del marco legal, desde la competencia y la maximización del lucro a la cooperación y la solidaridad, concibiendo el éxito empresarial no como la búsqueda absoluta de beneficio financiero, si no por su contribución al Bien Común.

En este contexto se identifican el conjunto de funciones económicas (de carácter asignativo, regulador y redistributivo), políticas y socioculturales que potencialmente vendrían a realizar las empresas que siguen el modelo de la ECB en las economías, las cuales vendrían a complementar, cuando no suplementar, la actividad del resto de sectores institucionales. Estas empresas aportan respuestas de mercado innovadoras en productos, procesos, y formas organizativas, que fomentan la participación y el control por parte de los grupos sociales implicados (trabajadores, usuarios...), coadyuvando con el Estado en la realización de las acciones que le son propias, pero a su vez ampliando el nivel de bienestar de la sociedad.

El sustrato final de tales argumentos debe ser esgrimido como línea matriz para justificar que la EBC sea considerada como un objetivo político por sí mismo, puesto que por su naturaleza se le puede asignar un rol económico exclusivo dentro del sistema. Así, la ECB, en general, y las EsBC en particular, deben estar presentes y ser activas dentro del

sistema económico y social, y por tanto los poderes públicos deben establecer políticas e instrumentos para su promoción y fomento.

El papel conferido a la ECB en los sistemas económico y sociales de los países, y el consecuente espacio que se le reconozca, va a determinar la percepción y el modo de actuar de los poderes públicos frente a la misma y, por consiguiente el tipo de las políticas públicas que se estructuren y desarrollen en su favor. Si los responsables públicos consideran que las EsBC detentan una amplia gama de cualidades que las hacen especialmente valiosas en si mismas, éstas serán reconocidas como objetivo colectivo en si mismo, y ostentarán un carácter finalista en el conjunto general de la política pública. Si por el contrario el reconocimiento de sus propiedades es menor o más estrecho, las EsBC serán consideradas como un instrumento político intermedio, prestándoles atención en tanto en cuanto ayuden a la consecución de otros objetivos previamente establecidos.

A su vez, la determinación del objetivo de la política de fomento de las EsBC en cada territorio, y por consiguiente de las políticas que se diseñen e implementen, dependerá tanto de la concepción que se tenga de la ECB, del tipo de relaciones que puedan establecerse con el propio Estado, así como de la existencia y naturaleza de las Administraciones Públicas que tengan competencia sobre esta materia.

El marco analítico de objetivos e instrumentos disponibles de intervención pública para el fomento de las EsBC, en base al cual realizar su evaluación y taxonomía, se acomete desde la perspectiva de su contenido. Así se identifican, por un lado, las políticas de contenido institucional, cultural y cognitivo, cuyo objetivo sería el establecer un entorno institucional y cultural favorable para la creación, crecimiento y desarrollo de las EsBC. De otro lado se situarían las políticas de naturaleza económica y de fomento empresarial, que tienen el doble objetivo de promover la creación de nuevas EsBC, y de establecer sistemas de apoyo sólidos para el desarrollo económico de las mismas.

Dentro de las primeras se identifican medidas relativas a aspectos jurídicos y/o de naturaleza estatutaria de las EsBC, en base a las cuales se trataría de adaptar la legislación a las exigencias de los nuevos y dinámicos entornos en que se moverían estas empresas, con el objeto de no limitar su desarrollo, así como de laminar sus barreras de acceso al libre desarrollo de algunas actividades, y garantizarles igualdad de oportunidades respecto de otras formas organizativas privadas. Junto a ellas se hallan aquellas medidas destinadas a dar

visibilidad general, valoración y aceptación social del modelo de la EBC, tales como las acciones y actividades de difusión y fomento, y de la formación e investigación en materia de EBC.

Por su lado, las medidas de naturaleza económica, pretenden promover la creación de nuevas EsBC, y establecer sistemas de apoyo sólidos para su desarrollo económico. En este sentido se integran las medidas de oferta, con el objeto de fortalecer el sector, afectando a la estructura de sus empresas, en aras de aumentar su eficacia, eficiencia y competitividad. Junto a ellas se proponen las medidas de demanda dirigidas a incrementar el nivel de actividad económica que desempeñan estas empresas, facilitando su acceso a la condición de proveedor del Sector Público, a través de los mecanismos de contratación o concertación.

En síntesis, se proponen medidas destinadas a remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica por parte de las EsBC; facilitar su acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa; apoyar las diversas iniciativas empresariales; establecer exenciones, reducciones o bonificaciones de carácter fiscal o en la seguridad social; apoyo financiero y crediticio a las iniciativas para su creación y desarrollo; promover los principios y valores del modelo; garantizar la formación y readaptación profesionales en su ámbito de actuación; integrar dentro del sistema educativo su fomento y promoción, a través de acciones de difusión, formación e investigación; crear un entorno que propicie el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco del modelo de la EBC, así como medidas de reconocimiento institucional y de representación a través de entidades representativas, en aras de su participación en el proceso político.

La ECB, en general, y las EsBC en particular, deben estar presente y ser activas dentro del sistema económico y social, y por tanto los poderes públicos deben establecer políticas e instrumentos para su promoción y fomento. Es más, el fomento público de la ECB obligaría a *entender a la política como un instrumento que incremente el Bien Común*, y que coadyuve a enriquecer los valores que aquella considera como base, positivos y favorables para incrementar la calidad de vida de los ciudadanos.

Llegados a este punto cabría preguntarse, a modo de epílogo, qué mecanismos avalarían el que exista un cambio político firme que sitúe al modelo de la ECB, y las empresas que lo siguen, como objetivo prioritario en el seno de las políticas públicas. A tal efecto, y a modo de reflexión, tres líneas de acción.

1. La generación de una opinión pública que perciba y reconozca a la ECB como sector institucional portador de elementos valiables, valores y virtudes desde una perspectiva económica, social y política. Es decir, se ha de generar un punto de encuentro entre la opinión pública y la ECB, en base a un argumento que justifique el que tenga un papel más activo dentro del sistema socioeconómico. Adicionalmente se debe apostar por una amplia visibilidad del modelo, no adscribiéndose a sectores muy concretos. Sólo sobre esta base se le otorgará un espacio económico y un papel relevante a jugar en el mismo.

2. El apoyo genérico, por parte de las fuerzas políticas organizadas, sobre la propuesta política que representa el modelo económico de la ECB, a través de su inclusión en el ámbito de sus respectivos programas políticos. En este sentido se debería de generar una integración de los principios de la ECB en el seno de las teorías económicas dominantes. De la valoración o concepción que se tenga de la ECB por parte de los *policy makers* se podrá incluir, mantener, o no, su preferencia en el seno de la agenda pública.

3. Desde la perspectiva del propio sector de la EBC se debe determinar cuál es la opción política que se presenta, y fomentar su difusión. Ello supone identificar, en primer término, cuáles son las razones que justifican su fomento, puesto que ello permitirá determinar a través de qué problemas o necesidades se pretende introducir esta opción política en la agenda política.

En segundo lugar, se ha de identificar cuáles son las medidas que se propone adopten los poderes públicos para fomentarla. Los aspectos de viabilidad técnica relacionados con la propuesta, tales como su carácter más institucional que presupuestario, ejercerían, en este sentido, de elementos coadyuvantes.

En tercer lugar la propuesta del modelo económico de la EBC debe sustentarse en unos valores implícitos aceptados, o que sean compartidos, tanto por la sociedad en general como por los poderes públicos en particular, y asumidos como tales como opción política. Es

decir que los argumentos que se utilizan para justificar el fomento del modelo coincidan con los problemas que más preocupen a la sociedad.

Por último, debe generarse una completa integración y cohesión entre las distintas redes y estructuras que sustentan el modelo (asociaciones, campos de energía, amén de las personas voluntarias).

En este sentido el papel de las entidades de representación del modelo de la ECB deviene crucial. Así, es necesario que exista una correcta estructura, adecuadamente vertebrada, sin que se generen problemas de coordinación y cooperación entre los grupos integrantes (campos de energía, nodos, etc); que posean suficientes recursos materiales, humanos y económicos como para poder desarrollar su actividad de una manera adecuada, y que existan canales institucionales a través de los cuales la ECB tenga la oportunidad de intervenir en el proceso político mediante estas entidades de representación (participación formal). Sólo de esta manera la ECB podrá ser considerada un *lobby* fuerte, con capacidad de influir con sus opiniones en la esfera pública, y como un agente social con pleno derecho de participación en el diálogo social.

Por último señalar la relevancia de las relaciones de las estructuras del propio modelo de la EBC con los investigadores sociales (*think tanks*), puesto que éstos son los que generan los conocimientos o argumentos necesarios para hacer una buena defensa del modelo en general, y de la propuesta política que se defiende en particular, frente a las autoridades públicas.

En Valencia a octubre del 2017.

5. Bibliografía:

- AA.VV. (2013): *Best European Policies, Analysis and Transference in PHS*, PROGRESS (2007-2013), documento consultado en www.bespat.eu.
- ABRAMS, P. (1980). Social change, social networks and neighbourhood care. *Social Work Service*, 22, 12-23.
- ALBERT, M. (2016): *Vida más allá del capitalismo*, Ed. Icaria- Antrazyt.
- ALGUACIL, P. (2010): "Condicionantes del régimen de ayudas de estado en la fiscalidad de cooperatives ", *Ciriec-España, revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 69, pp. 27-52.
- ALVES DA SILVA, R.M. (2006), Entre o combate à seca e a convivência com o semi-árido. Tesis doctoral. Brasilia, Universidad de Brasilia, consultado en: http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/2309/1/2006_Roberto%20Marinho%20Alves%20da%20Silva.pdf.
- AMABILLE, T. (2012): *Componential Theory of Creativity*, ed.HBS.
- ANSA, M.M. (2008): "Economía y Felicidad: acerca de la relación entre bienestar material y bienestar subjetivo"; XI Jornadas de Economía Crítica, 27-29 de marzo; Bilbao.
- AQUINA, H.J. (1992): "A Partnership Between Government and Voluntary Organizarions: Changing Relationships in Deutch Society". En Gidron & Kramer & Salamon. (Ed) (1992a): *Government and the Third Sector*. Jossey-Bass. Publishers. San Francisco, pp. 57-74.
- ARCHAMBAULT, E. (1986): "L'Économie sociale est-elle associée aux grandes fonctions des pouvoirs publics?", *Revue internationale de l'Économie sociale* , nº 18, pp.23-43.
- ARCE, A. (2011): "Economía Plural. El Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo", *Economía Pública y finanzas*, nº.1.1.
- ARISTÓTELES (1999): *La Política, Libro I*, Colección Austral, Ed. Espasa Calpe.
- BAKAIKOA, B. & MORANDEIRA, J. (2012): "Cooperativismo vasco y las políticas públicas, *Ekonomiaz*, nº 79, pp.234-263.
- BAUMOL, W. J. (1972), «On Taxation and the Control of Externalities», *American Economic Review*, nº 62 (3), pp. 307-322.

- BAREA, J. y MONZÓN, J.L. (dir.) (2002): *La Economía Social en España*, Valencia, CIRIEC-España.
- BRAUNGART, M. & MCDONOUGH, W. (2005): *Cradle to Cradle: Remaking the Way We Make Things*, Madrid. Ed. McGraw-Hill.
- BERNIER, L., & TURGEON, J. (2013). Comment l'économie sociale peut influencer la construction des politiques publiques. apports théoriques. In R. Chaves, & D. Demoustier (Eds.), *The emergence of the social economy in public policy*. Bruxelles: Peter Lang, 27-55.
- BEN-NER, A. & VAN-HOOMISSEN, T. (1993): "The Nonprofit Organizations in the Mixed Economy: A demand and Supply Analysis" in – Ben Ner, A. & Gui, B. (Eds) (1993): *The Nonprofit Sector in the mixed Economy*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- BORZAGA, C., & DEFOURNY, J. (2001). *The emergence of social enterprise* (1st ed.). London, Ed. Routledge.
- CAMPOS SAAVEDRA, L.F. & RODRÍGUEZ MORILLA, C. (2017): "Los «Bienes Democráticos» en la Economía del Bien Común: cuatro vías para su delimitación conceptual", *Revista CIRIEC-España*, nº 90, pp. 223-252.
- CAÑIGUERAL, A. (2014): *Vivir mejor con menos: descubre las ventajas de la nueva economía colaborativa*, Barcelona. Ed. Conecta.
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (CESE) (2015): *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «La Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social»*, Dictamen ECO/378 – EESC- 2015-02060-00-00-AC-TRA (ES) 1/113, Ponente Carlos Trias Pintó, co-ponente Stefano Palmieri, Bruselas, documento consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015IE2060&from=ES>
- CIRIEC-International (2000): *Les entreprises et organisations du troisième système. Un enjeu stratégique pour l'emploi*, Bruxelles, Ciriec-International.
- COMISIÓN EUROPEA (2001): Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, Bruselas, 18.7.2001 COM(2001) 366 final, documento consultado en: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com\(2001\)366_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com(2001)366_es.pdf)

- COMISIÓN EUROPEA (2011a): *Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, COM(2011) 681 final), documento consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0681&from=ES>
- COMISIÓN EUROPEA (2011b): COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Iniciativa en favor del emprendimiento social Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales, documento consultado en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0682&from=ES>
- COMISIÓN EUROPEA (2010): *Europa 2020: la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y la ocupación. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*, (COM(2010) 2020final, documento consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:em0028&from=ES>
- CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO (2017): *ORDEN 2/2017, de 1 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible*, documento consultado en: http://www.dogv.gva.es/datos/2017/02/06/pdf/2017_902.pdf
- CHAVES, R. y MONZÓN, J.L. (2000): «Políticas Públicas» en Chaves, R.; Demoustier, D.; Monzón, J.L.; Pezzini, E.; Spear, R. y Thiry, B. (dir.): *Economía Social y Empleo en la Unión Europea*, CIRIEC-España, Valencia.
- CHAVES, R. (2002a): “Políticas públicas y estructuras de apoyo a la Economía Social en España“, En Barea, J. y Monzón, J.L. (dir.), *Oo.Cit*, págs.128-142.
- CHAVES, R. (2002b): “Politiques publiques et économie sociale en Europe: le cas de l’Espagne“, *Annals of Public and Cooperative Economics*, vol. 73, núm. 3, págs. 453-480.
- CHAVES, R. (2007). *La economía social en las políticas públicas en España*. Valencia: CIRIEC-España.

- CHAVES, R. (2008): «Public Policies and Social Economy in Spain and Europe», *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 62, págs. 35-60.
- CHAVES, R. (2010a): Las actividades de cobertura institucional: infraestructuras de apoyo y políticas de apoyo a la economía social, en Monzón, J.L. (Dir.): *La Economía Social en España en el año 2008*, Valencia: CIRIEC-España, pp. 565-592.
- CHAVES, R. (2010b): “El análisis de la Economía Social en las Políticas Públicas. Visión de conjunto”. En: *La economía social en las políticas públicas en España*, Chaves (Dir.) Valencia, Ed. CIRIEC, 2010.
- CHAVES, R. *et al* (2011): «La loi espagnole de l'économie sociale», *Revue internationale de l'économie sociale*, 321.
- CHAVES, R. (2012); “Las políticas Públicas y las cooperativas”, *Ekonomiaz*, nº 79, pp. 179-200.
- CHAVES, R. (2013): *La Economía Social*, Jornada sobre Economía social y administración local: Retos y oportunidades IUDESCOOP – Universitat de València Valencia, 26 de septiembre de 2013.
- CHAVES, R., MONZÓN, J.L., PÉREZ, J.M., RADRIGÁN, M. (2013): “La Economía Social en clave internacional. Cuantificación, reconocimiento institucional y visibilidad social en Europa, Iberoamérica y Norte de África”, *Revesco*, nº 112, pp. 122-150.
- CHAVES, R., MONZÓN, J.L., TOMAS-CARPI, J.A. (1999): «La Economía Social y la política económica», en Jordán J.M. et al., (coord), *Política económica y actividad empresarial*, ed, Tirant lo Blanch, pp. 143-170, Valencia.
- CHAVES, R. (dir) y SAVALL, T. (2011): *La economía social en las políticas públicas. Perspectiva de política económica*, documento para MICINN, Valencia.
- CHAVES, R., & DEMOUSTIER, D. (2013). *The emergence of the social economy in public policy*. Bruxelles: Peter Lang.
- CHAVES, R. & SAVALL, T. & MONZÓN, J. L. (2014). «Las políticas económicas dirigidas a la economía social en España durante la crisis: De las expectativas a la realidad». In A. Sánchez, & J. A. Tomás (eds.), *Crisis y política económica en España* (pp. 333-354). Valencia: Thomson Reuters Aranzadi.

- CHAVES, R., MONZÓN, J. L., & TOMÁS-CARPI, J. A. (1999). La economía social y la política económica. In J. M. JORDÁN, A. GARCÍA & I. ANTUÑANO (Eds.), *Política económica y actividad empresarial*. Valencia: Tirant lo Blanch, 143-170.
- CHAVES, R., SERRA, I., TIO, M. J., & SAVALL, T. (2011). Evaluación de las políticas de fomento de la economía social en España. Las cooperativas y sociedades laborales en el marco de las políticas activas de empleo. Valencia: MTIN.
- CHAVES, R., & SAVALL, T. (2013). La insuficiencia de las políticas de fomento de cooperativas y sociedades laborales frente a la crisis en España. *REVESCO, Revista De Estudios Cooperativos*, 113, p.61-91.
- CHAVES, R., SAVALL, T., & MONZÓN, J. L. (2014). Las políticas económicas dirigidas a la economía social en España durante la crisis: De las expectativas a la realidad, en SÁNCHEZ, & TOMÁS (Eds.), *Crisis y política económica en España*, pp. 333-354, Valencia: Thomson Reuters Aranzadi.
- CHAVES, R., SAVALL, T. & MONZÓN, J. L. (2016): La política presupuestaria de fomento de la economía social en un contexto de austeridad, *Presupuesto y Gasto Público* n° 85, pp. 89-106.
- CHOMSKY, N. (2006): *El Bien Común*, Siglo XXI Editores.
- DEFOURNY, J., DEVELTERE, P. y FONTENEAU, B. (2001), *La Economía social en el Norte y en el Sur*, Buenos Aires, Argentina, Corregidor.
- DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, documento consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024&from=ES>
- DIRECTIVA 2014/95/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, documento consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095&from=en>

- ENJOLRAS, B. (2008): «Fondements normatifs des organisations d'économie sociale et solidaire et évaluation du point de vue des politiques publiques», *Economie et solidarités*, n° 39 (1), pp. 14-34.
- ESPING-ANDERSEN, G. (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Princeton: Princeton University Press.
- FAVREAU, L. (2006). Social economy and public policy: The Quebec experience. *Horizons*, n° 8(2), pp.7-15.
- FAJARDO, G. (2012). «El fomento de la economía social en la legislación española», *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, n.º 107, p. 58-97.
- FELBER, Ch. (2008): *Nuevos valores para la Economía*. Ed. Deuticke.
- FELBER, Ch. (2012), *La Economía del Bien Común*, Barcelona, Grupo Planeta, Ediciones Deusto.
- FISAC, R. & MORENO,A. (2015): *La empresa social: marco contextual, concepto e información*, Documento n° 9. AECA.
- FONFRÍA, A. (2006): «Un análisis taxonómico de las políticas para pyme en Europa: objetivos, instrumentos y empresas beneficiarias», *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, Madrid.
- FRAISE, L., GARDIN, L., & LAVILLE, J. L. (2001). Las externalidades positivas en la ayuda a domicilio. In Laville, J. L., Nyssens, M. y Sajardo, A. (Ed.), *Economía social y servicios sociales*. Valencia, CIRIEC-España, pp. 233-251.
- FRAISSE, L. (2004), "Economía solidaria y democratización de la economía", en J.L. Laville (ed.), *Economía social y solidaria. Una visión europea*, Buenos Aires, Fundación OSDE, Universidad Nacional de General Sarmiento- Editorial Altamira.
- FRANKL, V. (1991): *El hombre en busca de su sentido*, ed. Herder.
- FREY, B.S. (1997): *Not Just The Money. An Economic Theory of Personal Motivation*, ed. Elgar, pp.118-119.
- FROMM, E. (1959): *El arte de amar*, ed. Paidós, Ciudad de México.
- GALBRAITH, J .K. (1991): *Historia de la Economía*, ED. Ariel, Barcelona.

- GIDRON, B. & KRAMER, R. & SALAMON, L. (1992a): *Government and the Third Sector*. Jossey-Bass Publishers. San Francisco.
- GIL, M^aI. & GUTIÉRREZ, B. (2014): “Una posibilidad de cambio económico. El papel de la ética en la economía”, Universidad de Zaragoza, *Facultad de Economía y Empresa*.
- GÓMEZ, V. (2013): “Acercamiento a las prácticas de la economía social ¿Qué nos ofrecen?” *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, n° 15, pp. 111-124, 2013.
- GÓMEZ-ÁLVAREZ, R., MORALES, R. & RODRÍGUEZ, C. (2017): “La Economía del Bien Común en el ámbito local”, *Revista CIRIEC-España*, n^a 90, pp.189-222.
- GREFFE, X. (2007). The role of the social economy in local development. In A. Noya, & E. Clarence (Eds.), *The social economy. Building inclusive economies* (pp. 91-118). París: OCDE.
- GUTSON, L. (2017): “B Corp: la Responsabilidad Social de las Empresas, en Sanchís, J.R. & Campos, V. (2017): *Responsabilidad social y ética empresarial en las entidades bancarias*, ed. Universitat de Valencia, pp. 103-116.
- HANSMANN, H (1980): "The Role of Nonprofit enterprise". *The Yale Law Journal*, vol. 80, n°5, pp. 835-910.
- HILLS, G. (2012): “Agentes de cambio para lograr valor compartido”, en Fundación Codespa (2012a): *El Voluntariado Corporativo para el Desarrollo*, págs. 53-59.
- JAMES, E. (1956): *Historia del pensamiento económico en el siglo XX*, ed. Fondo de Cultura Económica.
- KENDALL, J. (2005): *Third Sector European Policy: Organisations Between Market and State, the Policy Process and the EU*, Number 1 Third Sector European Policy Working Papers, PSSRU.
- KRAMER, R. (1981): *Voluntary Agencies in The Welfare State*. Ed. University of California Press. Berkeley. California.
- KRAMER, R. (1989): "The Use of Government Funds by Voluntary Social Services Agencies in Four Welfare States". En James, E. (Ed) (1989a): *The Nonprofit Sector in International Perspective*. Yale University. pp. 217-244.

- LAVILLE, J.L. (1997), La crise de la condition salariale: emploi, activité et nouvelle question sociale, in *Le travail lequel avenir?*, Paris, Gallimard, Folio Actuel.
- LAVILLE, J.L. (ed.) (2004a), *Economía social y solidaria. Una visión europea*, Buenos Aires, Fundación OSDE-Universidad Nacional de General Sarmiento, Editorial Altamira.
- LAVILLE, J.L. (2004b), "Los aportes y límites de la economía social", en J.L. Laville (ed.), *Economía social y solidaria. Una visión europea*, Buenos Aires, Fundación OSDE -Universidad Nacional de General Sarmiento, Editorial Altamira.
- LEVI, P. (1976): *Si esto es un hombre*, Muchnik Editores, Barcelona.
- LESMES, (2008): *Guía de Contratación Pública Sostenible. Incorporación de Criterios Sociales*, IDEAS, Córdoba.
- MAX-NEEF, M. (1986): *La economía descalza: Señales desde el mundo invisible*. Ed. Nordan.
- MAX-NEEF, M. (1994): *Desarrollo a escala humana: Conceptos, aplicaciones y reflexiones*, ed. Icaria.
- MAX-NEEF, M. & P. B. Smith (2014): *Economía desenmascarada: del poder y la codicia a la compasión y el bien común*, ed. Icaria.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (2015): *Estrategia 2014-2020 para empresas, administraciones públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora*, documento consultado en: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/EERSE_WEB.pdf
- MONZÓN, J.L. & CHAVES, R. (2017): *Recent evolutions of the Social Economy in the European Union*, EESC.
- MONZÓN, J .L. et al (2009): *Informe para la elaboración de una ley de Fomento de la Economía Social en España*, Ciriéc-España.
- MONZON, J.L. y CHAVES, R. (2008): The European Social Economy: concept and dimensions of the third sector, *Annals of Public and Cooperative Economics*, N° 79 (3), pp. 549-577.
- MORKEN, K. & SELLE, P. (1992): "Being an Alternative Movement in a State-friendly Society". En Perlmutter, F.(Ed) (1990): *Organizations on the Fringe*. Ed. Duncker and Humblot.

- MUSGRAVE, R (1991): *Hacienda pública teórica y aplicada*, ed. Mcgraw Hill Editorial.
- NAJAM, A. (2000). The four-C's of third Sector–Government relations cooperation, confrontation, complementarity, and co-optation. *Nonprofit Management & Leadership*, nº 10(4), pp. 375-395.
- PARLAMENTO EUROPEO (2009): *Informe Toia sobre Economía Social*, documento consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2009-0015+0+DOC+XML+V0//ES>
- PARLAMENTO EUROPEO (2013): *Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de julio de 2013, sobre la contribución de las cooperativas a la salida de la crisis*, documento consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2013-0222+0+DOC+XML+V0//ES>
- PIGOU, A. (1920): *Economics of Welfare*. Macmillan and Co.
- PORTER, M. & KRAMER, M. (2006): “Strategy and Society”, *Harvard Business Review*.
- KUHNLE, S., & SELLE, P. (1992). Government and voluntary organizations: A relational perspective, ed. Aldershot: Avebury.
- KRAMER, R. (1981). *Voluntary agencies in the welfare state*. California, ed. University of California Press. Berkeley.
- KRUGMAN, P & WELLS, R. (2007): *Introducción a la Economía. Macroeconomía*, ed. Reverté.
- KRUSE, D. (1994). Profit sharing and public policy. *Journal Economics*, 28 (2), pp. 439-448.
- LIPSEY, R. I. & CHRYSTAL, K.: *Introducción a la Microeconomía* (2002), ed. Vicens-Vives 2002.
- MANKIWI, G. (2017): *Principios de economía*, (7ªed), ed. Paraninfo.
- MARTÍ, M., PASTOR, E., PYBUS, M., & RUBINAT, A. (2010). *Políticas públicas de promoción de cooperativas en España. Una visión comparada entre comunidades autónomas*. Barcelona: Institut de Govern i Polítiques Públiques.

- MONZÓN, J. L., & CHAVES, R. (2012). *La economía social en la Unión Europea*. Bruselas: Comité Económico y Social.
- Resolución Parlamento Europeo Sobre la responsabilidad social de las empresas: promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora (2012/2097(INI)). Documento consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/portal/es>
- POIRIER, Y. (2016): *Reconocimiento jurídico y político de la Economía Social Solidaria*, RIPESS.
- RIBERIO, D. (2017): *Empoderamiento femenino e inserción por la economía: análisis comparativo del modelo de las cooperativas andaluzas y de la economía solidaria en Brasil*, Tesis Doctoral, junio 2017, Valencia.
- RYAN, R. & DECI, E. L. (2000): "Self-Determination Theory and The Facilitation of Intrinsic Motivation, Social Development and Well Being, *American Psychologist*, n° 55, pp.67-94.
- SALAMON, L. (1987b): "Partners in Public Service: The Scope and Theory of Government". En Powell, W. (Ed) (1987): *The Nonprofit Sector. A Research Handbook*. Yale University Press. New Haven. London. Págs. 99-117.
- SAJARDO, A. (1996): *Análisis económico del Sector No Lucrativo*, ed. Tirant lo Blanch, Valencia.
- SAJARDO, A. (2004): "Economía Social y Sector No Lucrativo en España", Ponencia al seminario *El futuro de las asociaciones en la Europa ampliada*, Congreso CEDAG, Valencia.
- SAJARDO, A. (2012a): *Análisis económico del Sector No Lucrativo. Aspectos económicos del voluntariado*, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.
- SAJARDO, A. (2012b): "Economía y desarrollo humano: ir más allá de lo establecido". *III Jornadas de Escritores-Universidad pro Derechos Humanos*, Noviembre 2012, Valencia.
- SAJARDO, A. & RIBAS, M^a A. (2014): "La inversión social de las empresas: el voluntariado corporativo en España", *Revista Ciriéc*, n° 80, pp. 160-186.

- SAJARDO, A. & PÉREZ, S. (2015): *Economía y desarrollo del ser humano. Luminarias sobre el viejo y desgastado tapiz económico: otras maneras de hacer economía*”, Comunicación al Congreso ASEPELT-2015, Cuenca, Junio 2015.
- SAJARDO, A. (2015): *Las prácticas de RSE de las empresas de la Comunidad Valenciana*, mimeo, Consellería de Economía Sostenible, Generalitat Valenciana.
- SALAMON, L. (1987b): "Partners in Public Service: The Scope and Theory of Government". En Powell, W. (Ed) (1987): *The Nonprofit Sector. A Research Handbook*. Yale University Press. New Haven. London, pp. 99-117.
- SALAMON, L. (dir) (2002): *The tools of government. A Guide to the New Governance*, New York, Oxford Univ. Press.
- SINGER, P. (2003): Economía Solidária: um modo de produção e distribuição, en SINGER, Paul; SOUZA, André. R. de (Orgs.). *A Economía Solidária no Brasil: A autogestão como resposta ao desemprego*. 2ª Ed. São Paulo, Contexto, pp. 11-28.
- SMITH, Ph. (2014): *La economía desenmascarada del poder y la codicia, a la compassion y el bien común*, ed. Icaria.
- STIGLITZ, J. E.: *La economía del sector público*, Antoni Bosch 2003.
- TINBERGEN, J. (1952). *On the Theory of Economic Policy. Books (Jan Tinbergen)*. North-Holland Publishing Company, Amsterdam; consultado en <http://hdl.handle.net/1765/15884>
- TIROLE, J. (2017): *La Economía del Bien Común*, ed. Taurus.
- TOMÁS-CARPI, J. A. (1990). Política económica: su lógica, estructuración y aspectos metodológicos. *Dpto Econom| a Aplicada, UD de Política Económica, Universitat de Valencia, Valencia*.
- Vienney, C. (1994): *L'Économie Sociale*, ed. La Découverte, Paris.
- WEISBROD, B. (1975): "Toward a Theory of the Voluntary Nonprofit Sector in a Three-Sector Economy", en Phelps, S. (1975): *Altruism, Morality, and Economic Theory*. Ed. Russell Sage Foundation. New York.
- WEISBROD, B. (1977): "For-profit. Organizations as Providers of Collective Goods". En Weisbrod, B. et al. (Eds) (1977): *The Voluntary Nonprofit Sector*. Lexington Massachusetts.

- WEISBROD, B. (1980): "Private Goods, Collective Goods, the Role of the Nonprofit Sector". *The Economics of Nonproprietary Organizations*. Greenwich, Conn. Jai Press.
- WEITZMAN, M. L. (1984). *The share economy*. Cambridge, MA. Harvard University Press.
- WOLCH, J. (1990): *Government and Voluntary Sector en Transition*. The Foundation Center. New York.
- YOUNG, D. R. (1999). Complementary, supplementary, or adversarial? A theoretical and historical examination of nonprofit-government relations in the United States. In E. T. Boris, & C. E. Steuerle (Eds.), *Nonprofits and government: Collaboration and conflict*. Washington, D.C.: Urban Institute Press.
- ZAMAGNI, S. (2012): *Por una economía del bien común*, ed. Ciudad Nueva, Madrid.